



**Maestría en Ciencia Política  
XII Cohorte  
2016-2017**

**¿Fin del golpe de estado?  
De la revolución palaciega al asalto constitucional**

**Diana Patricia Higueta Peña**  
Autora

**Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Política**

**William Fredy Pérez Toro**  
Asesor

**Línea de Investigación: Hegemonías, Guerra y Conflictos  
Instituto de Estudios Políticos  
Universidad de Antioquia  
Medellín, 2018**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>I-VII</b>
<b>1. EL ESTADO Y LOS GOLPES DE ESTADO</b>	<b>8</b>
<b>1.1 El Estado</b>	<b>8</b>
1.1.1 Del Estado como organización política moderna	8
1.1.2 El Estado y su centralidad	12
<b>1.2 El golpe de estado</b>	<b>17</b>
1.2.1 Transformaciones del credo golpista	20
1.2.2 Una definición clásica y un fenómeno actual	27
<b>2. LA “FIESTA” DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA Y LA “SUPERACIÓN” DEL GOLPE DE ESTADO</b>	<b>36</b>
<b>2.1 La soberanía popular originaria y la irrenunciabilidad democrática</b>	<b>41</b>
<b>2.2 Transición y enclaves autoritarios</b>	<b>50</b>
<b>3. JUICIO POLÍTICO O <i>IMPEACHMENT</i> ¿FIN DEL GOLPE DE ESTADO?</b>	<b>59</b>
<b>3.1 Honduras</b>	<b>61</b>
3.1.1 La intempestiva salida de Manuel Zelaya	67
<b>3.2 Paraguay</b>	<b>74</b>
3.2.1 Los avatares del juicio exprés contra Fernando Lugo	78
<b>3.3 Brasil 2016</b>	<b>82</b>
3.3.1 El juicio político a Dilma Rousseff	85
<b>3.4 Análisis</b>	<b>89</b>
<b>3.5 La insuficiencia del marco tradicional y una propuesta metodológica</b>	<b>95</b>
3.5.1 Elementos nucleares y categorías secundarias radiales o subtipos disminuidos de Golpe de Estado 101	
<b>4. REFLEXIONES FINALES: LA REVOLUCIÓN LEGAL O EL CONSTITUCIONALISMO ABUSIVO</b>	<b>105</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>117</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>125</b>

**Anexo 1.** Tipos de procedimientos de control político existentes y procedimiento parlamentario 125

**Anexo 2.** Definiciones de Golpe de Estado 128

**Anexo 3.** Diferenciación y relaciones del Golpe de Estado con otros conceptos 143

## ÍNDICE DE TABLAS E ILUSTRACIONES

Ilustración 1. <i>Aproximación general a las prácticas de golpes de Estado a nivel continental</i> .....	ii
Tabla 1. <i>Atributos clásicos y tradicionales del golpe de estado</i> . ....	35
Tabla 2. <i>Cambios constitucionales en relación el fin del último período dictatorial</i> . ....	39
Tabla 3. <i>Causales de enjuiciamiento al presidente de la República</i> . ....	89
Tabla 4. <i>Tipos de procedimientos de control político existentes</i> .....	90
Tabla 5. <i>Reglas constitucionales para la destitución</i> .....	92
Tabla 6. <i>Ajuste de los casos a las características clásicas y tradicionales del golpe de estado</i> .....	93
Tabla 7. <i>Concepto radial de golpe de estado: atributos y subtipos resultantes</i> .....	103
Tabla 8. <i>Ajuste de los casos al modelo metodológico propuesto</i> . ....	104
Tabla 9. <i>Juicio político a presidentes en América Latina (1992 -2016)</i> . ....	113

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANR	Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado (Uruguay)
ARENA	Aliança Renovadora Nacional – Alianza Renovadora Nacional (Brasil)
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CFC	Cuyamel Fruit Company
CPJ	Committee to Protect Journalists (Comité para la Protección de los Periodistas)
CPRFB	Constitución Política de la República Federativa de Brasil
CRH	Constitución de la República de Honduras
CVRH	Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Honduras
FF. AA.	Fuerzas Armadas
FRMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
GE	Golpe de Estado
MDB	Movimiento Democrático Brasileño
MFA	Movimiento de las Fuerzas Armadas (Portugal)
OEA	Organización de Estados Americanos
PDS	Partido Democrático Social (Brasil)
PLH	Partido Liberal de Honduras
PLRA	Partido Liberal Radical Auténtico (Paraguay)
PMDB	Partido del Movimiento Democrático Brasileiro (antes MDB)
PNH	Partido Nacional de Honduras
PT	Partido de los Trabajadores (Brasil)
UFC	United Fruit Company
Unace	Unión Nacional de Ciudadanos Éticos



## Introducción

- Así lo creo yo —respondió Sancho—; pero dígame ahora: ¿quién fue el primer volteador del mundo?

- En verdad, hermano —respondió el primo—, que no me sabré determinar por ahora, hasta que lo estudie. Yo lo estudiaré en volviendo adonde tengo mis libros y yo os satisfaré cuando otra vez nos veamos, que no ha de ser esta la postrera.

- Pues mire, señor —replicó Sancho—, no tome trabajo en esto, que ahora he caído en la cuenta de lo que le he preguntado: sepa que el primer volteador del mundo fue Lucifer, cuando le echaron o arrojaron del cielo, que vino volteando hasta los abismos.

- Tienes razón, amigo —dijo el primo.

Y dijo don Quijote:

- Esa pregunta y respuesta no es tuya, Sancho: a alguno las has oído decir.

- Calle, señor —replicó Sancho—, que a buena fe que si me doy a preguntar y a responder, que no acabe de aquí a mañana. Sí, que para preguntar necedades y responder disparates no he menester yo andar buscando ayuda de vecinos.

Miguel de Cervantes Saavedra. *El Quijote*

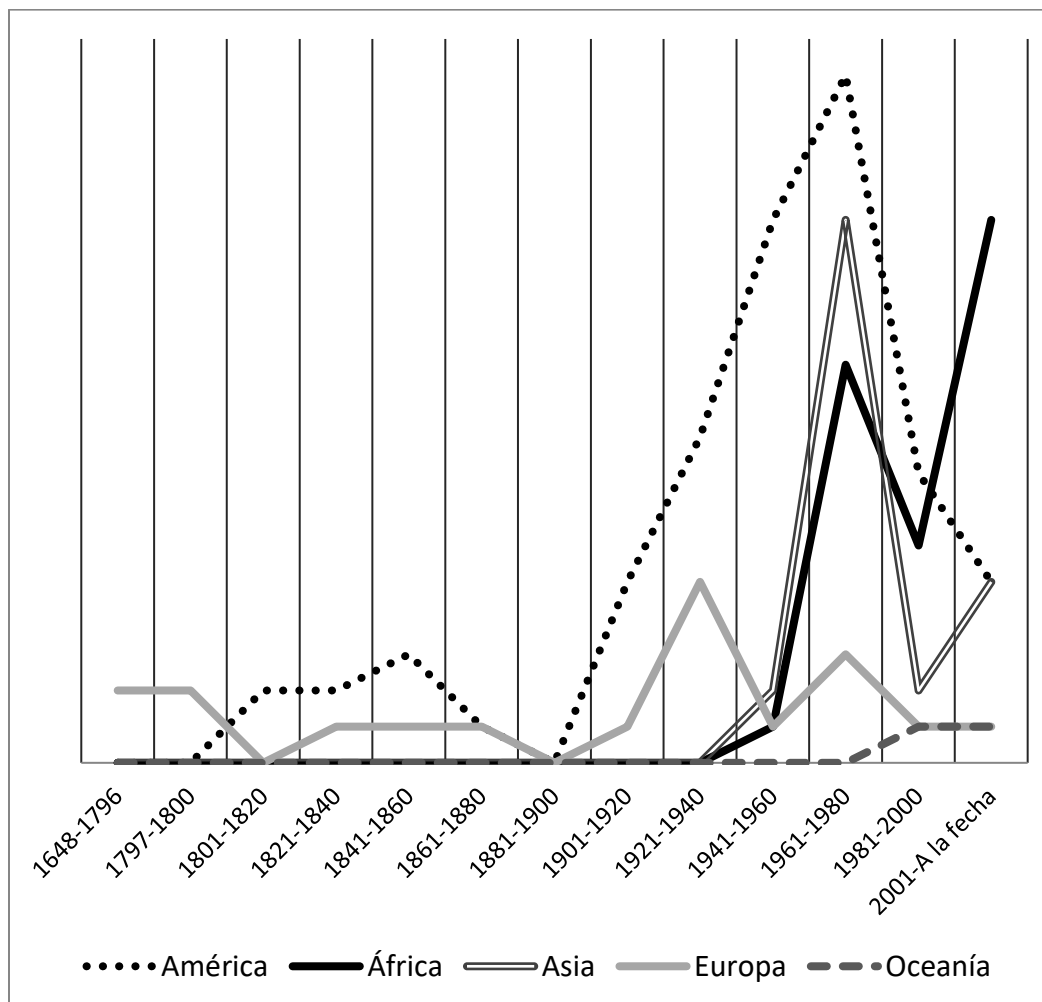
Los tópicos de *asalto o intentos de toma del poder* recurridos en Latinoamérica durante las últimas décadas, indican la conveniencia de reactivar el estudio de un fenómeno que al parecer no se extingue sino que muta, que evidentemente ha generado crisis políticas y que recibe toda suerte de reproches morales, jurídicos y políticos: el *golpe de estado*.

En efecto, la expresión “golpe de estado” (GE) tensiona el nervio *demoliberal* y cada vez que una crisis es calificada de esa manera, proliferan las denuncias y la censura de organismos multilaterales, jefes de Estado, medios de comunicación y, en general, de una “comunidad internacional” que dice despreciar todo uso de mecanismos violentos e ilegales de ruptura de los órdenes establecidos.

En Europa, continente al cual debe su paternidad teórico-política el golpe de estado, hay una convicción generalizada sobre la extinción del fenómeno en ese territorio, reforzada además por la intensidad del reproche que desde allí se dirige a los episodios golpistas que se producen en el mundo. En Asia y América Latina, por su parte, el GE prácticamente se ha erradicado después de los convulsos momentos de emergencia castrense que se presentaron durante el siglo XX. En las raquílicas democracias africanas (Martínez, 2014), finalmente, las prácticas golpistas se encuentran vigentes.

El tipo de comprensión prevaleciente sobre los GE, y algunas comprobaciones empíricas, parecen haberlos desplazado así a geografías específicas (las “Repúblicas de los Cocos”) y haberlos reducido definitivamente a síntoma de inmadurez política o, a lo sumo, a una “perturbación del desorden” que se traduce en relevos de poder sin diseño institucional perdurable y consistente (Fueyo A., 2007).

Ilustración 1. Aproximación general a las prácticas de golpes de Estado a nivel continental.



Fuente: Elaboración propia. Basado en varias fuentes De Andrés (2000), González (2001,2003), Guerrero (2006), Roitman (2014).

Ese mapa, sin embargo, se asocia con la imagen del GE como una intervención más o menos violenta, auspiciada por un poder militar o civil-militar que desplaza al poder constituido y que se dirige a conjurar una deriva caótica que, eventualmente, excusaría la ilegalidad del golpe al amparo de una presunta legitimidad de la acción. Se trata de la imagen de una irrupción excepcional y vertiginosa que culmina con un gobierno transitorio, no

necesariamente militar, que permanece en funciones hasta la “devolución” del poder a las mayorías democráticas, habitualmente a través de la convocatoria de unas nuevas elecciones. Entre los episodios golpistas recientes y más destacados, que responden a esas características, se pueden citar Madagascar (2009), Níger (2010), Malí (2012), Guinea Bissau (2012), Egipto (2013), Tailandia (2014) y las intentonas en Turquía (2012 y 2016), Burkina Faso (2015) y Zimbabue (2017).

Evidentemente los golpes de Estado, así entendidos, son una suerte de anacronismo. Pero no solo por la paulatina reducción de esa práctica considerada en términos globales, o no solo por el repudio que amerita el golpe de estado en esos mismos términos, sino por razones de mayor peso: Las dificultades reales y simbólicas que imponen las reglas de juego democráticas, y las condiciones formales y materiales que caracterizan a los actuales estados de derecho, hacen sumamente costosos y de muy difícil justificación los escenarios de abrupto desplazamiento del poder. Lo importante de considerar estas dificultades y costos, es que ellos no implican que las intrigas ilegales y antidemocráticas por la toma del poder político hayan desaparecido y, por el contrario, permiten suponer razonablemente la aparición de ingeniosos, sofisticados o tecnificados modelos de captura del poder.

Actualmente, tras la evidencia de una práctica cada vez más infrecuente de GE *a la usanza* del “cuartelazo”, abundan otras prácticas cuya pretensión es el desplazamiento del poder político a través de disimulados asaltos legales o la perpetuación del gobierno en ejercicio a través de reformas constitucionales controladas e inoponibles.

Ejemplo de la primera forma de usurpación, esto es, de aquella que logra el desplazamiento de los titulares del poder político, fue la “expulsión” de Manuel Zelaya en Honduras (2009) y el “juicio *exprés*” llevado a cabo en Paraguay contra el presidente Fernando Lugo (2012). Incluso hay otros casos –más discutibles, pero– citados por la literatura especializada, como por ejemplo los cambios repentinos de gobierno en los sistemas parlamentarios del viejo continente con ocasión de la crisis del euro (2011-2012) (Martínez, 2014). Son todas ellas operaciones en las cuales hay prácticas *non sanctas* que ponen en duda la vigencia de una institucionalidad que presume de haber superado “la época del GE”.

El segundo caso, el de la perpetuación en el poder que apela de ordinario a prácticas del propio juego democrático, es típico de gobiernos que promueven cambios constitucionales y fórmulas *antimontesquianas* sobrevinientes, propiciatorias de la concentración, desinstitucionalización y continuidad del poder político en el mismo gobierno. Algunos ejemplos particularmente llamativos en el contexto latinoamericano son las reformas para la reelección indefinida ocurridas en Venezuela (2009), Honduras (cuya intentona en 2009 se hizo efectiva en 2015) y Ecuador (2015).

Los medios de comunicación y la academia persisten en nombrar y comprender ambos tipos de eventos como “golpes suaves”, “golpes de Estado de derecho”, “golpes de Estado constitucional”, “golpes de Estado técnicos” o “golpes taimados”. Ruiz, & Rocha (2012), Huertas & Cáceres (2014) y Martínez (2014), han utilizado estos calificativos para referirse a las que entienden como *nuevas modalidades de golpes de Estado*.

Que no se haya prescindido de la locución “golpe de estado” para nombrar nuevos fenómenos, puede revelar simplemente una falta de imaginación politológica. Pero también puede tratarse de un yerro intencionado que pretende hacer uso de la connotación negativa del “golpe” con la finalidad de obtener la desaprobación de los nuevos hechos comprendidos bajo aquellas denominaciones. O, finalmente, puede que se trate de un intento teóricamente fundamentado por amplificar los contenidos del concepto para abarcar unas nuevas realidades que no pueden dejar de lado la idea de “golpe de estado”, pero que tampoco pueden mantenerla tal y como ha sido heredada de sus autores clásicos.

En cualquier caso, parece razonable suponer que una deriva omnicompreensiva, esto es, aquella que quiere mantener invariable el concepto de golpe de estado, corre el riesgo de pretender la explicación de muchos fenómenos sin explicar ninguno. Es decir que si la generalización y el alargamiento conceptual son superlativos, el concepto mismo se desfigura aumentando su grado de extensión -denotación- y disminuyendo su grado de intensión -connotación- (Martínez, 2014). Así, no cualquier crisis, relevo o trifulca intestina de poderes puede ser llamada “golpe de estado”, pues en estas circunstancias la denominación sería inútil y serviría más para hacer ruido que para ayudar al entendimiento.



El presente trabajo se encuentra animado por dos interrogantes iniciales que apuntan a ese problema: ¿Qué tan apropiado y útil resulta un “estiramiento” conceptual del GE para la comprensión de la naturaleza política de los hechos que se pretenden significar?, ¿el concepto prestará su utilidad más como dispositivo de censura que de análisis? La exploración de la respuesta a esas preguntas se vale de dos niveles analíticos básicos. El primero y más fundamental lo constituye (i) la aproximación a la forma originaria o tradicional de “golpe de estado” para establecer caracterizaciones e identificar elementos matrices, lo cual permitirá desarrollar un segundo nivel de análisis consistente en (ii) saber hasta qué punto los nuevos fenómenos de relevos de poder conservan las características primarias del “golpe” y cuáles son los grados de identificación o cercanía con él.

Establecidas teóricamente las condiciones de posibilidad de unas “nuevas modalidades de golpe de estado”, este trabajo examina algunos de los casos mencionados en el contexto latinoamericano, aunque descarta los golpes tipo “cuartelazo” ocurridos allí mismo en el siglo XX. A estos últimos, sin embargo, se aludirá en el momento en que se requiera la modelación del *golpe tradicional*. Así que, en cuanto el problema básico de este ensayo se encuentra constituido por las denominadas *nuevas modalidades de golpe de estado*, se abordarán los eventos de desplazamiento efectivo del poder en los casos de Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016).

En el primer capítulo se realiza una aproximación general a las transformaciones del Estado, sobre el supuesto más o menos evidente de que “lo que se golpea” tiene implicaciones directas en la modalidad o la forma “como se produce el golpe”. En ese sentido, también se revisa la metamorfosis de la categoría *coupe d'État* desde su nacimiento en la historia del pensamiento político, con el fin de indagar por sus variaciones, sus constantes y su adaptación a contextos cada vez más afincados en la dinámica democrática.

En el segundo capítulo se examina la persistencia de la retórica democrática en América Latina, no obstante los diversos “paréntesis” autoritarios que se han presentado en la región. En este capítulo se hace también una descripción general de las transiciones a la democracia en el marco de la “tercera ola” que trajo consigo el acogimiento definitivo del ideal democrático y el consecuente desprecio por todas las formas de violencia política, entre ellas, el golpe de estado.

En el tercer capítulo se examinan los casos mencionados de salidas anticipadas de presidentes, así: i) El desplazamiento del ejecutivo por parte de las FF.AA y la usurpación de las funciones presidenciales por el Congreso, en Honduras (2009); ii) el juicio político sumario al presidente de Paraguay (2012); y iii) el juicio de responsabilidad a la presidenta de Brasil (2016). El objetivo es establecer si allí se presentaron golpes de Estado *tout court* o si todavía se requieren adecuaciones conceptuales y metodológicas que permitan una mejor inteligencia de esas y de otras realidades afines.

El apartado final presenta algunas breves conclusiones, pone a prueba el modelo metodológico propuesto sobre los casos estudiados, y sugiere la necesidad de una reflexión crítica sobre “los triunfos de la no-violencia” y sobre las formas refinadas de llevar a cabo empresas que, funcional y materialmente, han logrado –tal vez– efectos golpistas sin interrumpir ruidosa o burdamente el régimen democrático.

Por último, tal vez el trabajo que se encuentra tras este ensayo se dedicó más de la cuenta a la búsqueda de *primeros volteadores* (como los que pedía Sancho). Pero era inevitable repasar viejos trazos del pensamiento político y filosófico, recoger datos y apuntes sobre contextos del pasado, y enfrentar estas preguntas: ¿Cuál es nuestra relación con el registro clásico del golpe de estado?, ¿hay que verlo acaso como un estadio superado, un concepto de museo, un momento felizmente acabado de la violencia humana? Y si el pensamiento político de *la razón de Estado* puso los cimientos de las primeras reflexiones en Occidente sobre los golpes de Estado, ¿qué vino luego?, ¿un abandono o prolongación de esa primera arquitectura?

Aquí se asume que acudir a los prolegómenos del pensamiento golpista, así como recrear intrincados momentos del contexto latinoamericano, permite captar lo que se ha construido, tener consciencia de sus limitaciones y avizorar las posibilidades que se ofrecen en nuestros días para la comprensión de los fenómenos políticos que aquí interesan. Glosando las palabras de Zubiri (1978), no es que los pensadores políticos modernos sean nuestros clásicos: es que, en cierto modo, ese legado somos nosotros mismos.

Este ensayo es parte de un programa de investigación inacabado que sólo es posible llevar a cabo paso a paso. El golpe de estado se encuentra tan ligado a la suerte de esa forma de organización del poder a la cual constantemente amenaza con perturbar, que tal vez apenas

estemos comenzando a comprender también los giros o las transformaciones de ese “incómodo accesorio” del cual no logra todavía desprenderse el Estado.

Preñada de buenas intenciones, es posible que esta investigación siga la suerte de esas empresas que, por temerarias, resultan ser desquiciadas. Lo que no podría olvidarse es que las desquiciadas –y perdidas– causas, son con frecuencia las únicas *por las que merece la pena luchar*. Eso mismo no impidió que Sancho emprendiera aventuras insospechadas, siendo la idea de un falso reinado sobre una ínsula remota el único momento en que no dudó de la cordura de don Quijote. La de aquí también ha sido una correría intelectual pródiga en experiencias y aprendizajes para quien, sin poder apresurarse libre por los inabarcables campos del pensamiento político, intentó por lo menos –como Sancho– jugar de malicioso escudero.

Finalmente, las monografías no son un trabajo meramente individual, al fin y al cabo sea sólo “alguien” quien obtenga los méritos académicos. Por eso mismo agradezco siempre a mi familia y amigos cercanos su acompañamiento y colaboración y muy especialmente al Instituto de Estudios Políticos porque bajo su tutoría pude obtener una beca pasantía como Joven Investigadora Colciencias. Esto facilitó bastante mi trabajo y, sobre todo, aligeró el peso de la “eficiencia terminal” que se demanda hoy en los programas de posgrado.

## 1. EL ESTADO Y LOS GOLPES DE ESTADO

### 1.1 El Estado

La fórmula *golpe de estado* está compuesta por dos sustantivos unidos por una preposición. Dicho así, la observación no es indicativa de nada especial más allá de lo meramente gramatical, pero revisadas algunas notas históricas salta a la vista una conclusión menos evidente: la idea de que el golpe de estado guarda un vínculo *esencial* o una pertenencia *sustantiva* con la idea del Estado y que así, por lo menos en sus comienzos, resulta cercana a otras categorías como *la razón de estado* y los *arcana imperii*.

Si en esto no se quiere ver una mera coincidencia, es un hecho que el entendimiento de la transformación de la idea de Estado se hace necesaria para captar la consecuente mutación del *golpe* en tanto categoría política. Es lo que se examina en este capítulo.

#### 1.1.1 Del Estado como organización política moderna

La forma política estatal no tiene una fecha precisa de nacimiento pero las narraciones sobre su formación en Europa señalan un período crítico que puede rastrearse entre los siglos XV y XVII producto de un lento y prolongado proceso de construcción social y de acontecimientos históricos “cuya agregación produce un cambio cualitativo de la estructura política” (Garita, 2011:248). Este proceso consistió básicamente en la administración, control, centralización y monopolio de los medios efectivos de la violencia y el consecuente arrebato a los nobles del “derecho” a librar guerras particulares. El logro del desarme civil mediante la criminalización y proscripción de los empresarios de la guerra y sus ejércitos privados fue posible acudiendo en mayor o menor medida al capital y a los capitalistas para reordenar la coerción (Tilly, 1990:111-112).

La expansión y el aumento de la fuerza armada del Estado incrementaron los medios coercitivos bajo su control y disminuyeron las probabilidades de éxito de futuras rebeliones. Esta lógica centralizadora del uso de la violencia, vuelve “casi imposible que una facción disidente se haga con el poder en un Estado europeo sin la colaboración activa de alguna sección de las propias fuerzas armadas estatales” (Tilly, 1990:113). El mantenimiento de estas fuerzas armadas, adicionalmente, fue condición de posibilidad para el surgimiento de organizaciones complementarias que se convirtieron en estructuras permanentes del Estado:

aparatos fiscales, tesorerías, servicios de abastecimiento. El monopolio de la violencia legítima se expresa aquí en una doble coacción: el uso de la fuerza y la recaudación de impuestos. Los medios financieros sostienen el monopolio de la violencia y a su vez, el monopolio de la fuerza afluye al poder central al sostenimiento del poder fiscal.

En el proceso sociogenético del Estado concurren luchas sociales de exclusión que tuvieron como resultado una acumulación continua de territorios en manos del vencedor, lo cual en palabras de Elías (1987) daría lugar a:

(...) un centro territorial de poder tan superior a los demás, tan rico en medios materiales y tan sólido que dio ocasión al poder dominante de someter a su autoridad poco a poco a las demás unidades, por medios pacíficos o por medios bélicos, absorbiéndolas finalmente en su aparato de dominación, ya por integración ya por derrota (p, 341).

Tilly (1990) agrega una nota esencial en el proceso de formación de los Estados europeos: el crédito. Efectivamente, en vista de las pocas facilidades de los Estados para financiar con rentas corrientes los altos gastos militares, los capitalistas europeos ofrecen préstamos de dinero que permiten a las nacientes unidades políticas estatales gastar anticipándose a sus ingresos, y adquirir deudas a cambio de cargos o derechos sobre rentas gubernamentales futuras. Este acceso al crédito le permitió mayor movilidad al Estado que a sus contendientes y, en consecuencia, un incremento en las posibilidades de ganar las guerras.

Pero los capitales privados no sólo sirvieron un financiamiento por la vía del endeudamiento, sino que también compraron deuda pública. Estas importantes inyecciones de capital significaron muchas veces superioridad y rapidez “para ponerse en pie de guerra” (Tilly, 1990:134-136). Durante el largo período de formación de las unidades políticas europeas, la guerra estructuró internamente a los Estados y sólo aquellos que pudieron mantener los ejércitos con sus propios recursos, prevalecieron.

En palabras de Norberth Elias (1989), de faltar alguno de los monopolios (de la violencia y el poder fiscal) faltaría el Estado, el mismo que asegura su permanencia con la constitución de un aparato público administrativo especializado de dominación para la gestión de los monopolios constituidos. Pero los monopolios no solo emergen sino que se consolidan; se reemplazan las luchas sociales de exclusión y libre competencia por la acumulación, y al cabo puede hablarse de la consolidación de la unidad política estatal. En adelante, se pretende la determinación y distribución de cargas y beneficios.

El Estado se asienta finalmente sobre la centralización de múltiples redes de poder en una estructura polimorfa y no unitaria que articula consenso y coerción. La estructuración del Estado en contextos altamente conflictivos condujo a la formación y reforzamiento de un poder infraestructural (basado en el consenso) y de un poder despótico (sostenido en la coerción) (Tilly, 1992). Esto implicó un cambio de la esfera de actuación entre lo privado y lo público; el paso de una fase de constitución de monopolios en disputa (esencialmente privados) a una fase de constitución de mecanismos de control e integración social en el contexto de estructuras sociales basadas en la “diferenciación funcional” que permitieran centralizar la autoridad y desarrollar el proyecto público-estatal (Elías, 1987, p:342).

En un horizonte sociopolítico de fin de las luchas monopolíticas y en vísperas de consolidación de los monopolios logrados, disminuyó el ejercicio de la coerción en tanto se institucionalizó la relación capital/trabajo y se logró con el tiempo la ciudadanía social y política (Mann, 1997). La garantía permanente del monopolio financiero y coercitivo se logró con la aparición de un aparato burocrático y jerarquizado de funcionarios en el que se distribuyeron cargos que garantizaran la penetración estatal en la sociedad. Luego, esta burocratización no es ni más ni menos que el piso sobre el que los modernos estados mantuvieron los monopolios logrados, a través del esfuerzo por consolidar mecanismos de integración social.

El consiguiente proceso de burocratización hubo de consolidarse con el paso de varios siglos. Analíticamente, ese proceso es visto por Michael Mann (1997) en tres grandes cristalizaciones: la *militar* en tiempos monárquicos, la de *movimientos ciudadanos* en tiempos revolucionarios y la del *capitalismo industrial* en tiempos de democracias de partidos (Mann, 1997)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Es con la empresa modernizadora de la monarquía dinástica de los imperios austriaco y prusiano que se inaugura *la primera fase de cristalización burocrática*: El “ritmo de la modernización del Estado se aceleró por la necesidad de dinero y hombres que impuso el militarismo, de aquí que las administraciones fiscales-militares fueran las primeras en racionalizarse” (Mann, 1997:596). En este convulso tiempo de guerras, era preciso maximizar los recursos fiscales y aumentar ingresos por recaudo, y en este sentido fueron útiles los modelos cameralistas y de administración militar. Con esta “ofensiva burocrática” se impusieron medidas como la disminución de propiedad de cargos, la profesionalización del ejército, el pago de salarios y pensiones, el cambio de la idea de servidores por “funcionarios personales del Estado”, la administración fiscal y militar extendida a los dominios del reino, con supervisión a juntas provinciales de administración, entre otras. *La siguiente cristalización burocrática* se dio en el marco de los períodos posrevolucionarios y fue producto de las presiones de la burguesía por obtener la representación política y la ciudadanía nacional. Se trata de la transición del predominio militar a la constitución de un estado diamorfo: civil y militar. Los regímenes francés y anglosajón fortalecieron y ampliaron por esta vía la democracia (de partidos) y la responsabilidad del aparato

Si bien los primeros impulsos causales de la burocratización estuvieron dados por las presiones fiscales y el militarismo geopolítico (Mann, 1997), correlativas a la necesidad de consolidar los monopolios financiero y militar como ventana al Estado moderno, lo cierto es que se hizo necesaria la institucionalización de la democracia de partidos en las últimas dos fases de cristalización, así como una estructura burocrática que permitiera la demarcación territorial de un ámbito de poder (materialización de la soberanía), el tránsito del pago de tributos al pago de impuesto; la transformación de los intermediarios políticos; la construcción de la categoría universalizada de ciudadanía; la consolidación y generación del proyecto de nación; la preocupación por la desigualdad socioeconómica y jurídica, y el paso de la subordinación a la asimilación.

Con su paternidad histórico-política localizada en el continente europeo, ese *Estado* ha sido un modelo de organización exportado con más o menos éxito a todo el orbe. Es un hecho que se hace evidente en la experiencia de mirar un *mapamundi* político. Desde hace varios siglos el Estado se ha fijado como prototipo de la vida político-social y se presenta de una forma más o menos ineludible a través de las instituciones que lo representan (burocracia, orden legal, ciudadanía); de los fines que se le atribuyen (convivencia pacífica, aseguramiento de la soberanía, salvaguarda de las libertades individuales) y, más recientemente (*Welfare State*), de las expectativas que genera y las demandas que recibe (seguridad social, políticas de pleno empleo, redistribución del producto social, conservación de recursos naturales, condiciones para el desarrollo, etc.) (Garita, 2011:251-252).

Esta organización burocrática y administrativa del Estado era condición necesaria para que el golpe de estado propiamente dicho emergiera en el repertorio de las prácticas políticas de conquista o de acceso al poder. No es un accidente histórico que el momento inaugural de la literatura política del golpe de estado coincida con el nacimiento del Estado Moderno. Así, “monopolio”, “centralización”, “especialización” y, aún, “civilización”, son todas ellas no solo palabras claves para comprender la formación del Estado, sino también precondiciones

---

burocrático, pues lograron institucionalizar los compromisos entre el antiguo régimen y la naciente burguesía. Ésta no fue una relación precisamente pacífica y permitió la emergencia de *la tercera cristalización*: el desarrollo superlativo del poder infraestructural del Estado y el avance en la institucionalización de la democracia de partidos.

de aparición del GE como una forma de conquista del poder concentrado en esa específica forma de organización política. En la prolongada marcha de las sociedades hacia *la civilización*, en los factores explicativos del éxito del Estado nación, y en los procesos de formación de la dictadura y de la democracia, seguramente anidan los rasgos igualmente cambiantes de esa práctica política que es el golpe de estado.

### **1.1.2 El Estado y su centralidad**

La centralidad del Estado puede encontrarse claramente expuesta si se examina la historia de las ideas políticas a partir del contractualismo, es decir, desde ese momento en el cual se construyen decididamente las ideas de un pacto o contrato entre hombres libres e iguales para la instauración de una sociedad política; de una neutralidad de esta asociación política frente a la idea de bien o frente a intereses particulares; de la “limitación” del Estado a unas tareas mínimas de aseguramiento para que los individuos puedan ocuparse de su vida privada, o la idea de garantía de igualdad formal a partir de unos derechos prepolíticos y naturales de los hombres. Todas estas ideas o postulados liberales se encuentran –con más o menos debates y desacuerdos puntuales– en las versiones políticas contractualistas (Cortés Rodas, 1997:59,60).

Wolin (1974), afirma que Hobbes “no concibió una relación integral entre factores económicos y fenómenos políticos” (p: 307) o más exactamente, que no logró captar esas interconexiones. Esto significa que la de Hobbes fue una teoría pura, netamente política, al aislar elementos religiosos, económicos y sociales del interés exclusivamente político.<sup>2</sup> Sin embargo, en el empeño por definir e identificar lo verdaderamente político, Hobbes renovó la importancia de delimitar los alcances y establecer lo que queda dentro o fuera del ámbito político dependiendo de si es posible lograrlo o no a través de instrumentos y medios políticos. Si bien pueden existir “bienes superiores”, ellos quedan fuera de la acción política si no están al alcance de sus medios; por lo tanto, muchas esferas importantes de la actividad humana no adquieren significación política y quedan circunscritas, por oposición, al plano de lo social.

---

<sup>2</sup> Ahí podría inclusive rastrearse la raíz del binomio Estado/Sociedad, que ahora resulta tan desagradable a las ciencias sociales habituadas a pensar lo político como resultado de fenómenos económicos o condicionamientos sociales o culturales (Wolin, 1974).



Fue el redescubrimiento y la nueva preocupación por lo social en el pensamiento posthobbesiano lo que contribuyó a la erosión de lo político. Precisamente Wolin (1974) habla de la ruta de Locke, que ubica en la misma senda a los economistas clásicos, los utilitaristas ingleses y los liberales franceses. Aunque también en Locke la sociedad era una entidad distinta de lo político, en él aparecía *como símbolo abreviado de toda empresa útil*, dejando poco terreno y prestigio a una actividad propiamente política equiparada al conjunto de instituciones comprendidas como *gobierno*. El sistema ideado por los economistas clásicos reflejaba evidentemente un pronunciado interés en el orden creado por las relaciones humanas a través de comportamientos económicos regularizados sin necesidad de coacción.

Las transacciones económicas teñían “de matices antipolíticos” el modelo ideado por los economistas; un modelo en el cual parecía innecesaria la presencia de una autoridad supervisora porque los mismos hombres, por naturaleza, se organizaban de acuerdo con una división social del trabajo en estructuras complejas e ingeniosas de interdependencia.

Así, la presencia de lo político -y si se quiere del Estado como su forma preferente de manifestación- se hacía prácticamente innecesaria. La sociedad en cuanto *conjunto cerrado de fuerzas interactuantes*, era suficientemente capaz de hacer y mantener su propia existencia sin la intervención de ningún agente externo. Estas tesis tomaron gran fuerza durante el siglo XIX cuando se debatieron “las circunstancias bajo las cuales la cooperación y la producción de bienes públicos podría llevarse a cabo sin la necesidad del Estado” (Vázquez, 2011:10).

Karl Marx y Friedrich Engels criticaron fuertemente esas ideas liberales. Pero, de un lado, arguyeron la inexistencia del Estado como entidad real (en el mejor de los casos se trataría de un objeto abstracto formal) mientras que, de otro lado, discutieron las políticas de las sociedades capitalistas como si el Estado, en realidad, existiera. Junto con Lenin, aquellos autores aseguraron:

(...) que el estado es de alguna manera una ilusión y al mismo tiempo un órgano sobreimpuesto a la sociedad en un sentido para nada ilusorio, una simple máscara para el poder de clase y, a la vez, una fuerza política organizada por derecho propio. En consecuencia, en vez de dirigir su atención a la manera y a los mecanismos por medio de los cuales se ha constituido, comunicado e impuesto la idea de existencia del estado, han terminado favoreciendo, más o menos incómodamente, el punto de vista de que la existencia de la idea del estado también indica la existencia oculta de una estructura substancialmente real de algo cuya naturaleza se asemeja al estado. Es un deslizamiento imperceptible, pero de fuerte impacto desde el reconocimiento inicial del estado como objeto formalmente

abstracto hasta su tratamiento como agente real-concreto con voluntad, poder y actividad propias (Abrams, 1988:88).

Esta dificultad subyace en el marxismo porque hay una tensión sin resolver entre la teoría y la práctica marxista:

La teoría marxista necesita al estado como objeto abstracto formal con el fin de explicar la integración de las sociedades de clase [...] al mismo tiempo, la práctica marxista necesita del estado como objeto concreto real, objeto inmediato de la lucha política (...) Paradójicamente, exigen también la suspensión de la incredulidad acerca de la existencia concreta del estado. En efecto, decidirse por la lucha política viene a convertirse entonces en el hecho de participar en la construcción ideológica del estado como entidad real (Abrams, 1988:89).

Más tarde, durante la primera mitad del siglo XX, los estudios sobre el Estado tienen lugar en el campo de la sociología política. Esta perspectiva concede un importante lugar a nociones como las de “gobierno civil” o “bien público”, más que al Estado. Esta modificación en el objeto de estudio no es estéril, pues al hacer del “gobierno civil” un objeto central de la sociología política se resalta la idea de que lo más importante no es el estudio de las estructuras (el aparato, las instituciones) sino de las funciones (los procesos, las prácticas). Dicho de otra manera, el Estado –que había sido ubicado en el extremo más o menos obvio de la salida en un modelo input-output– sufre un cambio con la sociología política en la medida en que, dice Abrams (1988), concentra su producción en las entradas, esto es, en las demandas de los grupos de presión, movimientos sociales, cultura política, partidos, clases, protestas, rebeliones, etcétera.

En la segunda mitad de la pasada centuria aparecieron importantes estudios posmarxistas que, aunque revisan con seriedad las teorías clásicas, persisten en la ambigüedad de negar al Estado y al mismo tiempo afirmarlo como instrumento de dominación de clase y referente de la lucha política (Thwaites, 2013; Miliband, 1988; Poulantzas, 1971).

Finalizando el siglo XX tiene lugar la consolidación de dos grandes referentes teóricos, en ocasiones confrontados, pero que constituyen los cauces por los cuales fluyen los estudios más recientes sobre el Estado: la macrosociología histórica, y la microeconomía y el análisis racional. Rafael Vázquez (2011) separa esas perspectivas por autores y orientaciones metodológicas, así: en la primera, referida al “estado capitalista y sus formas adaptativas” y la cual permite análisis estructuralistas que “vinculan la forma de Estado con la naturaleza

de la economía” (p: 11), se localizan autores como Perry Anderson, Charles Tilly, Theda Skocpol, Michael Mann y más recientemente Brian Downing y Thomas Ertman. Estos autores trabajan con “variables macro a larga escala y consideran al Estado como un actor unitario con el propósito real de centrar al Estado de nuevo en el núcleo de la discusión política” (Vázquez, 2011:11).

La segunda perspectiva que localiza Vázquez se basa en “los microfundamentos de las constricciones de los actores racionales, que se enfrentan a problemas de acción colectiva y de costes de oportunidad, y que deben tener en cuenta los costes de transacción en sus políticas públicas” (p:11). Aquí se destacan Douglas North, Yoram Barzel, Margaret Levi David Laitin y Mancur Olson, para quienes “el Estado per se no es el único actor, puesto que los actores son los agentes que componen todo el entramado estatal, al igual que los grupos sociales, económicos y políticos que llevan a cabo las demandas al mismo” (Vázquez, 2011:11).<sup>3</sup>

Finalmente, en el escenario contemporáneo de los estudios sociales, jurídicos y políticos en los cuales el Estado aparece como objeto de análisis, ya sea ocupando un lugar central o secundario, la nuez de la discusión teórico-práctica está signada por dos problemas: de una parte, *el cambio del estatus epistemológico del Estado* afectado por condiciones de hecho como la pérdida de control sobre las fronteras y lo que ocurre dentro de ellas (debido a los desarrollos tecnológicos, las transacciones financieras globales, los problemas medioambientales, las corporaciones multinacionales, etc.). De otra parte, las *implicaciones metodológicas para el estudio del Estado*. Así:

[e]l Estado es visto como un conjunto de factores y no como una variable individual (...); en segundo lugar, se trata de una abstracción lo que significa que las decisiones finales son tomadas por individuos concretos, gobernantes o burócratas pero no por el Estado en sí; en tercer lugar, el Estado es a veces el sujeto de la acción, otras veces el foco donde se lleva a cabo la acción, y por lo general la fuerza transformadora y lo que está siendo transformado al mismo tiempo. Todo ello requiere un análisis dinámico, que incorpora complicadas correlaciones que no siempre es fácil poder detectar. Por último está el hecho de que el Estado, lejos de ser un concepto universal y atemporalmente aceptado, es un fenómeno histórico circunscrito en el espacio y el tiempo. Las experiencias de generalización y exportación han resultado problemáticas cuando no baldías en su esfuerzo (Vázquez, 2011: 8).

---

<sup>3</sup> Vázquez (2011) destaca que, al margen de los trabajos intelectuales concentrados en el Estado, existe una tradición que se ocupa del estudio de las comunidades locales como “alternativas a la forma política estatal”, las cuales sirven también como “formas de regulación que aseguren la cooperación y el orden social” (p, 12).

Cuando hoy en día el investigador político y social se enfrenta a esa realidad inaprehensible que es el Estado, debe plantearse varios desafíos. El más fundamental de ellos es el de la comprensión de la misma realidad estatal o, en todo caso, el de la forma en que determinadas prácticas se integran en un todo armónico con *la idea* del Estado: ante fenómenos palpables como el de las “relaciones de gobernantes-gobernados, procesos político-electorales, servicios administrativos, decisiones jurisdiccionales” (Garita, 2011:259), habrá que preguntar si ellos son, en sí mismos, el Estado. Además, al investigador le resultará desafiante la comprensión del papel de la organización estatal en el sistema social, la pérdida de centralidad del Estado en el sistema político, la construcción de su legitimidad, entre otros aspectos que están por ser esclarecidos en lo que respecta a la biografía del Estado contemporáneo.

Por lo pronto, pueden derivarse por lo menos dos conclusiones. La primera de ellas tiene que ver con el desvanecimiento del Estado como “*locus* del poder y control centralizados” (Agudo, 2011:13), recuerdo de un pasado de gloria soberana, de guerras por el control de recursos y territorios, rivalidades monárquicas, noblezas intrigantes y emergentes economías capitalistas. Hoy, por contra, el mercado pareciera reemplazar al Estado en su función coordinadora de la actividad económica para el establecimiento del orden; el mercado, emancipado del control estatal, guía según su propia racionalidad, imponiendo “la competencia como único mecanismo efectivo para alcanzar el desarrollo y el progreso”:

El mercado concebido de esta manera, la aparición de nuevos actores que interactúan en el sistema internacional, la profunda interconexión de áreas temáticas y el desdibujamiento de las fronteras nacionales como productos del proceso de transnacionalización, en la actualidad socavan el histórico rol soberano del Estado (Vásquez, ed., 2011:8).

La incertidumbre pesa también sobre la legitimidad de un Estado que ve mermada su capacidad de maniobra, bien por la repercusión interna de decisiones políticas atadas a “recetas que provienen de los foros de negociación internacional”, bien porque “la sociedad civil ha empezado no sólo por reclamar la satisfacción de sus intereses sino que, en muchos casos, pelea por nuevas alternativas políticas y sociales, como medio necesario para salvaguardar necesidades básicas” (Vásquez, 2011:8-9).

La segunda conclusión es que, paradójicamente, la pérdida de centralidad del Estado en algunos de los estudios políticos y sociales contemporáneos, ha reforzado una suerte de

“estatalidad” que consiste en *tomarse en serio* al Estado: sea cual sea la orientación política o la vía metodológica, la organización política estatal no desaparece. Ella ha mutado, sí, y por tanto no es eterna ni inmóvil; pero no es un agente estéril: se sigue desempeñando de forma más o menos autónoma y en el orden global juega un papel determinante de intermediación “entre el nivel sistémico y el territorio y la población sobre la cual se ejerce poder” (Vásquez, 2011:10). En este escenario ¿es concebible el golpe de estado, este sí inmutable, rígido, tradicional, clásico?, ¿o es posible suponer que otras formas, diversas y sustitutas de la vieja irrupción violenta y directa, tienen fines y resultados idénticos a las del viejo y despreciable golpe?, ¿pueden encontrarse o estipularse razonablemente unas características que permitan saber si el viejo concepto es suficientemente comprensivo de nuevas realidades políticas o si los nuevos conceptos son excesivamente disconformes con un viejo fenómeno político?

## 1.2 El golpe de estado

Y tras recorrer muchas regiones Caín en unión con su mujer tomo posesión de Naid, y allí construyó su vivienda, en la que nacieron sus hijos. (...) Acrecentaba su patrimonio con abundancia de riquezas fruto de la rapiña y de la violencia y merced a su invención de las medidas y las pesas cambió la moderación con la que antes vivían los hombres, convirtiendo su vida, que era pura y generosa por el desconocimiento de estas novedades, en siniestra. Fue el primero en poner lindes a las tierras. Y en fundar una ciudad y en fortificarla con murallas para proteger aquel patrimonio, obligando a los suyos a vivir todos ellos encerrados allí.

Flavio Josefo - Año 93 d.C.

Política y conflicto son consustanciales, y en tanto sea éste el punto de partida, las luchas por el poder destacarán en la historia de los conflictos políticos. Como en el cuarto de los espejos, siempre existe manera de retroceder interminablemente en el recuento de las disputas, violentas o no, por el acceso al poder: intrigas, guerras civiles, revoluciones, rebeliones, resistencias, magnicidios... y golpes de Estado: una “técnica de acceso al poder”, un “mecanismo de permanencia en el mismo” o una “forma de dirimir rivalidades o de alejar y de excluir a determinados grupos” (De Andrés, 2000:16).

Para Guglielmo Ferrero (1991) el poder proviene fundamentalmente del “miedo universal”. En sus reflexiones “acerca del mundo, el progreso y la civilización”, el autor señala que la fuerza bruta del poder puede estimular sensiblemente la obediencia de los súbditos, pero

igualmente desencadenar revueltas, ambos efectos tan posibles como impredecibles. Esta incertidumbre:

(...) es causa profunda y última de una de las complicaciones más misteriosas e importantes de la historia de la vida, ya que si los hombres temen siempre al poder al que están sometidos, el poder que los somete teme siempre a la colectividad sobre la que impera” (Ferrero, 1991:41).

En la ininterrumpida sucesión de revueltas –triunfantes o fracasadas– que componen la historia, existen tantas maniobras contra el poder establecido como esfuerzos del poder establecido por impedir esas maniobras; se conjugan el temor de quienes están llamados a obedecer, con la incertidumbre de quien ostenta la autoridad y sabe de la potencialidad de la rebelión. Esta contradicción insalvable es para Ferrero (1991) la evidencia de que el poder “encierra en su propio ser una suerte de terror secreto y sacral que castiga sin piedad a quienes se apoderan de él” (p: 42).

El pasaje de la condena de Caín contenido en el epígrafe que encabeza este apartado, es, según la hermenéutica bíblica, la revelación de esta “gran verdad histórica”: el fuerte, poderoso, rígido, el poseedor, el que se apropia, integra y asimila todo lo que lo rodea, y que está destinado por la naturaleza a ser el más recio de los dos hermanos, Caín, quedaría “condenado por mor de esa condición, a vivir en el miedo por los siglos de los siglos”. El siguiente pasaje del *Génesis* en la traducción de Fabre d’Olivet es una versión expresiva de aquella misma lógica del poder que explora Ferrero (1991):

10. Y entonces Yâvhe le preguntó a Caín ¿qué has hecho?
11. Por tus actos serás para siempre maldito...
12. En castigo a tu inseguridad y a tu miedo te condeno a vagar eternamente por la Tierra.
13. Y Caín respondió a Yâvhe, “*Señor, grande es mi culpa cuando me impones tan penosa purificación...*”
14. “He aquí que hoy me arrojas de esta tierra y me ordenas esconderme de tu presencia; en castigo a mi inseguridad y a mi miedo, andaré errante y fugitivo por el mundo y quien me encuentre podrá matarme sin despertar tu ira”.
15. Pero no era esa la voluntad de Yâvhe y por ello el Señor dijo: “*¡Ay de quien ose perturbar a Caín! el fuerte y potente transformador, porque su desafío no servirá más que para exaltarlo siete veces más...*” (p, 43).

En medio de ese eterno temor, e incapaces de asegurar su tranquilidad aún con el empeño de toda la fuerza y violencia posibles, los titulares del poder deberán recelar no sólo de los sujetos sometidos a él, sino de sus propios agentes y colaboradores. Una insubordinación podrá siempre privar al poderoso *de sus brazos y dejarlo* impotente, de suerte que todos los

órdenes políticos, incluso aquellos mejor organizados, son potencialmente susceptibles tanto de rebeliones civiles como de rebeliones “de palacio”. Los golpes de Estado son precisamente la conquista o control del poder lograda “desde adentro” y con ocasión de la desobediencia de los propios servidores, de *élites* políticas o de cuerpos de la Administración.

En los pocos siglos que separan al Estado de su origen, existe ya una dilatada *tradición* golpista que ha cosechado amplias y renovadas experiencias en Europa y América Latina, y más recientemente en África, incluida la destacada intervención política ocurrida hacia finales de la centuria pasada y que dio inicio a la *ola democratizadora* del último cuarto del siglo XX: el caso portugués inaugura en efecto el denominado *período de transición*, luego de una fase más o menos generalizada de dictaduras en Europa y América Latina, lo cual indicaría que la práctica de los golpes de Estado no solo desencadenan procesos de articulación de regímenes autoritarios; o dicho de otra manera, que el GE *puede* tener un desenlace dictatorial pero también democrático.

La literatura sociológica y política ha formulado algunas hipótesis teóricas sobre el GE, las cuales son sintetizadas así por González (2001): i) el GE como un desarrollo técnico-político; ii) el GE como estrategia de una “élite modernizadora” (fundamentalmente el ejército), iii) el GE como indicador de una crisis social y económica de países tercermundistas y, iv) el GE como evidencia de la inestabilidad político-institucional de un régimen frágil afectado por déficits de legitimidad y cultura política (p: 98). Se trata de teorías más menos causales, que enfatizan las condiciones internas o externas que desencadenan las acciones golpistas; es decir, que reconocen el hecho de que la eclosión del golpe de estado durante el siglo XX tiene asidero en circunstancias internas de cada Estado, pero que su ocurrencia se encuentra igualmente relacionada con la evolución y deriva de coyunturas internacionales.

Así, el mayor auge golpista en Europa se presentó durante el período de entreguerras, mientras que en América Latina, y en general en otros países del *tercer mundo*, la posguerra influyó poderosamente en el incremento de golpes de Estado en momentos –de Guerra Fría– en los cuales “el centro” gozaba de cierta estabilidad y desplegaba formas de intervención activa o pasiva que incidían en la inestabilidad en los países periféricos. Puesto en cifras, en 1974 se contabilizaban en el mundo un total de 43 casos en los cuales “los militares

detentaban directamente el poder, lo que suponía que la tercera parte de los países independientes estaba gobernada por las fuerzas armadas” (De Andrés, 2000:16). Más tarde, este mecanismo de sustitución política se *normalizó* de tal manera que a fines de la década del 70 “más de la mitad de los gobiernos del mundo tenía su origen en golpes de Estado, siendo estos más usuales que los procesos electorales o la sucesión monárquica” (p:17).

Existe una amplia bibliografía que indaga por los orígenes intelectuales del golpe de estado y que, más recientemente, se pregunta también por causas y factores contextuales como aquellos sintetizados por González (2001). No obstante, tal como sostiene el autor, el golpismo es uno de los fenómenos peor conocidos de las crisis políticas, pues el tratamiento que ha tenido el tema en los estudios sociales es confuso y en ellos se identifica el golpe de estado usualmente con un modelo de intervención militar, con un mero tipo de violencia política o con una práctica de viejo cuño conservador.

### 1.2.1 Transformaciones del credo golpista

A la locución *golpe de estado* se la vincula de ordinario, y casi sin variaciones, con el desplazamiento de la autoridad gubernamental, del poder ejecutivo habitualmente. Sin embargo, un desprevenido repaso histórico permite advertir transformaciones del GE que han operado en el plano sustantivo y procedimental; es decir que la fórmula *golpista* ha cambiado su sentido y ha tecnificado sus prácticas.

Para empezar, el relato protocientífico y político del golpe de estado o *Coup d'État* hunde sus raíces en la Francia del siglo XVII y se refiere a las acciones “osadas y extraordinarias” de carácter violento y repentino “que los príncipes están obligados a realizar en los negocios difíciles y desesperados” para mantener la seguridad del Estado y el bien común en contra de sus enemigos y a costa de la legalidad, es decir, “contra el derecho común, sin guardar siquiera ningún procedimiento ni formalidad de justicia” (Naudé, 1964:112).

Con el texto *Considérations politiques sur les Coups d'État*, del bibliotecario francés Gabriel Naudé (1600-1653), se inaugura la bibliografía *política* golpista que opone “el golpe de estado” a “las máximas de Estado”, es decir, una perspectiva que destaca el carácter excepcional y secreto del GE (Freund, 2007:20; Naudé, 1964). La fórmula *coup d'État* adquiere con Naudé un tratamiento diferenciado y ante todo político, dado que la dirección



teórica del concepto de golpe de estado lo conduce al debate entre las lógicas de la razón de Estado y la justicia.

Naudé incorpora elementos y condiciones diferenciadoras o atributos del golpe, y lo concibe como acción de carácter excepcional, supra o extralegal, de secreta y prudente planificación llevada a cabo siempre desde el poder del Estado para lograr su reforzamiento. Es el golpe de estado en sentido “clásico”; una medida de carácter excepcional cuyo sentido sólo puede ser descifrado en el contexto de la *razón de Estado*, esto es, en la utilización de medios “extralegales” para la defensa del Estado (como monarca y como instituciones del poder), o del bien público (Rus Rufino, 2000:270).

Esa concepción adquiere sentido si se considera que a finales del siglo XVI y durante el siglo XVII el problema era menos teórico que práctico, por lo cual se destacó el uso de instrumentos de acción política *en favor de la formación y consolidación de los Estados-nación*, y prosperó la apelación a la razón de Estado que enseñaba a los monarcas la solución de problemas concretos en su reinado.<sup>4</sup> Se trataba, en suma, de un escenario adecuado para la consagración del golpe como institución política de cuño monárquico, correspondiente con una lógica absolutista.<sup>5</sup>

Si bien el “instinto” de los antiguos conoció la “violencia política” (González, 2003), y si bien las primeras formas de revolución palaciega se expresaron en diversas manifestaciones sediciosas cuya tradición se remonta a la Antigüedad, en realidad la historia política no reconoció estos hechos como golpes de Estado *estricto sensu*. No existió para los antiguos “la noción de Estado necesaria para que la usurpación basada en una rebelión militar o en

---

<sup>4</sup> Conviene recordar que en el título original del libro de Naudé (primera edición de 1639), la frase “consideraciones políticas sobre los golpes de Estado”, se encuentra precedida por la expresión “Ciencia de los príncipes”: *Science des Princes, ou Considérations politiques sur les coups-d'état*.

<sup>5</sup> Señala Carl Schmitt (1985) que el Estado, en sus orígenes absolutistas, tuvo una “triple dirección hacia la dictadura” consistente en una concepción técnica del funcionamiento del Estado (la cual suponía una innata maldad dinámica en los hombres); una racionalidad que intentaba ejercer coacción sobre la masa desorganizada; y una obediencia de los ejecutores del Estado sino ciega, “sí de una manera inmediata” (p, 38-44). Todo lo anterior hacía parte de una correlativa construcción de la razón de Estado. Nació, como dice Foucault (2006), “otra manera de pensar el poder, otra manera de pensar el reino, otra manera de pensar el hecho de reinar y gobernar, otra manera de pensar las relaciones del reino de los cielos y el reino terrestre. Una vez identificada, esta heterodoxia recibió el nombre de política; la política, que sería al arte de gobernar lo que la *mathesis* era, en la misma época, a la ciencia de la naturaleza” (p, 328).

una conjura palaciega se transformase en una auténtica subversión institucional del régimen” (p: 27).<sup>6</sup>

Durante la República e Imperio romanos, los cambios violentos de poder raras veces hicieron uso de una “secuencia cuidadosamente organizada” para la obtención de ese poder mediante la fuerza. Y en la Edad Media, el revestimiento teológico de la autoridad escasamente permitió que se llevaran a cabo usurpaciones políticas, por lo que en el período medieval apenas si tuvo cabida una tímida justificación jurídico-moral del tiranicidio (González, 2003:27-28). Así, los *golpes de Estado* entendidos como *acciones técnicamente complejas con objetivos políticos definidos*, sólo tienen lugar con la emergencia del Estado moderno, es decir, una vez los sistemas políticos cuentan con ciertos atributos funcionales que los hacen posibles.

Con todo, durante los primeros siglos de formación y consolidación de la forma estatal (entre los siglos XVII y XVIII), se cuentan escasamente cinco eventos golpistas de gran envergadura,<sup>7</sup> caracterizados mayoritariamente como prácticas ilegales de tomas de poder llevadas a cabo a través de “conjuras” y “golpes de palacio” cuyo fin era la eliminación del adversario y que “no implicaban la utilización consciente de la demasiado primitiva maquinaria estatal con tales designios” (González, 2003:28). Es decir que, no bien adquiere un contenido político la locución francesa *coup d'État*, sus primeras manifestaciones traducen propiamente “golpes de palacio” y “autogolpes”, habida cuenta del incipiente grado de formación del Estado y las burocracias modernas.

En el período transcurrido entre el nacimiento *político* del golpe de estado y las primeras experiencias constitucionales del siglo XVIII, la categoría golpista entendida como una acción “útil al bien del Estado” permaneció invariable; es decir, se mantuvo tal como había

---

<sup>6</sup> “[C]iertamente, antes que [Naudé] otros pensadores habían reflexionado sobre cuestiones afines al uso y abuso del poder político, como la naturaleza de la dominación tiránica o las circunstancias que justificaban el empleo de la fuerza de los gobernantes sobre los gobernados. A este respecto Aristóteles ya había hablado en su *Política* de los secretos y sofismas de los príncipes, y en sus *Anales* Tácito lo había hecho sobre los “secretos de imperio” o *arcana imperiorum*, entendidos como máximas o reglas para la conservación del Estado que no eran legítimas en función del derecho, sino por la exclusiva consideración del bien y la utilidad públicos (González, 2003:27).

<sup>7</sup> El autor se refiere a “el Complot de la Pólvora de 1605, la purga del Parlamento inglés en 1648 y la disolución de sus restos por Cromwell en 1653, la conjura fallida de los jacobitas en 1722 o el golpe restaurador de Gustavo Adolfo III en Suecia en 1772” (González, 2003:28).

sido concebida por Naudé y como fuera definida por los diccionarios políticos de la época. Sin ulteriores tratamientos teórico-políticos, durante cerca de dos siglos el golpismo devino epifenómeno, pues los aires revolucionarios lo desplazaron y reemplazaron por otros intereses intelectuales del protoliberalismo, concentrado originalmente en el constitucionalismo, la soberanía nacional, la ciudadanía, la igualdad ante la ley, los derechos civiles y políticos, la representación y la separación de poderes (González, 2003).

No obstante, durante el paréntesis revolucionario, fueron varios los episodios de colisiones violentas entre poderes del Estado que permitieron la reaparición triunfante del golpe de estado, pero de nuevo más en la práctica política que en la reflexión teórica. En este agitado período, tanto republicanos como realistas restauradores echaron mano del golpe. Mientras triunfaron los republicanos, ellos mismos hicieron uso de sucesivos *golpes del Directorio* que fueron una manifestación del “reflujo revolucionario” y la confirmación de una situación de inestabilidad institucional permanente en la cual el Ejecutivo se imponía al Legislativo debido a que en los primeros Consejos era inocultable la vitalidad de un realismo fuertemente representado. Sobre esta situación como telón de fondo tiene lugar el 18 Fructidor del año V, en 1797: en nombre de la razón de Estado y de la legitimidad revolucionaria se detienen representantes realistas, se anulan elecciones y se promulgan leyes de excepción para conservar la República (González, 2003).

Tan solo dos años más tarde, en 1799, ocurre el que es conocido como “arquetipo histórico” y modelo más acabado de golpe de estado en cabeza del triunvirato Bonaparte, Ducos y Sieyès. Este hecho, por lo demás, también será conocido por ser el último GE del denominado “período clásico del golpe”: el 18 Brumario del año VIII, un acontecimiento en sí mismo revolucionario que implicó la transformación de un régimen republicano de hegemonía parlamentaria al consulado napoleónico, antesala de su Imperio.

Si bien los republicanos perpetraron más adelante sin éxito alguna intentona golpista, hubo que esperar hasta 1830 para que tuviera lugar el evento que fragmentaría la comprensión clásica de los golpes de Estado: acompañado por el partido ultramonárquico, Carlos X promulgó las Ordenanzas de Julio, llevando a cabo un autogolpe bajo el expediente de un supuesto estado de excepción constitucional. Estas ordenanzas estuvieron privadas de las típicas características de prudencia y oportunidad recomendadas por el bibliotecario francés,

y desencadenarían finalmente una acción revolucionaria (las “Tres Gloriosas”) que daría fin no sólo al imperio borbónico sino al “golpe de estado entendido como estratagema principesca” (González, 2001).

El significado de las acciones autoritarias de Carlos X fue tan profundo y chocó tanto a las fortalecidas conciencias republicanas, que en la segunda mitad del siglo XIX toda práctica o intento de maquinación golpista era tenida por delito contra el poder establecido. El golpe de estado había perdido su sentido absolutista de protección del poder; es más: en adelante será tenido como un ataque al poder, al derecho, a las instituciones de representación nacional y a libertades públicas.

El creciente rechazo al bonapartismo en favor del republicanismo y del Estado de Derecho, alimentó en contra del golpismo reproches jurídicos y morales de cuño romántico expresados en la literatura de la época (K. Marx, V. Hugo, J. Proudhon). Mientras que los marxistas veían el golpe como una forma de blanquismo, la tradición republicana lo definía como expresión de fuerzas de naturaleza ultraconservadora (González, 2001:2003). Por eso mismo los republicanos radicales permanecieron recelosos de no confundir su violencia revolucionaria (desplegada con fines democráticos y progresistas), con los golpes de Estado (tenidos ya por acciones secretas, contrarrevolucionarias y con fines autoritarios).

Postrimerías del siglo XIX y principios del XX fueron tiempos de *vigilancia republicana* contra el golpe de Estado y, al mismo tiempo, un momento de reemergencia de los movimientos nacionalistas franceses de corte monárquico y católico que, habida cuenta del exilio golpista del repertorio republicano, no tardaron en reflexionar sobre el *coup de force* como una acción necesaria para la restauración. Ahora bien, que el concepto de golpe de estado se haya apoyado en la razón de Estado y el reforzamiento del poder estatal, y que además haya sido motivo de reflexión por parte de estos tempranos brotes nacionalistas de raigambre monárquica, muy seguramente pesaron en la asociación y concepción tantas veces equívoca del golpe de estado como estrategia conservadora.

El movimiento realista francés (y *l'Action française* como ejemplo concreto) entrevió como condición de posibilidad para el ejercicio del golpe el apoyo ideológico de una fracción importante de la opinión pública que sirviera como su antesala propagandística: “[n]o se

trataba, pues, de una insurrección armada o de una acción violenta de masas, sino de un golpe de estado llevado a cabo por (...) minorías enérgicas” (González, 2001:2003), es decir, por una pequeña porción de la población decidida a la acción bajo la dirección militar o al mando de un jefe de la administración con suficiente capacidad. Antes de que ocurriera el golpe, era necesario el convencimiento; pero sobre todo, el convencimiento de un puñado de “conspiradores resueltos y preparados”, sobre la necesidad de la toma de poder que podía llevarse a cabo directamente por los “dueños” de la situación política (Jefes de Estado o del Ejército) o desde afuera, previa persuasión de las fuerzas armadas o de parte de ellas sobre la necesidad de la acción golpista (González, 2001:2003). Pero las iniciativas nacionalistas se limitaron a una suerte de preparación ideológica que, según González, nunca materializó sus “enérgicas” pretensiones de toma del poder.

Más tarde, durante el período de entreguerras, fue activada la práctica subversiva a través de tres episodios de signo diverso: el ascenso del bolcheviquismo ruso al poder, la “Marcha sobre Roma” (*Marcia su Roma*) y las asonadas protagonizadas por el ala más antidemocrática y antirrepublicana de las *Reichswehr* alemanas en la República de Weimar<sup>8</sup>. Se entenderá por qué en la Europa de entreguerras se podía-ser-todo menos liberal. Pero el resurgimiento del antiliberalismo consistió prácticamente en una *necesidad vital*, y la frustración ante la crisis del Estado de Derecho se convirtió en patente de corso para tendencias de derecha y de izquierda que, si bien disentían en sus actitudes fundamentales, coincidían en su premisa antiliberal.

En ese período turbulento, *in medias res* entre el declive del estado liberal y el auge de los totalitarismos, escribe Malaparte sus técnicas del golpe de estado con la intención de precaver

---

<sup>8</sup> Las lecturas histórico-políticas sobre estos tres eventos no ha sido unívoca, transitando sus imputaciones por la calificación golpista, revolucionaria, de guerra civil, conjura militar o una mezcla estratégica de todas ellas. Por ejemplo, el ascenso bolchevique al poder conocido como la *revolución de octubre* es ya indicativo del predominio de la acción política revolucionaria que no descarta sino todo lo contrario, en la que convergen otras acciones violentas como la insurrección, el golpe o la guerra civil. Es más, la estrategia comunista no comprende el golpe de estado como una acción autónoma sino articulada a un proyecto insurreccional más amplio en el que prima la acción civil sobre la militar y el Ejército ejerce acciones menguadas cuando más neutrales o pasivas, a tono con su propuesta ideológica de creación de una organización o partido-vanguardia para la infiltración en la élites (gobernantes y militares) a efectos de lograr su desmoralización y su “separación espiritual del conjunto de la población”. Este tratamiento especial del golpe *a la usanza* comunista incrementó la confusión entre “los requerimientos tácticos del golpe de mano al estilo bolchevique y el golpe de estado tradicional” (González, 2003:39). Pareciera, en todo caso, que la técnica golpista jugó un papel secundario en estos tres casos que la literatura asocia más con revolución, pronunciamiento y *putsch* para los casos de Rusia, Italia y Alemania, respectivamente (Ver *infra* Anexo 3).

la defensa de los gobiernos constitucionales parlamentarios y señalar sus débiles medidas de orden público. Pero sus ideas terminaron por convertirse, a su pesar, en un breviario de exhortación al ataque de la organización del Estado.

No sin cierto aura de malditismo político adquiere relevancia la lección de Malaparte (2017) que consistió, antes que nada, en enseñar que la defensa y conquista del Estado había devenido un problema técnico y de tecnologización de la violencia a manos *profesionales*. El derrocamiento de las élites tradicionales llevada a cabo, entre otros, por mecanismos golpistas, condujo a que “catilinaros” de izquierdas y derechas, comunistas y marxistas en Rusia e Italia, instauraran dictaduras autoritarias previa hechura del golpe.

La consecuencia del giro epistemológico *malapartiano* significó el inicio de la preocupación metodológica de la toma del poder: Si era necesario dismantelar el complejo funcionamiento de la maquinaria estatal mediante la insurrección (Trotsky), parecía requerirse de una técnica para ponerla en marcha. Así, el golpe dependía menos de la situación general del país y de las condiciones políticas o sociales, que de elementos estratégicos y tácticos, de personal especializado, en fin, de una técnica golpista preparada y menos espontánea de lo pensado, urdida “en un entorno conspirativo, ejecutado con unas reglas precisas, con objetivos bien seleccionados y con un fin político determinado” (González, 2001:98).

La segunda mitad del siglo XX se caracteriza, no tanto por la exótica, súbita y virulenta resurrección golpista (nunca completamente erradicada), como por un proceso de “normalización” del golpe de estado como estrategia de acceso al poder. Tan solo en Latinoamérica sucedieron 325 GE, sin contar intentonas o golpes fracasados (Roitman, 2014). No es extraño entonces que se hicieran cada vez más persistentes los estudios sociales empeñados en elaborar teorías explicativas de la proliferación de prácticas golpistas y de las complejas condiciones y causas que favorecían su ocurrencia, algunas de ellas asociadas a los contextos de países descolonizados y de modernización problemática.

Luego del incremento desproporcionado de golpes de Estado, y de las dictaduras militares y cívico-militares que le sucedieron, en los países ibéricos se inicia un exitoso proceso de democratización que se repitió en una América Latina ya insertada en el sistema mundial. En el marco de la *tercera ola democratizadora* ocurrida en Latinoamérica en los decenios 80 y

90, hubo una reducción significativa de esas “piezas de museo” de la violencia humana que son los golpes de Estado de intervención militar y protagonismo castrense, tan propios del siglo XX.

Al lado de la creciente complejidad del Estado y de las transiciones democráticas, que exigían nuevos modos de acceso ilegal al poder “donde los aspectos no estrictamente políticos o militares resultaban decisivos” (González, 2001:97), es un hecho que crecía la comunidad de opiniones que rechazaba a los apóstatas de la democracia y que repudiaba inclusive cualquier forma de intriga y desplazamiento anticipado del gobierno bajo el calificativo “golpista”, pese a que estas prácticas específicas pudieran tener notorias diferencias con el fenómeno originalmente conocido como golpe de estado.

Pero la antipatía que despierta el GE no es suficiente para certificar su extinción política, aunque tampoco basta la euforia con la cual se califican ciertos acontecimientos políticos recientes para acreditar que se trata de golpes de Estado. Esta advertencia amerita por lo menos una actualización de las bases conceptuales y una revisión de la bibliografía golpista que permita caracterizar la eventual renovación del fenómeno: ¿A qué llamamos hoy golpe de estado? ¿Se trata de una acción todavía practicable o el orden político actual es la necrópolis de la operación golpista? ¿Siguen siendo efectivos los GE, o existen formas usurpadoras más adaptadas a la solución de bloqueos políticos en las democracias contemporáneas?

### **1.2.2 Una definición clásica y un fenómeno actual**

No nos convertimos en estatuas de sal, como la mujer de Lot, por “mirar atrás”. Tampoco regresamos vanamente al inframundo, como Orfeo. La revisión de los fundamentos teóricos y de la práctica política golpista ha dejado aprendida, entre otras lecciones, la utilidad de “mirar atrás”, de volver a los conceptos para entender que las definiciones no son unívocas, sino que se ha ido acompasando con los cambios políticos y sociales, o que los conceptos no *son* desde siempre y por siempre, sino que *significan* algo en épocas y lugares diversos.

Más de dos siglos después de que se publicara el trabajo de Naudé, el concepto de golpe de estado ha sufrido transformaciones que fácilmente hubieran podido relegar su obra a una pieza arqueológica. En efecto, primero se liberó el concepto de la tutela maquiaveliana que

prescribía su uso como una manifestación excepcional de la razón de Estado, para luego incrustarse en un modelo político de progresivo afianzamiento liberal. Con la burocratización del Estado y, por lo tanto, con su emancipación del servicio al soberano, quedó “obsoleta la «revolución de palacio» propia de las élites de la época clásica, y abrió el camino a operaciones de subversión política más «democráticas», impulsadas por cuerpos funcionariales complejos, situados en el seno del Estado, pero con cierta autonomía funcional respecto del gobierno” (González, 2001:96).

El fin de la Guerra Fría y la posterior desintegración de la Unión Soviética, y las transiciones a la democracia en Europa (del sur y del este) y América Latina, implicaron cambios que supusieron el abrazo incondicional al régimen democrático y la disminución de acciones violentas de usurpación del poder en todo el globo. Conforme con el nuevo orden internacional, la alergia democrática a los golpes de Estado significó la virtual desaparición, en gran parte del mundo,<sup>9</sup> de golpes “espectaculares” del tipo castrense.

Contraviniendo el dogma de la excepcionalidad del mecanismo, hasta entonces el siglo XX había traído para América Latina una especie de pseudoinstitucionalización o normalización del golpe de estado. Para algunos países de la región, esta práctica ilegal se había convertido en “un incidente habitual en la vida política”, y como tal, “ampliamente ritualizado” e incluso “predecible” (González, 2001:93).<sup>10</sup> Resultaba en todo “posible su inserción en la continuidad de la vida política ya que (...) los golpes no se [diferenciaban] necesariamente por su significación o por sus consecuencias, sino que [eran] otra forma, no tan disfuncional como [parecía], de obtener el poder” (Merkx, citado en González, 2001:93).

Pero el renovado vigor democrático del panorama posbélico internacional, los cambios operados en el orden intelectual y la emergencia de nuevos actores de la arena política que implicaron la descentración del Estado en el orden de lo político, redundaron en transformaciones del ejercicio de la violencia política y, en consecuencia, de los golpes de

---

<sup>9</sup> Si bien los golpes de Estado militares han perdido su función de control en algunos contextos, en otros han adquirido fuerza como mecanismo de lucha por el control del Estado y los recursos naturales (conflictos entre distintas élites nacionales africanas) o aparecido respondiendo a dinámicas de disputa regional en enfrentamientos de origen cultural (repúblicas exsoviéticas) (De Andrés, 2000).

<sup>10</sup> Para Jesús de Andrés (2000), España a lo largo del siglo XIX es también un ejemplo de utilización del golpe como herramienta de intervención política constante que, bajo el expediente del *pronunciamiento*, fue empleada en la pugna política entre absolutistas y élites liberales.



Estado. La “fiesta democrática” pudo ocultar en adelante la persistencia de viejas intrigas por el poder político y, sobre todo, la necesidad de su adaptación a un sistema complejo y prestigioso de reglas aceptadas y vinculantes impuestas por el régimen constitucional. Las formas de violencia política habrían de ser entonces dulcificadas, especializadas y tecnicizadas, así como los mecanismos y artefactos de captura política habrían de sofisticarse para tener cabida como dispositivo de resolución de conflictos en el horizonte político de los países de la región.

Con todo, en algunos foros intelectuales se afirma que el golpismo, lejos de ser un fenómeno extinto, parece gozar de buena salud. De una parte, porque la postergada intervención de cuerpos militares en la operación golpista es compensada por la intensidad creciente de la acción policial (como la operación registrada en 2010 contra el presidente Rafael Correa en Ecuador, o los “motines” policiales en Bolivia en los años 2011 y 2012). De otra parte, porque los poderes legislativo y judicial, acusando conflictos entre poderes constitucionales, no han dudado en hacer uso de un nuevo repertorio de “golpes de guante blanco” o de “derrocamientos institucionales” que han finiquitado la disputa desplazando al poder ejecutivo (como ha ocurrido en Honduras, Paraguay y Brasil con las avanzadas institucionales contra Manuel Zelaya, Fernando Lugo y Dilma Rousseff, respectivamente) (Cfr. González, 2017).

Sin embargo, en la literatura política no existe consenso sobre la denominación como *golpes de estados* de esas destituciones presidenciales o de esas salidas anticipadas del ejecutivo. De un lado, quienes sostienen posiciones más tradicionales reniegan del calificativo golpista que se le da a esos eventos y, ceñidos a una definición clásica, prefieren nombrarlos con rótulos politológicos nuevos pero, en todo caso, ajenos al lenguaje golpista (eventualmente esos hechos son inclusive interpretados como una prueba de la fuerza de las reglas del juego democrático). Por otro lado, quienes admiten la mutación conceptual, convienen en que la prematura salida de los poderes ejecutivos y otras formas de toma del poder ocurridas recientemente, suponen una nueva etapa en la historia y transformación del GE, y adoptan

adjetivaciones a la fórmula clásica de golpe (inclusive advierten ciertas conexiones insospechadas pero que apoyarían la necesidad de una adaptación conceptual).<sup>11</sup>

Existen otro tipo de estrategias analíticas. Huertas & Cáceres (2014), por ejemplo, en sus investigaciones jurídicas han indagado por los conflictos interorgánicos que se presentan en distintos niveles jerárquicos del ejecutivo. Han estudiado los casos de Honduras, Paraguay y Colombia que derivaron en la salida del poder de Manuel Zelaya, Fernando Lugo y Gustavo Petro, respectivamente. En cada caso, los procesos que condujeron al retiro anticipado de los dos presidentes y del alcalde (de Bogotá) han guardado ciertas formas legales y han prescindido del recurso a las armas (salvo por la aparición fugaz y “precisa” de las fuerzas militares en el caso del depuesto presidente hondureño). Para la comprensión de casos como estos, los autores citados han sugerido la modalidad de *golpes de Estado constitucionales* como una “tipología de derrocamiento del poder político por parte de los grupos antidemocráticos (...) caracterizado ya no por el uso del accionar armado, sino por la toma y/o perpetuación del poder mediante la manipulación de las instituciones consagradas en la Carta superior” (Huertas & Cáceres, 2014:28).

Asimismo, Ruiz & Rocha (2012) citan una reforma constitucional al poder judicial llevada a cabo en México en el año 1994 por el presidente Zedillo. En este caso, el mandatario forzó la salida de veintitrés ministros de la Corte y, mediante prerrogativas extralegales, el mismo Zedillo nombró los ministros sustitutos e impuso medidas de intervención en el poder judicial a través de mayorías legislativas. En criterio de los autores, no es extraño que esa maniobra o “*golpe de estado técnico*” se haya llevado a cabo sin el uso de la violencia y que estuviera orientada presuntamente al fortalecimiento del Estado de Derecho:

(...) mientras más madura sea una sociedad, más maduras deberán ser las técnicas que se empleen para la conquista del poder. En ese sentido, el manejo de actores políticos más numerosos -sindicatos, partidos, grupos de opinión- o de medios de comunicación que ayuden a aceptar a la gente la nueva legalidad emanada del golpe son también parte de los mecanismos sofisticados para realizar un golpe de estado (Ruiz, & Rocha, 2012:28).

---

<sup>11</sup> Por ejemplo, el *golpe de mercado* es una adaptación de la fórmula que conecta “el golpe” con la captura no armada y con apariencia de legalidad (o legal) de los poderes establecidos que, repudiando el colorismo del asalto clásico y protegidos por la pulcritud y el escrúpulo discursivo, con menos sangre pero más violencia producen cambios institucionales por presiones de grupos económicos que echan mano de mecanismos de desestabilización y caos en el marco de las exigencias de un nuevo orden económico global (De Andrés, 2000).

González (2001), por su parte, se muestra cauteloso ante el desuso de las manifestaciones más espectaculares y directas (revolucionarias o contrarrevolucionarias) de asalto al poder. En su opinión, el golpe de estado no siempre implica:

(...) la conquista del poder establecido, sino que puede, simplemente, apuntar a una redistribución o reforzamiento de papeles en el seno de un gobierno dividido (caso de los conflictos entre la Jefatura del Estado, del Gabinete o del Ejército en muchos regímenes pretorianos del tercer mundo) o a reordenar las relaciones entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, como fue el caso de la “celada parlamentaria” de Bonaparte el 18 Brumario del año VIII (...). Como instrumento no pautado de resolución de una crisis política, el golpe acostumbra a surgir del interior de la misma estructura estatal, por ejemplo como un medio de conservar un poder amenazado por los plazos electorales o por otras disposiciones institucionales, como fue el caso de Luis Napoleón en 1851 (...) (González, 2001:93).

Si lo que advierte el autor tiene sentido, entonces ¿es razonable reconocer que los desplazamientos del poder ejecutivo son maniobras próximas al golpismo y que logran sus efectos materiales de usurpación, distribución del poder y captura política?

Es un hecho entonces que la literatura especializada, a sabiendas de las dificultades que implica entender las actuales discordias políticas bajo el concepto fijo de *golpes de Estado*, se ha valido de adjetivaciones a la antiquísima locución nominal para restaurar su capacidad explicativa. Quienes se decantan por insistir en el golpe de estado –pero– en sus *nuevas modalidades*, tienen una notoria preocupación por ajustar la fórmula tradicional para dar cuenta de las tramas contemporáneas por la toma del poder político.

Es cierto que todavía no se ha establecido hasta qué punto es adecuada y útil la aplicación del calificativo golpista en estos contextos de disputa política, o si bastan las recientes adjetivaciones para explicar el fenómeno; pero es un hecho que los más heterodoxos académicos ya no hablan de operaciones golpistas “a secas”, sino que se han decantado por denominaciones como “golpes de Estado constitucionales”, “golpes suaves”, “golpes de Estado de Derecho”, “golpes de opinión”, “golpes de Estado técnico” y afines. Parece entonces necesaria una reflexión que permita perfilar los contornos de un *viejo concepto* apurado por una realidad que implica *nuevos retos*.

En el presente ensayo, esa realidad y esos nuevos retos se reflejan en los casos que se examinan en este trabajo, y en los cambios y transiciones del contexto latinoamericano en el cual se enmarcan y que se abordan en el siguiente capítulo. Sin embargo, procede una última

observación sobre el *golpe de estado* en cuanto –viejo– concepto y parámetro de revisión inicial de aquellos casos. Se trata de lo siguiente:

Los conceptos son representaciones abstractas de objetos que, en lugar de significar un objeto individualmente considerado, se refieren a las propiedades que permiten distinguir a unos objetos de otros agrupados bajo conceptos diferentes. En ese sentido, los conceptos “proporcionan distinciones que articulan objetivamente el universo de los objetos investigados y proporcionan un esquema de ordenamiento que permite también reconocer mejor lo general/similar o individual/disimilar de una observación” (Nohlen, 2012:43).

Pero la relación entre los conceptos y la realidad no es unidireccional, esto es, no se trata sólo de crear abstracciones con potencial analítico, teórico y normativo sobre hechos y experiencias, sino que la misma realidad depende de conceptos prefabricados; es decir que los mismos conceptos producen observaciones de manera selectiva o, como dice Nohlen (2012), reproducen “la perspectiva del observador” (p, 43). Esto implica que en un escenario de observadores plurales, los conceptos adquieren distintos sentidos, lo mismo en el lenguaje común que en el científico.

Ahora bien, la tentativa por establecer los contornos conceptuales de las denominadas *nuevas modalidades de golpe de estado* constituye un ejemplo de la problemática relación entre *alcance* y *precisión* en los conceptos,<sup>12</sup> por lo siguiente.

Frente al evidente menosprecio de la acción violenta que hace de los golpes de Estado clásicos un instituto “trasnochado” –y a la citada obra de Naudé un fósil de la literatura política–, han surgido esfuerzos por entender las tramas contemporáneas de la apropiación ilegítima del poder ejecutivo como un fenómeno no extinto sino transformado. Estos esfuerzos apuntan –y obligan– a reconsiderar el concepto de *golpe de estado* de acuerdo con las exigencias de un nuevo orden político y de las prácticas que en él tienen lugar.

La transformación de las propiedades connotativas del concepto a través del tiempo, esto es, los cambios de sentido en términos de su valoración axiológica, ha permitido que el golpe de

---

<sup>12</sup> La doctrina de los conceptos realiza distinciones dicotómicas atendiendo la amplitud (alcance)/contenido (precisión), su sentido estricto/lato, denotación/connotación; estabilidad/cambio, homonimia/sinonimia entre los tipos de conceptos (Nohlen, 2012:44-48).

estado transite de su condición de *medio de defensa extraordinario* hacia su definitiva e invariable connotación negativa en contextos republicanos y democráticos. Esta variación connotativa es abierta y ampliamente aceptada. Sin embargo, con la reconceptualización ocurre algo diferente.

Pretender que el *golpe de estado* abarque otros –múltiples y variados– fenómenos diferentes a los comprendidos en la definición clásica, es altamente riesgoso, pues de esta manera el concepto queda expuesto a una relación inversa entre amplitud y precisión: A mayor amplitud o validez del concepto para un número más amplio de objetos, menor precisión empírica y controlabilidad (Nohlen, 2012). El “estiramiento conceptual”, como producto de un aumento de la extensión y de una disminución de la intensidad, conduce con facilidad a la pérdida de utilidad, desfiguración y desvanecimiento del concepto. Si bien puede ocurrir que un concepto tradicional ampliamente aceptado no comprenda nuevos y múltiples fenómenos que poseen propiedades cercanas a las de su definición y, con ello, el significado puede devenir cada vez más estrecho, también puede ocurrir que el estiramiento del concepto implique su colapso. Muy pocos (y cada vez menos) fenómenos significan golpe de estado en el primer caso, pero en el segundo caso cualquier fenómeno (y por tanto ninguno) terminaría significando golpe de estado.

Por eso, antes de plantear siquiera la posibilidad de una reconceptualización, es necesario agotar una fase metodológica que responda a la pregunta por la (in)suficiencia de la definición para interpretar efectiva y adecuadamente hechos políticos recientes sometidos a examen bajo la categoría clásica de *golpe de estado*. Algunas definiciones sociopolíticas distanciadas en el tiempo, pero que ofrecen caracterizaciones más o menos homogéneas, pueden ser recurridas para establecer unos atributos clásicos y tradicionales del golpe de estado. El trabajo de Naudé (1964), cuya definición se entiende aquí como clásica, se encuentra temporalmente en un extremo.<sup>13</sup> Para él, los golpes de Estado son esto:

(...) acciones osadas y extraordinarias que los príncipes están obligados a realizar en los negocios difíciles y como desesperados, contra el derecho común, sin guardar siquiera ningún procedimiento ni formalidad de justicia, arriesgando el interés particular por el bien público (...) en los golpes de Estado se ve caer el rayo antes de oír el trueno en las nubes,

---

<sup>13</sup> La “definición clásica” de golpe de estado, se recuerda, es formulada por Naudé antes de que se hicieran operativas las primeras transformaciones que se siguieron del triunfo de las ideas republicanas y liberales, arraigadas en el período postrevolucionario.

ante ferit quam flamma micet, se dicen los maitines antes de tocarlos, la ejecución precede a la sentencia, todo se hace a lo judaico, repentina e inesperadamente. Recibe el golpe quien pensaba darlo, muere quien creía estar seguro, quien no lo espera padece (...) la principal regla (...) es mantenerlos ocultos hasta el fin (112-113).

Para el autor, la prudencia es la característica más prominente de los golpes de Estado; es una “virtud no sólo moral sino también política que no sólo tiene como objetivo buscar los diversos atajos y las mejores y más fáciles invenciones para tratar de que tengan éxito los asuntos que el hombre se propone” (Naudé, 1964:83). Existen dos tipos de prudencia: ordinaria y extraordinaria. *La ordinaria* es la que no se aparta de leyes y costumbres, por oposición a *la extraordinaria* que es, a su vez, de dos clases: *Las máximas de Estado* (acciones ilegales con apariencia de legalidad que un príncipe puede ejecutar dado su control del aparato administrativo), y los *golpes de Estado* (acciones secretas y abiertamente ilegales que sacrifican el interés particular a expensas del bien general, último recurso para conservar el poder).

En otro extremo temporal (no conceptual) puede localizarse –entre otros<sup>14</sup>– a Norberto Bobbio (1983) quien, en una definición que aquí se entiende como tradicional, identifica el golpe de estado como:

a) una ‘técnica’ o ‘método’ para conservar y/o conquistar el poder; b) llevado a cabo por personas y órganos del propio Estado; c) que buscan así fortalecer la autoridad y la organización estatal, ante desafíos o desórdenes, externos e internos, que amenazan conservar la soberanía y/o la unidad política de la Nación.

Así, ante una situación crítica o “estado de necesidad”, el Estado justifica: -suspender total o parcialmente la Constitución y otros derechos civiles y políticos (sindicales, de reunión, libertad de prensa); -governar bajo decreto, medidas prontas de seguridad, estado de sitio o ley marcial; -concentrar el poder institucional en el órgano del Poder Ejecutivo o en una Junta Militar o en un Dictador-persona (civil o militar); -suprimir la división de los poderes del Estado, el funcionamiento del Parlamento y la independencia del Poder Judicial; -reprimir de manera violenta todo tipo de resistencia popular.

El resultado de un golpe de estado exitoso es la consolidación o instauración de un poder de hecho o de facto, ilegítimo e ilegal, sin oposición autorizada ni controles constitucionales para su ejercicio, basado en el miedo generalizado de la población (p, 145).

El golpe de estado es definido entonces, tradicionalmente, como *un instrumento o técnica por la cual actores del propio gobierno o civiles, haciendo uso de mecanismos ilegales,*

---

<sup>14</sup> Ver *infra* Anexo N°2 “Definiciones del golpe de Estado”.

*desestabilizan la institución suprema de un Estado.*<sup>15</sup> Las claves clásicas para entender el golpe de estado son *el secreto y la prudencia, el uso adecuado de la fuerza, la excepcionalidad* y el reconocimiento de *la ilegalidad de la acción a expensas de un bien común mayor para la defensa del propio Estado*. Todos estos elementos deberán estar presentes en cada caso, para afirmar que se trata de “un golpe de estado”; es decir que son esos atributos (esquemáticamente presentados en la Tabla 1) los que han de ser tenidos en mente durante la lectura de los casos “sometidos a prueba” (y de sus contextos).

Tabla 1. *Atributos clásicos y tradicionales del golpe de estado.*

<b>Elementos</b>	<i>Secreto y prudencia</i>
	<i>Represión o uso de la fuerza</i>
	<i>Excepcionalidad</i>
	<i>Élites políticas o grupo minoritario</i>
	<i>Reconocimiento de la ilegalidad de las acciones</i>

Fuente: Elaboración propia

<sup>15</sup> El golpe de estado no se hace necesariamente por una intervención del conjunto de la población o por una fuerza militar. Estas formas de fuerza directa, que no están siempre disponibles para los ejecutores del golpe, podrían con su ayuda facilitar el proceso: [A] coup consists of the infiltration of a small but critical segment of the state apparatus, which is the used to displace the government from its control of the remainder” (Luttwak, 1969: 35-36).

## 2. LA “FIESTA” DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA Y LA “SUPERACIÓN” DEL GOLPE DE ESTADO

En la década del 80 América Latina inició su tránsito *de la pandémica ‘cultura política’ de los golpes de Estado a la restauración democrática*. Más que un vigoroso movimiento constitucionalista -que también lo hubo- para el acatamiento de los principios clásicos de división de poderes, separación de funciones y controles recíprocos de las ramas del poder público, fue el influjo de diversas transformaciones sociopolíticas en la escena mundial el que hizo cada vez más dificultoso el acceso al poder por vías de hecho y mediante ostentosas muestras de violencia física. Estas transformaciones, acompañadas algunas veces por eventos golpistas, dejaron en evidencia el –no tan paradójico– uso del golpe de estado como instrumento para la inauguración de un extenso (temporal y geográficamente) proceso de transición democrática.

Bien fuera por su éxito o su fracaso, los golpes de Estado más notables que tuvieron lugar entre finales de la década del 70 y principios de los 90 en los países ibéricos (Portugal, España), en América Latina y en Europa del este (ex Unión Soviética), se inscriben en “momentos delicados, de equilibrios inestables y [de] lucha interna” (De Andrés, 2000:167) que hacen que determinados grupos y actores recurran a la técnica golpista para reequilibrar sus fuerzas.

El primero de esos golpes, de consecuencias inesperadas, fue “La revolución de los Claveles” ocurrida en Portugal en el año 1974; un golpe de estado que fue motor de cambios políticos en lugar de escudo del viejo sistema autoritario. En esta ocasión los militares “progresistas” portugueses, unidos en torno del Movimiento de las Fuerzas Armadas (MFA), derrocaron la dictadura caetanista (socavando con ello, adicionalmente, el imperio colonial portugués en África que pesaba como losa sobre el país ibérico). Al repeler más adelante varias intentonas contragolpistas que buscaban paralizar las políticas “izquierdistas” del gobierno de la Junta de Salvación Nacional integrada por cuerpos militares, se fortalecieron las medidas socialistas del gobierno pero también se estimularon las aspiraciones de militares golpistas procomunistas, neutralizados también en sus avanzadas de radicalización revolucionaria. El triunfo de los “moderados” en el proceso de estabilización democrática, finalizó con la



consolidación del tránsito a la vida civil en 1976 tras la expedición de una nueva Constitución.

Este posicionamiento ideológico, con el que De Andrés (2000) comprueba la inicial neutralidad de los golpes de Estado o que sus propósitos no obedecen exclusivamente a prácticas conservadoras, tuvo antecedentes singulares en América Latina. En tiempos de la Segunda Guerra Mundial y en momentos en los cuales el comunismo aún no se entendía como una amenaza para la región, los golpes fueron responsables del desplome de dictaduras en Brasil, Argentina, Bolivia, Venezuela y Perú, producto –entre otros factores– de su alineación con las potencias aliadas victoriosas en la primera Gran Guerra (De Andrés, 2000:167).<sup>16</sup>

La incertidumbre derivada de la neutralidad ideológica original de los golpes de Estado, hace interesante el desenlace de las viejas dictaduras y el tránsito a democracias más o menos estables. Pero un poco más tarde, las condiciones de la Guerra Fría reordenaron dramáticamente la situación internacional haciendo que el optimismo por el restablecimiento democrático fuera rápidamente revertido mediante golpes *reaccionarios* cuyo propósito fue la toma del poder para el mantenimiento de un orden amenazado por el espectro comunista.

Si bien el fenómeno regional no puede ser reducido a las repercusiones del conflicto geopolítico internacional,<sup>17</sup> sí es cierto que la reproducción de la larvada disputa hegemónica entre la Unión Soviética y Estados Unidos, a la vez que alimentó la guerra de guerrillas, impulsó y financió feroces dictaduras en los órdenes internos. Ambas potencias fueron, en muchos casos, instigadoras de guerras civiles, golpes de Estado o intervenciones militares directas en la región.

---

<sup>16</sup> Los golpes de Estado no fueron siempre camino hacia la dictadura; en ocasiones fue todo lo contrario: “es el caso de Brasil en 1945, o de Venezuela, donde tuvo lugar un golpe de estado apoyado por el partido socialdemócrata *Acción Democrática*, en el mismo año. En Guatemala, por su parte, el dictador Jorge Ubico, que ejercía el poder desde 1931, se vio obligado a dimitir en 1944. Como la nueva Junta que tomó el poder no dio los pasos necesarios en la democratización del sistema, un nuevo golpe militar, en octubre de ese mismo año, permitió la organización de elecciones libres. El nuevo presidente, Juan José Arévalo, abriría un período democrático inédito en ese país que, ante las sospechas que despertaba por sus políticas sociales y el apoyo que le brindaban los comunistas, llegó a sufrir más de treinta intentos de golpe de estado” (De Andrés, 2000:131).

<sup>17</sup> Jesús de Andrés (2000), además del contexto internacional, señala que uno de los elementos para la extensión del fenómeno golpista en América Latina es “el caudillismo como forma de gobierno de un líder carismático [que] necesita el uso de la fuerza militar para acceder al poder y mantenerse en él” (p, 130).

Al antecedente portugués de 1974 se le sumó la muerte del general Francisco Franco en España en el año 1975 y, con ella, el preámbulo de un período de transición que no estuvo exento del fenómeno golpista, pero esta vez no como apoyo sino como contrapunto a la reforma constitucional en ciernes. El fracasado episodio del 23 de febrero de 1981 (23-F) pretendió trastocar de raíz el joven sistema democrático nacido con la Constitución española de 1978. Los archienemigos de la transición eran claramente “grupos pertenecientes al antiguo régimen [y] aparatos del Estado que veían amenazada su situación de privilegio” y que se mostraban insatisfechos con los resultados de la “búsqueda de un equilibrio consensuado y mayoritario” que no podía “contentar a los extremos del abanico político del momento” (De Andrés, 2000:167). La determinación con la cual fue defendida la transición española de la amenaza golpista *reaccionaria* fue un referente de no pocas transformaciones futuras, a lo que también contribuyó eficazmente la política exterior de cooperación para el apoyo de los procesos de pacificación y democratización sobre todo en los países centroamericanos (Muñiz, 2002).

En América Latina, entre tanto, una tibia luz democrática iluminaba los tiempos de la oscura “década perdida”. En 1977 tuvo lugar en Perú un paro nacional cuya movilización mostró al gobierno militar de Francisco Morales Bermúdez su aislamiento; así mismo en Bolivia, en 1980, se manifestó la oposición al régimen de García Meza. En Uruguay fracasó el plebiscito de 1980 organizado por la dictadura civil-militar para legitimar su gobierno de facto y cambiar la Constitución, convirtiéndose en el primero de varios reveses electorales que tendrían las dictaduras en el continente; en Brasil, si bien fracasó el movimiento por las “directas” de 1984, la movilización fue exitosa en tanto reunió a la oposición, ganó “el apoyo de la mayor facción disidente del partido gobernante, y estructuró una campaña política que convenció al régimen que sería muy costoso torcer la voluntad popular” (Riordan Roett, citado en Varas, 1986:6). Por su parte, las “Jornadas de Protesta” chilenas entre los años 1983 y 1986, expresaron el serio malestar de las organizaciones civiles (sindicatos, organizaciones estudiantiles, partidos políticos y otros) con el pinochetismo. Todos estos episodios constituyeron los primeros mojones de la transformación institucional subcontinental y fueron una muestra del empeño decidido por la derogación de los gobiernos autoritarios regionales.

Ya en el decenio del 90, el eclipse de las figuras militares en los gobiernos de América Latina (descontando el caso de Fidel Castro en Cuba), la resistencia social y política a las vías de hecho para el acceso al poder, los diversos procesos constituyentes y los nuevos textos constitucionales (Tabla 2),<sup>18</sup> coincidieron con un hecho sin precedentes que trastocaría el orden internacional: La desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la cual no deja de tener relevancia el esperpéntico fracaso de la intentona golpista de 1991 que, si bien no causó, por lo menos sí aceleró ese proceso (De Andrés, 2000:172). En este nuevo panorama, diversos movimientos y organizaciones partisanas perdían no sólo a un aliado estratégico, sino su principal soporte ideológico.

Tabla 2. Cambios constitucionales en relación el fin del último período dictatorial.

<i>Estado</i>	<i>Fin de la dictadura</i>	<i>Constituciones (con ocasión del fin de la dictadura)</i>
<i>Argentina</i>	1983	1853 Reforma de 1994
<i>Bolivia</i>	1982	1967 Cambio constitucional hasta 2009 (actual)
<i>Brasil</i>	1985	1988
<i>Chile</i>	1990	1980 (Reformas de 1989, 1991, 1994, 1997, 1999, 2000, 2001, 2003, 2005, 2007-2015).
<i>Ecuador</i>	1979	Cambio constitucional anterior: 1978
<i>El Salvador</i>	1979	1983
<i>Guatemala</i>	1985	1985
<i>Honduras</i>	1982	1982
<i>Panamá</i>	1989	1972 (Reformas en 1978, 1983, 1993, 1994, 2004).
<i>Paraguay</i>	1989	1992
<i>Perú</i>	1980	Cambio constitucional anterior: 1979
<i>Uruguay</i>	1985	Cambio constitucional posterior: 1997

Fuente: Elaboración propia

El siglo XX pareció marcharse arrastrando con él sus fobias, mientras que el siglo XXI incursionó con el entusiasmo de la globalización y las promesas del libre mercado, el fin de la amenaza nuclear y el afianzamiento de las instituciones democráticas en Occidente. En la misma aldea global, las avanzadas tecnológicas y la revolución transgénica crecían a la par con el desvelo por el calentamiento del planeta y el cambio climático, la lucha contra el terrorismo internacional y la defensa de la humanidad y los derechos humanos. La idea de

<sup>18</sup> Dice Jerónimo Molina que la "inflación de «momentos constituyentes» que ha conocido la política desde 1789 ha relegado a un segundo plano la ocasión de las «fundaciones políticas». La última de las fundaciones de gran estilo fue la de la República norteamericana de 1776" (Molina, 2006:12).

“un mundo sin fronteras, de una fe irrestricta en las leyes de la oferta y la demanda, los parabienes de la era de la información y la democracia 2.0 ganaba más adeptos”:

La realidad virtual, la revolución tecnológica, los avances científicos, nos introducían de lleno en la era digital. Los cambios imponían reformas estructurales dizque impostergables. La organización del capitalismo reinterpretaba la relación capital-trabajo, bajo el paraguas del liberalismo político-económico. El orden jurídico se reajustaba (...) facilitando el triunfo de la primera revolución neoliberal: desregulación, privatización, descentralización, apertura económica y financiera. El planeta se reinventaba. Los escenarios de la guerra que habían conmovido al mundo parecían adormecerse (...) La batalla por hacer valer los derechos humanos parecía imponerse (Roitman, 2017:14-15).

Con los procesos de consolidación de la democracia a nivel mundial se hicieron más patentes los signos del apocalipsis golpista en América Latina, al anunciarse la desaparición de las dictaduras del mapa geopolítico de la región. La vuelta a la “normalidad democrática” implicó la reapertura de procesos electorales en Uruguay, Ecuador, Perú, Paraguay, Chile, Argentina y otros, en el marco de nuevos acuerdos políticos fundamentales entre fuerzas cívico-militares salientes y fuerzas político-civiles entrantes.

El nuevo *pacto social* significó el respeto de los resultados electorales y una inédita confianza en el proceso, acusaciones cada vez menos frecuentes de fraude y el acompañamiento de organismos de veeduría internacional en los comicios (organismos regionales, ONG’s). En medio de la “bacanal de procesos electorales con presidentes electos que concluían sus mandatos<sup>19</sup> y fuerzas armadas que se plegaban al poder civil, jurando lealtad y obediencia al orden político” (Roitman, 2017:22), el fracaso de varios intentos de golpe (Paraguay 1996, 2000; Venezuela, 1992) confirmaba la convicción de que para hacerse al poder no había más remedio que participar en la contienda electoral en condiciones de igualdad. Esto apuntaló la aceptación del triunfo en las urnas de quienes otrora fuesen protagonistas de viejas dictaduras y golpes de Estado: Hugo Bánzer (Bolivia), Efraín Ríos Montt (Guatemala) y Hugo Chávez (Venezuela), reconocieron el escaso éxito de la toma *armada* del poder y la necesidad de un cambio estratégico urgente hacia la “toma” de las mayorías electorales (De Andrés, 2000:212-213).

---

<sup>19</sup> Esta afirmación será puesta en cuestión más adelante ya que, si bien se comprueba la disminución de golpes de tipo militar, no es cierto que los presidentes en todos los casos concluyan normalmente sus mandatos, toda vez que se ha hecho más frecuente que ante crisis de gobernabilidad los juicios políticos tengan patente de corso como medio de resolución de conflictos institucionales (Ver *infra*. Capítulo 3).

Las dictaduras, como los procesos de transición, tuvieron entonces tiempos y modelos diferentes en América Latina (Garretón, 1997). El golpe de estado fue erradicado del horizonte político, y celebrado el triunfo del gobierno representativo. Pero a la fiesta democrática le siguió una penosa resaca: la imposición de leyes de amnistía para los crímenes cometidos durante las dictaduras, promulgadas con el pretexto de evitar trabas en el proceso de transición y “facilitar el regreso de las fuerzas armadas a sus cuarteles”. En palabras de Roitman (2017), la exculpación militar acompañada de retiros y bajas voluntarias, no hizo sino “«limpiar» de sangre los uniformes garantizando cierto respeto hacia las nuevas generaciones de soldados, a la par que recomponer su rol como institución” (p, 18).

Como se dijo en la primera parte de este ensayo, las transformaciones del estado inciden en la transformación del GE o de las prácticas golpistas. Asimismo, la historia de esos golpes y prácticas tienen lugar en contextos específicos que los explican o les dan sentido. En el caso de América Latina, una alusión simple a las tomas violentas del poder impediría sopesar la capacidad compresiva del concepto (GE) o de los conceptos (nuevas modalidades del GE) por los cuales este trabajo se interesa. En los siguientes apartados, por eso, se abordan con algún detalle los avatares de la democracia en la región o del contexto en el cual se producen “nuevas” y “viejas” prácticas golpistas.

## **2.1 La soberanía popular originaria y la irrenunciabilidad democrática**

En América Latina, un continente adaptado desde sus inicios republicanos a la retórica de la soberanía popular, al parecer los “paréntesis” autoritarios no hicieron declinar esa retórica pero tampoco una cierta ensoñación democrática.

La pregunta por la democracia en América Latina coincide con su organización republicana, cuando las gestas independentistas subcontinentales iluminaron nuevas rutas al proyecto político de la región. Dice Alain Rouquié (2011) que la soberanía popular como principio fundante de las jóvenes repúblicas latinoamericanas nunca fue discutido, lo cual implicó una apelación primigenia a unos valores de la modernidad en un territorio que, casualmente, no se caracterizaría por miramientos democráticos.

Apenas superados en el tiempo por Estados Unidos y la Primera República Francesa, las instituciones y principios republicanos del “Nuevo Continente” recién libertado estuvieron

muy a tono con el liberalismo político europeo. En lugar de explorar sus propias e inéditas *experiencias políticas*, América Latina tuvo como referente constante el modelo canónico europeo que, con las modificaciones propias del proceso de implementación, hizo ver rápidamente al sistema latinoamericano como inacabado e incompleto, deambulante por la senda del progreso.

La “originalidad” político-institucional subcontinental consistió entonces en mantener, en una larga e híbrida convivencia, la “rémora” colonial y los nuevos contextos discursivos y prácticos. Los cabildos abiertos ilustran este cruce singular, pues esta práctica tradicional y herencia española, fue aquí un hervidero independentista y constituyó el foro por antonomasia de la democracia directa como “una de las formas que encontraron los contemporáneos para tomar decisiones autoritativas sobre el conjunto” (Sábato, 2006:264), o como una alternativa al sistema representativo en ciernes.<sup>20</sup>

Pese a los variados rumbos que tomó la historia de las distintas formaciones estatales, la nota característica común fue la forma de gobierno republicana sostenida sobre el principio de la soberanía popular, un *giro de tuerca* en los principios tradicionales de legitimación del poder político.<sup>21</sup> La modernidad política aterrizó de emergencia en medio de la complejidad de una cultura política específica que, al decir de Medina Quintero (2013), “es casi una marca registrada del continente latinoamericano”: Gobiernos con acento personalista, expresión de un particular proceso de modernización que, aun sufriendo alteraciones en dos siglos de construcción republicana, deben mucho de su legitimidad al conjunto de valores, costumbres y prácticas socioculturales encarnadas en la persona del líder carismático o caudillo. En general, los primeros regímenes sólo fueron interrumpidos sobre la base de un

---

<sup>20</sup> El texto de Hilda Sábato es indicativo de las aporías que supone la representación, puestas de manifiesto por Pierre Rosanvallon, para quien el problema de la representación consiste en “la aplicación de un principio que presupone la heterogeneidad de lo social y al mismo tiempo, la voluntad general de la nación, lo que excluía entonces la expresión política de aquella heterogeneidad” (Sábato, 2006:266).

<sup>21</sup> Señala Sábato lo siguiente: “(...) la opción republicana implicó un cambio decisivo en los fundamentos del poder político. Con la instauración del principio de la soberanía popular y la pérdida de toda garantía trascendente de la autoridad, la construcción de un poder legítimo remitía a la comunidad política instituida o que se buscaba instituir. Esa relación necesaria pronto se habría de sostener sobre dos pilares: la representación política y la opinión pública, basamento conceptual a partir del cual se establecieron normativas y se forjaron y articularon formas diversas de hacer política, es decir, de construir, sostener, reproducir e impugnar el poder” (Sábato, 2006: 265).

convencimiento acerca de la fatalidad de la dictadura de unificación en tiempos peligrosamente separatistas y anárquicos como los que supuso la posrevolución.<sup>22</sup>

Según Rouquié (2001), en los primeros años de formación republicana las resonancias jacobinas de la soberanía popular tuvieron una doble connotación en la experiencia latinoamericana: de una parte, su consagración constitucional sirvió para “fundar jurídicamente y legitimar la dominación de las élites”; de otra parte, permitió la ampliación táctica –y selectiva– de una definición de “pueblo” por razones menos identitarias que militares (Rouquié, 2011:20), es decir, como un mecanismo ideológico necesario para reunir la fuerza que requería el combate y la victoria en las guerras civiles de entonces.

El truco consistía en que la invocación de la soberanía popular traía (y trae) aparejado el principio de igualdad, pese a que la aplicación de esa idea no resultara promisoría en un escenario político que heredó de la colonia española un vasto territorio heterogéneo, fragmentado y multicultural, cuyas diferencias sociales se soportaban sobre bases raciales. ¿Cómo entender entonces la audacia política de la igualdad y la práctica democrática en una sociedad plural, predominantemente analfabeta, con una población urbana dispersa, mayoritariamente indígena, replegada en sus prácticas y saberes comunitarios y “totalmente ajena a la dimensión nacional de los rituales representativos”? (Rouquié, 2011:24).

En la respuesta de esa pregunta radica precisamente la importancia de instituciones que, como el sufragio, cumplieron un papel central en la conformación de la autoridad y en la provisión de una fuente formal de legitimidad. Si bien hay interpretaciones diversas sobre *el modo* en que el derecho al sufragio fue concedido, la conclusión es la misma: el principio de soberanía popular permaneció indemne a pesar de los solapados límites al ejercicio democrático. Rouquié es de la idea, por ejemplo, de que salvadas algunas excepciones sólo

---

<sup>22</sup> En efecto, durante el período inmediatamente siguiente a la independencia, las estructuras caudillistas (constitución efectiva) eran una fuerza superior a las estructuras constitucionales (constitución escrita), *formales, aisladas y sin poder*. Difícilmente las estructuras reales de poder, que eran las fuerzas caudillistas, aceptaron un sometimiento a la ley ya que su influjo estaba aún de lejos por encima de aquél de las instituciones republicanas. Simón Bolívar, por ejemplo, no tuvo más remedio que diezmar a los caudillos y someter al poder legislativo mediante la dictadura, una presunta traición a sus principios *antipersonalistas*. Aunque resistente a fórmulas personalistas, no vio otro remedio que el gobierno de *la espada* en tiempos convulsos. Pero su instinto era más fuerte que la necesidad: insatisfecho con la solución dictatorial, Bolívar decidió, nuevamente dando crédito al expediente de la soberanía popular, consultar con la población sobre la mejor forma de gobierno y la futura organización de Colombia. El resultado fue la forzosa renuncia a sus cargos militares y políticos tras el repudio expresado en la consulta popular y el triunfo de la separación (Lynch, 1999).

una pequeña porción de la población adquirió la ciudadanía<sup>23</sup> (condicionada por títulos de propiedad y por un cierto grado de educación requeridos para el ejercicio de derechos políticos). Se trataba pues de una democracia “metonímica” que en algunos contextos regionales separaba muy ampliamente a los representantes de sus bases o, en palabras de Rouquié (2011), una modernidad representativa liberal en un medio tradicional que ponía constantemente en tensión a la “minoría de individuos «ilustrados» con una sociedad mayoritariamente compuesta de actores colectivos (...) del antiguo régimen” (p, 46).

Cuando no fue así, y excepcionalmente se hizo posible el voto universal masculino, se evitó a toda costa que el “despotismo democrático” filtrara la idea de la igualdad política por la vía del voto popular. Argentina y México constituyeron ejemplos de limitación indirecta del ejercicio democrático ya que tras conceder muy tempranamente el sufragio universal, recurrieron al

(...) arsenal variado e imaginativo del fraude electoral. Los votos [fueron] arrancados a punta de fusil, o más pacíficamente comprados, pero cuando la intimidación y el reclutamiento pagado ya no [bastaron], se [aplicaron] métodos más sofisticados. Es así como se [hizo] votar a los muertos o a los electores ausentes, se [‘corrigieron’] las planillas, e incluso en ocasiones se [simularon] elecciones...sin electores. Es cierto que (...) para la prosperidad de la gran república moderna [era] indispensable que los gobernados [dieran] su consentimiento a las consultas electorales, así [fueran] paródicas (Rouquié, 2011:44).

Aunque coincide con Rouquié en las consecuencias, Hilda Sabato (2006) es de una opinión contraria en lo que respecta a la vía de la democracia representativa que, según ella, sí se movió por la consigna de la ampliación de los márgenes de la ciudadanía.<sup>24</sup> De hecho, afirma,

---

<sup>23</sup> Convendría suavizar un poco esta afirmación ya que el ciudadano de las primeras repúblicas todavía no es moderno porque su voto, libre o no, es el reflejo de unos densos vínculos sociales y colectivos más que individuales e informados, apto menos para la discusión que para la elección llana, con capacidad incipiente para crear opinión pública, en el marco de una idea de representación en la que estaba ausente la exposición de las ideas políticas y en la que las elecciones eran apenas la confirmación de las calidades personales de ciertas élites reconocidas públicamente. La idea de competencia electoral era, así, prácticamente inexistente; un reflejo de las formas de actuar de los viejos actores colectivos. Consolidar un modelo de modernidad ciudadana, implicaba entonces “la individualización social; es decir, la disolución o, por lo menos, el debilitamiento de los grupos estructurados por vínculos de tipo antiguo: las haciendas, las comunidades pueblerinas o las parroquias urbanas, las parentelas, las redes clientelares (y sobre todo, después, las político-administrativas), los grupos articulados por vínculos corporativos (y entre ellos, luego, los militares) (...). Pero ninguno de esos factores será en sí mismo suficiente sin la individualización cultural, algo más impalpable, pero esencial, que remite a la interiorización del modelo del ciudadano moderno. Esto implica la adhesión real al principio de un hombre, un voto, y al deber cívico de participar en los comicios”. (Guerra, s.f: 21-28).

<sup>24</sup> Para Guerra (s.f), en general, sí existió un fenómeno de ampliación de los márgenes de la comunidad política que, identificado luego como la causa del caos en las repúblicas independientes latinoamericanas, sufrió reveses tras la invocación del voto censitario, la apelación a una soberanía más “racional” en lugar de popular. Pero



la extensión de los límites de la comunidad política expresaba *casi* la universalidad.<sup>25</sup> La definición de la ciudadanía muestra un rasgo original para la época ya que el derecho del sufragio se extendió por casi toda la población masculina adulta, limitada más por un principio de autonomía (hombres libres no dependientes), que por un criterio étnico o de propiedad. Los contrastes y la compleja relación entre la vida política y la esfera social no hacían sino encubrir jerarquías sociales en un continente que aplaudía con cierta impostura una base política ampliada y a su vez reducía el universo de los elegibles.

Así, el cierre democrático –según Sábato– se expresó en un segundo nivel ya que si bien fue extendido el derecho al voto, existió un “criterio aristocrático en clave republicana” para la selección de los representantes, quienes “debían ser los mejores [a efectos de] encarnar la voluntad o la razón colectivas” (Sábato, 2006:269). La embrionaria organización partidista o de facciones como pretendida solución a la dificultad para la escogencia de los representantes,<sup>26</sup> fue expresión de la tensión entre la representación de la “totalidad” y su organización como “parte”:

Los partidos convocaban al “pueblo” pero movilizaban a un conjunto reducido de personas. Apelaban al espíritu cívico de la población, pero recurrían a los militantes organizados colectivamente como fuerzas electorales. Invocaban al ciudadano libre y autónomo, pero construían sus clientelas apoyados en lazos de subordinación personal y grupal (Sábato, 2006: 270).<sup>27</sup>

---

estos programas prontamente fracasan con el proyecto paulatinamente impuesto de sufragio universal (Guerra, s.f.:27).

<sup>25</sup> Otros autores participan de esta idea. Francisco-Xavier Guerra señala que “[t]anto por sus atributos de igualdad y universalidad como por el número de personas que se benefician de ella, no estamos ante una definición restringida del ciudadano, sino ante una definición muy amplia que se sitúa ya en el registro de la universalidad de la ciudadanía y del sufragio. [En México, por ejemplo, la] categoría “ciudadanos” equivale prácticamente al conjunto de la población (91%); sólo están excluidos de ella los sirvientes domésticos (8%) y las castas (1%), lo que significa que los ciudadanos representan alrededor de 93% de la población masculina. Las únicas excepciones a la universalidad de la ciudadanía responden a una lógica moderna: a la distinción entre derechos civiles y derechos políticos (...) En la primera se funda la exclusión de los esclavos (desprovistos enteramente de derechos civiles), los que tienen una incapacidad física o moral, los menores y las mujeres (titulares sólo parciales de esos derechos). La segunda refuerza la exclusión de las mujeres, consideradas como dependientes de su padre o su marido, y, por las mismas razones, la de los sirvientes domésticos (Guerra, s.f.:12-14).

<sup>26</sup> Si bien hay un vínculo ineludible entre partido y sufragio, resulta menos evidente y más oscura su relación con la democracia, que en la prolija literatura política encuentra opiniones ambivalentes, apostándose en los extremos aquellos para quienes los partidos menoscaban la democracia (Ostrogorski) y aquellos otros que entienden que la democracia sólo es viable a través de los partidos (Duverger); a medio camino están quienes los consideran un instrumento de movilización y representación efectivo, entre otros existentes (Crotty) (Martínez, 2009).

<sup>27</sup> Hay que reconocer, sin embargo, otro hecho: de la ampliación de la base electoral no se sigue el ejercicio ampliado de los derechos. De ahí que se indique que votaban menos de la mitad de los habilitados para ello, situación que a hoy es rotundamente semejante. Aunque con cierta frecuencia se asocie esta situación a una

La forma de organización republicana no tuvo muchas excepciones en la región, aunque una de ellas si fue bastante notable, Brasil: “una suerte de régimen representativo al revés, [en que] el emperador designa un presidente del Consejo de Ministros, éste organiza las elecciones y los electores le dan una mayoría para gobernar” (Rouquié, 2011:46). Con este mecanismo, la autoridad nunca perdió las elecciones ya que contaba con los medios para manipularlas y mantener a salvo las apariencias de régimen representativo pluralista.

Pero así como en general la república prevaleció sobre la monarquía (que sin embargo solo encontró un desempeño estable en Brasil), también lo hizo sobre la democracia, especialmente en cuanto la amenaza de la tiranía mayoritaria resultó conjurada de muy diversas maneras. Los supuestos triunfos de la independencia hicieron patente la “pigmentocracia” colonial que terminó por institucionalizar la segregación:

La rigidez y la naturaleza étnica de las estructuras sociales, la concentración de la propiedad y el débil imperio de la ley son otras tantas características de las sociedades coloniales, que la generosidad retórica de las revoluciones de independencia [no pudo abolir] en modo alguno (Rouquié, 2011:40-41).<sup>28</sup>

Por esa razón la élite criolla se vio precisada a resolver un problema de legitimidad, sin encontrar otro soporte más seguro que las movedizas tierras de la soberanía popular. En la práctica era evidente que, pese a la heterogénea composición social, las intervenciones en la

---

mera indiferencia política, Sábato sugiere que, si bien no había una preocupación activa por el voto, sí eran importantes los resultados electorales en función de las simpatías partidarias, “a tal punto que la organización de las máquinas electorales fue no solo un método para controlar y manipular elecciones sino también para hacerlas posible. Los comicios fueron así el territorio de minorías militantes activas dispuestas al combate electoral en todas sus facetas. Para los dirigentes era más importante asegurar una organización fiel y eficaz de esos “elementos electorales” que expandir el número de votantes. Eso no excluía, sin embargo, la búsqueda de apoyos más amplios entre el resto de la población que, aunque no acudiera a emitir su voto, constituía un público con opinión política que (...) contaba a la hora de legitimar la autoridad. Los regímenes electorales (...) mencionados fueron relativamente eficientes para producir el sufragio y la representación y a lo largo de las décadas centrales del siglo [XIX] en toda la región se realizaron elecciones regulares y frecuentes. Sin embargo, no alcanzaron para asegurar el orden político. El sistema dependía, sobre todo, de la fuerza de los caudillos locales y de los hábitos de movilización de capas populares, lo que lo tornaba muy inestable e incierto. El desacople entre ciudadanos potenciales y votantes efectivos, el recorte social de éstos y la violencia recurrente en los comicios fueron objeto de crítica permanente en el debate público y de impugnación tanto en el parlamento como por la vía de las armas” (Sábato, 2006:272).

<sup>28</sup> Hay en todas estas evocaciones un innegable influjo de condiciones autoritarias cuyos fundamentos históricos son inocultables. Dice Rouquié que “[l]as relaciones disimétricas entre los poderosos y el pueblo aparecen más ancladas en la naturaleza cuanto que descansan en diferencias étnicas. De hecho, el “pliegue geológico de la historia”, señalado por Paul Veyne, en virtud del cual se pone fin a la “deferencia obediente de la gente humilde para con los grandes, los nobles y los poderosos”, que tienen derechos físicos sobre ellos, sólo se produjo tardíamente en esas sociedades heterogéneas. El reconocimiento del “otro”, del pobre, del diferente como semejante, “uno de los más grandes acontecimientos de la historia humana” (...), a menudo no era mucho más avanzado en América Latina en el siglo XX que en el siglo XVII en Francia (...) (2011:78).

vida pública invocaban “el bien común”; es decir, una retórica de unidad que no se correspondía con grupos humanos unificados y en la que cada grupo interesado, sin pudor, invocaba el “todo” (Sábato, 2006). Al lado de esta construcción de lo “público” corrían, aparejadas, maniobras para restringir el ejercicio del sufragio (Rouquié) o para acotar el número de gobernantes futuribles (Sábato), esto es, se limitaba –desde abajo o desde arriba– la posibilidad de elegir gobernantes sin que la prédica de los principios democráticos desapareciera.

Con estos mismos argumentos Rouquié concluye que la nuestra es una democracia a la vez imposible e irrenunciable; tan irrenunciable que “hasta los conservadores y clericales, mal que les pese, sólo podían ser «liberales» y comulgar con el principio de la soberanía popular, a falta de cualquier otro” (Rouquié, 2011:45). La prédica de la participación extendida y la soberanía popular estuvo siempre bajo la tutela de porciones minoritarias. El sufragio universal, ese “sacramento de la igualdad entre los hombres” (Rosanvallon, 1999:12), no fue aceptado constitucionalmente sino muy adentrado el siglo XX en tanto su establecimiento fue conjurado y tenido como “escándalo histórico”<sup>29</sup>. El sistema representativo nació antes que el Estado de Derecho; la *soberanía popular* fundó Estados sin contar con el universalismo democrático.

Sólo a través de un tipo de liberalismo elitista se logró conciliar la democracia con la exclusión política. Latinoamérica debatía, según Rouquié (2011), entre la dualidad de una “ilegitimidad democrática” y una “legitimidad autoritaria”: De una parte, el poder tenía origen legal y mayoritario con asiento constitucional, pero por encima o por debajo (por la fuerza o mediante mecanismos subterráneos) aparecía una legitimidad elitista fundada en privilegios socioeconómicos o en una tradición que sólo reconocía el principio mayoritario cuando respondía a sus intereses (ilegitimidad democrática). De otra parte, había también gobiernos de hecho, reales dictaduras no siempre consideradas ilegítimas bajo el supuesto de una legitimidad de origen fundada en una *causa justa* y de una legitimidad de ejercicio

---

<sup>29</sup> “¿No imponía «la igualdad jurídica, civil, política de individuos diversos y desiguales» la equivalencia de los individuos? En América Latina el sentimiento de «escándalo» sin duda duró más tiempo que en otras partes en Occidente, o más bien, en la mayoría de los países no desapareció completamente de la cultura política, a pesar de la antigüedad de los regímenes representativos” (Rouquié, 2011:108).

soportada en *el restablecimiento del orden natural y la búsqueda del bien común* entendido como “modernización del país” o “crecimiento económico” (Rouquié, 2011: 106-107).

Rouquié (2011) destaca el ingenio con el que las “clases dirigentes” de América Latina han conducido más de dos siglos republicanos sin denunciar nunca la “ilusión” democrática. Por más de doscientos años de historia la consigna ha sido salvar las apariencias democráticas “en un continente famoso por sus golpes y sus dictaduras militares, sus presidentes vitalicios, sus tiranos predadores” (Rouquié, 2011:88).

No importa que durante el siglo XIX Rosas ratificara su dictadura por referendo, o que en México Porfirio Díaz se reeligiera indefinidamente, ni que Trujillo en el siglo XX cediera la presidencia a sus testaferros Peynado, Troncoso y Balaguer en República Dominicana; ni que el general Stroessner fuese puesto primero por el Ejército, elegido después, confirmado en la presidencia por plebiscito y reelegido en adelante al final de cada quinquenio durante treinta y cinco años consecutivos... “todos los regímenes (...) reivindican la democracia. Y proclaman un apego indefectible a las instituciones representativas” (Rouquié, 2011:88).

El sufragio y la fachada democrática son, así, el vehículo para legitimar incluso elecciones “liberticidas” y sin competencia. Si pretende ser duradero, un gobierno debe contar con el favor democrático. Incluso las dictaduras y los golpes de Estado que les dieron lugar pretenden ser constituyentes: “Los gobiernos autoritarios (...) se consideran «interinos», justamente porque tienen por objetivo «consolidar» la democracia” (Rouquié, 2011:91)<sup>30</sup>.

Entre finales del siglo XIX y principios del XX, América Latina cruzó un período de prosperidad económica cuando inició una incipiente integración al mercado mundial a través de la producción y exportación de materias primas. La ilusión de un “progreso indefinido” minimizó los efectos de una democracia restringida; indefinición que tuvo su límite en la

---

<sup>30</sup> Esta vocación constituyente de los golpes de Estado significa que, no obstante la legitimación política democrática, existen pequeñas facciones dentro del Estado o el cuerpo de gobierno cuya capacidad para tomar decisiones pueden conducir a las transformaciones, bien sea de facto o legales, de los órdenes constituidos. En efecto, la comunidad política, determinada constitucionalmente en términos formales, se sostiene sobre la convicción en el principio de la soberanía popular ya que es el constituyente primario a quien pertenece la Constitución; por eso mismo resulta tan odiosa la idea de un golpe de estado en tanto niega las vías establecidas por su constituyente originario para la operación de cambios institucionales. Pero efectuado el golpe, conviene establecer sus formas de legitimación que, no siendo ingeniosas, son bastante útiles a efectos de lograr el apoyo de las bases: la necesidad de conjurar un mal y restablecimiento del orden, es decir, los golpes de Estado no pueden renunciar a la legitimación popular y toda su actuación debe reconducirse sobre la idea del “bien común”, pese a que la maniobra golpista de cambio de orden sólo haya estado en manos de unos pocos.

crisis del 29. Sin embargo, la *belle époque* latinoamericana es apenas una mera apariencia: el desarrollo y el progreso de estos años sólo fueron posibles a costa de la inestabilidad microsocia. Tras la estabilidad general de El Salvador, por ejemplo, se encontraba el desplazamiento de los campesinos con el fin de utilizar sus tierras para el cultivo exclusivo de café; en Argentina, por su parte, las élites hereditarias se relevaron en el poder hasta el gobierno de Yrigoyen y la participación política de las amplias mayorías fue anulada. En ambos casos se produjeron levantamientos sociales con desenlaces trágicos de masacres campesinas (El Salvador) y un golpe de estado para la recaptura del poder perdido (Argentina).

La verdadera participación ampliada, o cuando menos su demanda, fue percibida en la región como una amenaza al *status quo* (por supuesto no solo en Argentina y El Salvador): De una parte, resultaba escandalosa la aceptación *cuasi-revolucionaria* de la igualdad jurídica; de otra, la participación popular era vista como la "puerta al voluntarismo asociativo de los agrupamientos horizontales y, por lo tanto, a la subversión social" (Rouquié, 2011:95). Durante la primera mitad del siglo XX ningún gobierno que pretendiera cambios era tolerado. Curioso es que tampoco ninguno de ellos (João Goulart en Brasil, Juan Bosch en República Dominicana y Arturo Illia en Argentina) haya sido radical ni pretendiera cambios estructurales profundos, más allá de tímidas acciones por reducir abismales diferencias sociales y permitir, dentro de los marcos legales, la sindicalización. Pero, aun así, esos fueron vistos como gobiernos peligrosos, y los golpes de Estado infligidos a sus mandatos fueron antes que nada "preventivos" ya que "no tenían como objetivo oponerse al cambio social, sino limitar las libertades que eventualmente podían invocar los «enemigos de la libertad»" (Rouquié, 2011:95). El miedo a la incertidumbre electoral y a las victorias populares fueron causantes de un tipo de violencia estatal materializada en la estrategia golpista y los regímenes autoritarios.

En los años 60 (período de explosión autoritaria en la región), se había consolidado la matriz nacional-popular nacida en la década del 30 y basada fundamentalmente en la centralidad del Estado como rector de la economía y tutor de la organización social y de la nación como

espacio simbólico de unidad (Aibar & Rabotnikof, 2012).<sup>31</sup> Esta matriz, que en muchos casos fue abiertamente anticomunista (como el peronismo), fue útil al oportunismo retórico de los agentes golpistas, quienes usaron la acusación comunista como intriga y coartada para la desestabilizaron de gobiernos y la consecuente escalada autoritaria. El caso chileno, fue también ejemplo del fantasma marxista que hacía de “la vía socialista” de Allende un proyecto *de plano ilegítimo* por su ataque al “derecho natural” de la propiedad, en un escenario de difundida ideología conservadora (Rouquié, 2011:98).

Las dictaduras militares latinoamericanas en general, no solo buscaron el poder sino que pretendieron erradicar el conato reformista de izquierdas que suponían desafiante para los intereses de las *élites* a las cuales representaban las FF. AA. El soporte ideológico de muchos golpes de Estado, sobre todo los que se llevaron a cabo en el marco de la Guerra Fría, fue la “Doctrina de la Seguridad Nacional” que convirtió a los ejércitos de la región en los “verdaderos” modernizadores políticos y, más aún, en “defensores de los valores occidentales y de las esencias cristianas” (De Andrés, 2000:17).

## 2.2 Transición y enclaves autoritarios

Y ahí está el gran problema, saber si lo que llamás la especie ha caminado hacia adelante o si, como le parecía a Klages, creo, en un momento dado agarró por una vía falsa.

Julio Cortázar, *Rayuela*.

Las transiciones tienen una dinámica propia en cada contexto, pero a su vez hacen parte de un proceso global de transformaciones que tiene que ver con el fin de una época o cambio societal<sup>32</sup>. Es difícil determinar el destino de una transición y para los reformadores no están

<sup>31</sup> La crisis de la década del 30 fue el marco para la emergencia y estructuración de la Matriz Estado Céntrica (MEC) o Nacional-Popular en América Latina. Los aspectos políticos de su funcionamiento se basaron en dos pares de procesos: i) una relación Estado/Mercado en la que el papel decisivo era jugado por el Estado mediante la consolidación de la producción para el mercado interno (industrialización sustitutiva, economía semicerrada y en ocasiones cerrada, regulación de los mercados por parte del Estado e inflación moderada); ii) de otra parte, el segundo mecanismo de operación de la MEC relacionó Sociedad Civil/ Estado mediante la puesta en marcha de diferentes tipos de control directo e indirecto sobre la participación política. En palabras de Cavarozzi “la sociedad civil se expandió bajo la MEC; el fenómeno abarcó tanto la emergencia y fortalecimiento de organizaciones de trabajadores, pobres urbanos y, en menor medida, los campesinos como el surgimiento de movimientos sociales que, más tarde, declinaron inevitablemente” (1991:96). En todo caso, este proceso de expansión de la sociedad civil se desarrolló también bajo la vigilancia del Estado, que estableció diferentes tipos de control político y cultural o dicho de otra manera, combinó dosis de autoritarismo y democracia.

<sup>32</sup> Transiciones las hay en numerosos ciclos y así como en el mundo, la historia política de América Latina es bastante fértil en cambios. Pese a que, como se ha sostenido hasta ahora, la retórica democrática ha persistido desde la inauguración republicana, en términos de “olas” y “contra-olas” democráticas se han contado 3 de cada

nada claros los efectos de sus acciones,<sup>33</sup> pero casualmente las transformaciones de la década del 70 marcaron el inicio de la denominada “tercera ola de democratización” (una marejada democrática que habría llegado a América Latina desde el Mediterráneo, pasando por Asia Oriental, y que se extendería finalmente hasta Europa del este).

Con la metáfora (“Ola democratizadora”), Huntington (1994) se refiere a los períodos de tiempo en los cuales la preponderancia del régimen democrático supera las transiciones en dirección opuesta (contra-olas) durante ese mismo período. Mainwaring y Pérez-Liñán (citado en Haro, 2017), fijan las particularidades de la democratización en el incremento *sostenido y significativo* de regímenes competitivos (democracias y semi-democracias); es decir que “ninguna contra-ola ni ningún período de estancamiento [interrumpen] la tendencia expansiva”, y que “la proporción de regímenes competitivos al final del período es mayor que la proporción de regímenes al principio, y (...) la diferencia entre las dos proporciones es estadísticamente significativa” (p, 39).

La transición democrática en la región se inscribe dentro de “un proceso más amplio de transformación de tipo societal latinoamericano” desencadenado contra un tipo especial de autoritarismo denominado “militar-institucional” o “burocrático-autoritario”, y consistió en establecer un núcleo básico de instituciones democráticas que resolvieran los problemas de todo el régimen político: nuevas relaciones entre economía y Estado, canalización de conflictos, demandas sociales e integración social (tareas que aunque interdependientes no podían llevarse a cabo sin sistemas políticos democráticos estables) (Garretón, 1997).

---

una en latinoamericana. La última de las contra-olas u “olas autoritarias” tiene lugar con los gobiernos militares institucionales, que a su vez reemplazaron la ola democrática posterior a la II Guerra Mundial. En efecto, los regímenes militares ponen fin a lo que se ha denominado la matriz socio-política clásica, esto es, el fin de la época nacional-popular (caracterizada por impulsos nacionalistas, desarrollistas, modernizadores, orientados al mercado interno y con un papel central del Estado), cediendo a la ilusión de que “el mercado y la coerción reemplazaran al Estado y la política” (Garretón, 1997). Esta transformación, dada en un marco más general de procesos de “globalización y transformación económicas mundiales”, si bien se fracasó en la generación e implementación de un nuevo modelo económico (a excepción del caso chileno) y en la eliminación de las fuerzas políticas de la sociedad precedente, fue exitosa en el desmantelamiento de la movilización política de sectores sociales por efectos del peso de la dictadura.

<sup>33</sup> “Hace treinta años, un golpe militar en un pequeño país autoritario marcó el comienzo de una transformación política global. Cuando los oficiales de tendencia reformista y revolucionaria del Ejército portugués derrocaron la dictadura de Salazar-Caetano en abril de 1974, no estaba nada claro que Portugal se fuera a convertir en una democracia” (Diamond, citado en Haro, 2017:41).

Incapaz de estar permanentemente legitimado, el régimen autoritario se vio precisado a usar fórmulas de “transición por arriba”, es decir, abrirse a algún tipo de invocación democrática; pero también los procesos de movilización social forzaron la apertura, constituyendo el componente de la “transición por abajo”. Los movimientos democráticos, sin embargo, no propugnaron por un cambio global y radical sino de régimen político;<sup>34</sup> y en él ganaron más peso ciertos liderazgos con capacidad de negociación en las élites que las movilizaciones sociales y la acción colectiva (desestimuladas entre otras cosas por una fragmentación social incrementada por los ajustes económicos de entonces). En todo caso, no puede ignorarse la importancia de determinados sectores sociales (movimientos de derechos humanos, por ejemplo) para combatir las acciones autoritarias y sus rezagos.

En cuanto a los partidos políticos, la transición fue el momento de su “resurrección”, después de su eclipse por la desarticulación e irrelevancia durante el período autoritario. Las FF.AA., por su parte, realizaron su retirada conflictiva de la arena política en búsqueda de relegitimación institucional y del mantenimiento de ciertas prerrogativas en el nuevo escenario democrático.

Entre los aspectos más relevantes de las transiciones, Norbert Lechner (1992), Manuel A. Garretón (1997) y Marcelo Cavarozzi (1991) destacan los siguientes:

- Contra el deseo mayoritario, el desarrollo económico no constituyó un prerrequisito para la democracia. No fue necesaria la prosperidad económica para el cambio de régimen aunque sí hubiese sido una condición favorable para su éxito sostenido (Lechner, 1992). A decir verdad, más que el crecimiento económico -que logró algunos picos en la década del 90- lo importante era y continúa siendo reducir la creciente brecha de desigualdad y exclusión social que, según Garretón (2010), sí permite que se construyan democracias. Pero *malas*, frágiles e incompletas.

---

<sup>34</sup> Según la perspectiva analítica de Gerardo Munck, un régimen político se entiende en dos dimensiones: la primera de ellas procedimental, relativo a las reglas y procedimientos (formales e informales) “que determinan el número y tipo de actores que pueden tener acceso a los cargos gubernamentales, los métodos de acceso a tales cargos y las reglas que deben seguirse en la formulación de las decisiones públicas”; la segunda dimensión se enfoca en los actores, “en la manera como las reglas y los procedimientos del régimen estructuran y moldean la conducta de la política (...) en tanto los actores acepten y se comprometan con estas reglas”. En últimas, el régimen político es bidimensional y lo constituyen las relaciones entre el Estado (reglas de funcionamiento) y los ciudadanos (Areiza, 2015:15-17).



- Coincidió la transición con las reformas económicas estructurales más potentes y las reformas políticas. Brilló en la década del 90 el proyecto de reforma del Estado para superar la evidente debilidad institucional en Latinoamérica que tiene por lugar común el “riesgo” del sistema presidencialista o de un presidencialismo fortalecido que se desarrolle en detrimento de los procedimientos de concertación y en favor de una democracia plebiscitaria.<sup>35</sup> Esta afirmación, si bien es cierta en muchos casos, también tiene importantes contraejemplos como aquellos en los cuales se hicieron más recurrentes los juicios políticos a los presidentes por parte de instituciones parlamentarias fortalecidas (Pérez-Liñán, 2006).
- La transición a la democracia en América Latina emerge como una reivindicación de la integración social o, como lo denomina Lechner, un “deseo de comunidad” que pretende compensar la desintegración producida por los procesos económicos. La archiconocida tensión entre modernidad/modernización ha conducido a una situación compleja: la necesidad de un ajuste estructural que permita el aumento de la competitividad y la inserción de los países en los mercados internacionales (modernización), en medio de la carencia de autodefinition colectiva (modernidad). Para Lechner (1992) esta modernización forzada ha incrementado la fragmentación social que antes se ocultaba tras el dualismo sociedad moderna/sociedad tradicional, pero que ahora evidencia que un sector supuestamente insertado en el sistema capitalista está a su vez excluido. A la disgregación social, se le suman otros procesos y crisis como el debilitamiento de las entidades colectivas (étnicas, de clase social,

---

<sup>35</sup> Esta afirmación no deja de tener sus contraejemplos, como se verá en el capítulo que sigue. Sin embargo, es un lugar común decir que las nuestras, de tiempo atrás, constituyen democracias electorales. Sin embargo, luego del “paréntesis” dictatorial o autoritario en la segunda mitad del siglo XX quedó prácticamente establecido que “el acceso al poder tendría como único resorte el voto (...) por lo que se generalizó el calificativo de democracias electorales para los regímenes políticos imperantes (...) Pero el rumbo de la democracia transitaba senderos imprevistos que parecían anticipar su decadencia, e incluso su fin. A inicios de los años 90, Guillermo O’Donnell acuñó el término “democracia delegativa” para referirse a esos regímenes latinoamericanos que eran democracias porque se llevaban a cabo elecciones regulares y competitivas y se preservaban, en grado variable, las libertades públicas. De este modo eran compatibles con una definición minimalista de la democracia. Sin embargo, el ejecutivo que surgía de esas elecciones ejercía una voluntad política basado en el principio que el voto popular lo habilitaba a detentar una soberanía absoluta y excluyente, desconociendo o subestimando otras instancias de representación (el Congreso) o de contralor (la Justicia, la Corte Suprema, las fiscalías administrativas), y en términos generales propendiendo a no reconocer límites legales. Estos líderes por fuera de toda mediación establecen una relación directa con la ciudadanía y sustentan su poder en la reproducción de este vínculo (...)” (cursivas propias) (Cheresky, 2012:30).

etc.) y la debilidad histórica del sistema representativo y, en consecuencia, del sistema de partidos.

El punto de partida para la búsqueda de la legitimidad del régimen democrático se encontraba en esa situación social y en el que Lechner denomina el “deseo de comunidad”.<sup>36</sup> Estaba claro, por lo menos a finales de siglo, que era necesario compatibilizar desarrollo y democracia, esto es, ajustar y sincronizar las formas políticas y las “irremediables” transformaciones capitalistas.

- Una condición importante en los procesos de transición consiste en la “revalorización de la democracia como cambio social concertado” (Lechner, 1992:15). La *izquierda* debió abandonar su idea de lograr cambios sociales a través de la revolución mientras que la *derecha* hizo lo propio con su defensa intransigente del *status quo*.

El balance de la transición es ambivalente. De una parte, la economía no ofreció mejores horizontes: El programa continental para la superación de la crisis de la “década perdida” (80’s)<sup>37</sup> fue un paquete de reformas conocidas como políticas del Consenso de Washington; la “panacea” que prometió crecimiento económico al tiempo que, sin un tratamiento directo al problema de la pobreza, estimaba que tal crecimiento generalizado de alguna manera llegaría a beneficiar a los menos favorecidos (*trickle-down*). Pero ni lo primero se concretó

---

<sup>36</sup> Este deseo fue primero ensayado por la vía de la integración social a través del mercado, proyecto que fracasó y dio paso a la integración por la vía democrática. La idea de una comunidad lograda por esta vía debe ser bien entendida pues a falta de ser engañosa resulta peligrosa para la democracia misma. Así, si la preferencia por la democracia descansa sobre la idea una restauración comunitaria es fácil que la misma se confunda con una visión monista y homogeneizadora de la sociedad, lo que podría inhibir la “expresión de intereses particulares como la confrontación de alternativas”. Con todo, advierte Lechner que el riesgo latente es que si no se asume esta demanda de comunidad, es posible que se desencadenen movimientos populistas o fundamentalistas en tanto sustitutos de la comunidad pretendida.

<sup>37</sup> De acuerdo con los datos disponibles sobre los indicadores de desarrollo mundial del Banco Mundial, el crecimiento medio anual del PIB en las décadas de 1950 a 1970 fue casi el doble del registrado en el primer decenio de la reforma llevada a cabo en la década del 1990. Si bien es cierto se trató de un crecimiento tan vigoroso como insostenible, Joseph Stiglitz (2003) no duda en atribuir la “culpa” de su fracaso más a un shock exógeno que a causas internas o al fenómeno de la corrupción, que siendo más protuberante en un modelo de intervención estatal, no acusa como causa suficiente para la debacle latinoamericana. Según Stiglitz, la dificultad para explicar la década de 1980 mejor conocida como la “década perdida”, estriba a su vez en la dificultad para entender el período inmediatamente anterior. Pese a considerar otros factores como posibles causas, considera que la explicación más plausible para la crisis ocurrida durante este período es la elevación sin precedentes de la tasa de interés por los Estados Unidos, lo que provocó una perturbación macroeconómica en la que países latinoamericanos fuerte y moderadamente endeudados afrontaron obligaciones prácticamente impagables.

y, lo segundo (teoría de la filtración o goteo), era altamente improbable (aún en el hipotético caso de que las cifras mostraran crecimiento económico).

En consecuencia, la "reforma", en últimas un ajuste estructural "neoliberal" que buscó fundamentalmente la reducción del gasto en el sector público, tuvo como resultado la agudización de la inestabilidad económica subcontinental (por oposición al mejor comportamiento de las economías de los países desarrollados); el aumento de la pobreza (en sus múltiples dimensiones) y la desigualdad, todos ellos desenlaces que, según Stiglitz (2003), eran altamente previsibles.<sup>38</sup>

En definitiva, las reformas económicas que pretendieron desterrar la crisis en América Latina tuvieron el perverso efecto contrario: agudizarla a niveles superlativos.<sup>39</sup> Como era de esperarse, las infladas demandas para la mejora de las condiciones de vida comunes (lo que Cavarozzi denomina la "panacea democrática") en medio de una situación de crisis económica no resuelta y, aún, incrementada, condujeron a la frustración y desencanto generalizado por las promesas incumplidas del nuevo régimen.

De otra parte, así como la herencia colonial no se disipó como al contacto con los valores liberales, así tampoco el autoritarismo burocrático se desvaneció con la transición

---

<sup>38</sup> De este sombrío panorama se exceptúan en todo caso algunas estadísticas positivas para algunos países en relación con las mejoras en cobertura de salud y educación, políticas de descentralización y en consecuencia aumento de la capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, creación de bancos centrales con credibilidad y aumento de la eficiencia y rendición de cuentas del sector público. El hecho de que la reforma que se inaugura en los noventa haya generado amplias expectativas se debió a un crecimiento económico a principios del decenio luego de la honda crisis que, según Stiglitz, no debió sobrevalorarse si se tiene en cuenta que fue levemente superior a la mitad del crecimiento de las décadas de 1950 a 1970. Con todo y las promesas reformistas, el crecimiento no alcanzó los niveles logrados bajo el modelo económico anterior y tampoco fue sostenido ya que en la denominada "media década perdida", esto es, en la segunda mitad del decenio del 90, especialmente en 1997, se hicieron evidentes fenómenos de estancamiento, recesión y depresión (Stiglitz, 2003).

<sup>39</sup> La enorme cantidad de capital caracterizó los primeros años de la década del 90 y los países en ese entonces parecían gastar más de lo que ganaban, lo que no habría tenido mayores efectos "si las corrientes de capital se hubieran destinado a inversiones a largo plazo de tipo totalmente nuevo que ampliaran la capacidad de producción de la economía, con un rendimiento superior a las tasas de interés que debían pagar los países, y si una parte tan importante de las corrientes de capital no hubiera sido de corto plazo" (Stiglitz, 2003:17). Esto significó entonces que la entrada de capitales no se tradujo en inversión real.

A lo anterior deben sumarse otros defectos, como por ejemplo la concentración casi exclusivamente en el problema de la inflación, lo que hacía que las reformas no fuesen equilibradas; la eliminación de puestos de trabajo o rebaja de salarios como correlato de "las fluctuaciones económicas inherentes a la estrategia de reforma orientada al mercado" (Stiglitz, 2003:13). Asimismo, las reformas del Consenso de Washington aumentaron la exposición al riesgo sin incrementar la capacidad de hacerle frente, promovieron la liberalización de los mercados de capitales, del comercio, y la reducción de la capacidad de actuación del Estado, la privatización de empresas públicas y el fortalecimiento del sector privado.

democrática. *Mutatis mutandis*, la prédica de Saskia Sassen en torno al ensamblaje de elementos del campo estatal sirve para entender que en los procesos de transformación de una configuración estatal a otra

(...) no existen puntos de inflexión radicales en los cuales sea posible identificar el tránsito desde una forma determinada del campo estatal hacia otra totalmente novedosa. Cada ensamblaje institucional tiene las huellas del pasado y se configura a través de la presencia de ciertas capacidades que habitan en ensamblajes precedentes. El ensamblaje de una forma específica del campo estatal está marcado por la presencia de residuos estatales previos (...) (Alonso, 2014:174).

Por la naturaleza de estos procesos de transición, no hubo cambio total del régimen anterior, lo cual implicó la extensión de su influencia tanto en el proceso mismo como en el contenido de la democracia naciente. Lo anterior quiere decir que no es posible pasar de la dictadura a la democracia sin más. Y no sólo porque con frecuencia fue el mismo régimen autoritario el que dio paso a la instauración democrática (asegurando concesiones en el tránsito), sino porque muchas de las instituciones del pasado fueron heredadas y los demócratas, con tal de no despertar al “demonio”, evitaron tensiones y conflictos para impedir cualquier regresión autoritaria.<sup>40</sup>

Queda claro finalmente que los procesos transicionales son incompletos, y que eso implicó que las democracias re-nacientes convivieran con enclaves autoritarios institucionales, ético-

---

<sup>40</sup> Así, la incertidumbre sobre el desenlace que es inherente a los períodos de transición favoreció las luchas por el control político en cabeza de distintos actores, siendo el recurso de las armas o por lo menos la amenaza de su uso determinante de los rumbos del cambio político. Dice Jesús de Andrés que, de esta manera, (...) *la amenaza que se produjeran golpes de Estado fue la espada de Damocles que condicionó buena parte de las estrategias desarrolladas en todos estos procesos y que planteó no pocas dificultades a la hora de tomar decisiones ya que atender a las demandas de los grupos pro-golpistas equivalía al inmovilismo que estos grupos pretendían, es decir, a conseguir sus objetivos sin necesidad de intervención alguna, mientras que radicalizar las reformas en la dirección contraria tenía el peligro de activar el movimiento golpista*” (De Andrés, 2000:19).

simbólicos o actorales,<sup>41</sup> y que los desafíos más importantes fueran los de la "profundización, relevancia y calidad de los regímenes democráticos" en la región.<sup>42</sup>

Un ejemplo ostensible de enclave autoritario (o como dijera Garretón de "enclaves democráticos en un marco autoritario") es la Constitución chilena de 1980 que "legitima plenamente el proyecto político de la dictadura" al conferir prerrogativas a las FF. AA. y permitir la amnistía de los crímenes cometidos en ella. Además, esta misma Constitución

[aseguró] de hecho la sobrerepresentación de la derecha y [prohibió] el retorno al Parlamento de una izquierda contestataria o revolucionaria. El senado [fue] 'moderado' por nueve senadores designados o vitalicios, entre los cuales [hubo] cuatro militares. Los miembros de la Corte Suprema [eran] inamovibles, así como la mayoría de magistrados. Pero el enclave principal [siguió] siendo, hasta 2006, el general Pinochet mismo (Rouquié, 2011:148).

Sobrevivió así la democracia chilena a un marco normativo autoritario. Un caso muy parecido al "autoritarismo constitucional" mexicano posrevolucionario, en el que la única norma constitucional inamovible fue la prohibición de reelección presidencial. Pero el mandato ejecutivo, tenía como único control real su cambio cada seis años... entre candidatos de un partido único (PRI). La alternancia en el poder sólo fue posible hasta la década del 2000, pero las instituciones construidas "a la medida del partido-Estado" eran poco aptas para la adopción de un régimen plural y competitivo.

Argentina, por su parte, que pretendió proscribir toda injerencia militar en la política de seguridad, tuvo que retractarse y ceder espacio para la presencia castrense en el Consejo de Seguridad Nacional luego de confusos hechos en los cuales la injerencia militar era necesaria si se quería evitar el "suicidio" de la política argentina. En Brasil, el aparato militar de la

---

<sup>41</sup> Según el mismo autor, los enclaves autoritarios son clasificados, en tres categorías, a saber: "enclaves institucionales (sistema electoral binominal, Consejo de Seguridad Nacional, Tribunal Constitucional, composición no plenamente democrática del Poder Legislativo, entre otras instituciones o normativas constitucionales y legales que entorpecen los procesos democráticos); enclaves ético-simbólicos (fundamentalmente, cuestión de los DD.HH.: problema de esclarecimiento, reparación y sanción relativa a la violación de los derechos humanos); enclaves actorales (actores que operan de acuerdo a la lógica autoritaria y que manifiestan dificultades para insertarse en la nascente escena democrática: sectores de las FF.AA. y del Poder Judicial, empresarios, núcleos civiles de derecha, herederos de la oposición armada al régimen militar, entre otros" (Garretón, citado en Haro, 2017:43, nota 1).

<sup>42</sup> La profundización hace referencia a la extensión de mecanismos democráticos a otros ámbitos de la vida social; la relevancia, a la utilización de las vías democráticas para resolver los conflictos y demandas que se susciten dentro del régimen y la calidad, a la expansión de la ciudadanía, esto es, la participación, representación y satisfacción ciudadanas (Garretón, 1997).

dictadura permaneció intacto hasta 1994, mientras que el cuerpo policial tardó más tiempo en desmilitarizarse (Rouquié, 2011:149-157).

El proceso de transición fue entonces eso: un tránsito hacia la incertidumbre. Sin embargo, lo que vino luego con la construcción de marcos institucionales selló un destino democrático que, exitoso o no, se encargó de confirmar que la regresión autoritaria no era posible, por lo menos por la vía de la acción militar, en ninguno de los países latinoamericanos.

Como conclusión general, puede decirse que las transformaciones democráticas se efectuaron en un contexto de fracaso de las políticas económicas de viejo cuño liberal, reaparición de populismos y violencia política y social que complicaron el panorama de su sólida configuración en el hemisferio (Martí i Puig, 2000:11-19). Con los cambios operados no fue posible superar la tesis *luttwakiana* según la cual, en regímenes frágiles, la violencia como *última ratio* continuará siendo vehículo de transformaciones políticas cuando los métodos legales para asegurar el cambio gubernamental resulten inútiles (Luttwak, 1969:30-32).

### 3. JUICIO POLÍTICO O *IMPEACHMENT* ¿FIN DEL GOLPE DE ESTADO?

En este capítulo se describen casos en los cuales algunos presidentes de gobierno han sido efectivamente desplazados, y se pone en cuestión la validez o la potencia conceptual tanto del GE tradicional como de las “nuevas modalidades” de golpe de estado en relación con las condiciones específicas de cada evento. Se aludirá, inicialmente, al contexto de cada caso y, después, a los antecedentes inmediatos y a las acciones que dieron lugar a la salida de mandatarios en Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016). Lo primero que esta revisión permitirá responder es si de acuerdo con lo acontecido en cada país, esos casos se ajustan o no a la definición de GE tradicional.

La metodología es simple: Se alinearán y cotejarán los hechos en una clasificación de atributos tradicionales del GE (Tabla 1), y se analizarán los desajustes –si los hubiera– de acuerdo con el desarrollo de los eventos que tuvieron como consecuencia la salida anticipada de los jefes de Estado. Si no es razonable calificar esos casos como golpes de Estado tradicionales, ¿se tratará, en cambio, de la expresión de una *nueva modalidad* golpista? De ser así ¿cuál es esa nueva modalidad? Las reflexiones de orden teórico y contextual incluidas en los capítulos precedentes hacen que tenga mayor sentido y que se facilite la búsqueda de respuestas a las preguntas planteadas. A modo de colofón, se presentará una propuesta de definición de golpe de estado y se evaluará la relevancia de una específica propuesta metodológica que hace más inteligible el examen de los desplazamientos del poder ejecutivo en el marco de los actuales arreglos constitucionales y político-institucionales.

El contexto de los casos que se han documentado no es similar. Pero tampoco completamente diferente. El uso de algunas técnicas comparativas (como los *sistemas de máxima similitud* DSMS y *de máxima diferencia* DSMD), han permitido establecer generalizaciones científicas y refinar hipótesis que ponen en duda las aparentes singularidades de los procesos de democratización en cada país del continente, pese a que esos países hayan tomado caminos diversos (Ramos, 2012; Areiza, 2015). Pero además, es razonable suponer que son las afinidades de esos procesos de democratización en América Latina las que han permitido

agruparlos en “modelos” descriptivos o explicativos.<sup>43</sup> Manuel Antonio Garretón (1997), en efecto, se refiere a tres modelos. Dos de ellos se corresponden con los contextos nacionales que aquí interesan.<sup>44</sup> De un lado, está el modelo de fundación democrática que se encuadra en luchas contra dictaduras oligárquicas o tradicionales de tipo patrimonialistas; una transición que sucede a momentos revolucionarios o guerras civiles.<sup>45</sup> Este modelo corresponde a las transiciones centroamericanas y por lo tanto enmarca el caso de Honduras.

En Suramérica sobre todo abundaron los golpes de Estado de tipo militar o *golpes militares* durante el trascurso del siglo XX; sin embargo, aquellos desarrollados en la segunda mitad de la centuria tienen connotaciones especiales ya que su estructura es decididamente militar al punto que “las Fuerzas Militares intervinieron desde la más pequeña intendencia provincial, hasta el último organismo público estatal, provincial o municipal para imponer el orden y la autoridad” (Cavarozzi, citado en Areiza, 2015:32). En estos casos, la transición inicia precisamente con la negociación para la transferencia del poder entre las fuerzas armadas gobernantes y la civilidad opositora. Ahora bien, tanto las relaciones políticas de ambas fuerzas como las formas en que se han llevado a cabo estas negociaciones variaron de país en país, por lo que los procesos de transición a la democracia se vieron sensiblemente afectados por el “sistema de relaciones cívico-militares existentes en el momento de iniciarse la negociación” y asimismo el futuro de estas mismas fuerzas dependió de la dinámica del proceso transicional (Varas, 1986).

Más precisamente la relación entre las fuerzas cívico-militares ha estado condicionada por la *interacción entre dos conjuntos básicos de factores*:

[p]or una parte, por aquellos factores que dicen relación con la capacidad de las fuerzas civiles democratizadoras para generar, desde su campo político, nuevas situaciones relevantes para las FF. AA., afectando las propias relaciones entre las diversas facciones internas. Por otra parte, se ha visto influido por desarrollos propiamente castrenses, los que

---

<sup>43</sup> Las complejidades de la transición no se resumen sólo en tipos o modelos considerados genéricamente, sino que hay “etapas”: “transición o paso de la dictadura a la democracia”, “inauguración democrática o instalación e inicio del régimen democrático”, “superación de enclaves autoritarios” y “consolidación del régimen” (Garretón, citado en Haro, 2017:43).

<sup>44</sup> El tercer modelo de democratización política es el de aquellos casos en los cuales, sin que se pueda precisar un momento formal de cambio, ruptura o inauguración democrática, sí se hace visible un proceso de extensión o profundización democrática a partir de un régimen de democracia restringida o semiautoritaria.

<sup>45</sup> Se trata de un tipo de democratización en el cual la guerra civil es un modo de transición. Si bien la violencia organizada y prolongada contra la dictadura no conduce inmediatamente a la democracia, si propicia el tránsito –lento y difícil– a ella (Cfr. Torres-Rivas, 1989).



al interior de las instituciones armadas han generado las condiciones favorables para una retirada, negociada o no, a los cuarteles (Varas, 1986:2).

Precisamente el segundo modelo de transición es aquel que conduce de estos regímenes autoritarios modernos y especialmente militares a fórmulas democráticas con ausencia de momentos revolucionarios (pese a la ruptura entre un régimen y otro). Este es el modelo de transición que tiene lugar propiamente en el Cono Sur, donde prevalecieron regímenes de los tipos “nuevo autoritarismo” o “burocrático autoritario”, de “seguridad nacional” o “reactivo fundacional”. Los casos de Paraguay y Brasil se ajustan a este modelo.

Como antesala de la exposición y evaluación de cada uno de los casos que se abordan en este capítulo, y con prescindencia del refinamiento de aquellas técnicas comparativas o de la contrastación del acierto de esos modelos de transición referidos, en cada apartado se presenta introductoriamente una sintética aproximación a los contextos de Honduras, Paraguay y Brasil. Se trata de un camino más o menos “prosaico” que no obstante permite también apreciar similitudes –y diferencias- contextuales, siempre teniendo en mente “las prácticas” de relevo presidencial que finalmente interesan en esta parte del trabajo.

### **3.1 Honduras**

Después de que la influencia norteamericana desplazara al poderío británico a finales del siglo XIX y principios del XX, se estrechó entre Honduras y Estados Unidos una relación de “dependencia estructural” expresada a través de los intereses de compañías multinacionales de café y banano (el país sería conocido, a partir de ese hecho, como la “República bananera”). Tanto la United Fruit Company (UFC) como la Cuyamel Fruit Company (CFC) no sólo controlaron la economía, sino que fijaron el rumbo político de Honduras al convertir a los partidos políticos Liberal (PL) y Nacional (PN) en voceros de sus propios intereses (Molina, 1980:717-718; Velásquez, 2010:31).

Pero los efectos de la crisis económica mundial del 1929 llevaron a Honduras en una gran depresión. La UFC y la CFC, antiguas rivales, se unieron entonces poniendo fin a la “guerra del banano”, lo cual tuvo profundos efectos para la política del país. En este contexto emerge la figura del general Tiburcio Carías Andino, quien respaldado por el gran consorcio bananero prolongó su mandato durante dieciséis años (1933-1949) mediante manipulaciones

constitucionales y represión de la oposición sindical que ya para ese entonces era proscrita violentamente como sinónimo de comunismo.

Luego de la II Guerra Mundial tiene lugar el –que sería tal vez– más importante movimiento huelguístico centroamericano de trabajadores. Por su elevado nivel de organización y por sus repercusiones políticas e institucionales, el movimiento logró posicionar al sector trabajador como una fuerza decisiva en los asuntos nacionales y condujo al país hacia un precario pero importante proceso de modernización del Estado; un proceso alejado, aunque fuera incipientemente, de la imagen patrimonialista que impuso Carías Andino. Este proceso de movilización social no fue inmune a la persecución, encarcelamiento y muerte de sus líderes sociales, pero finalmente implicó la legalización de los movimientos sindicales y la institucionalización de sus logros políticos a través de una legislación social de avanzada (Palma, 1979:12, Molina, 1990:301; Velásquez, 2010:33-34).

En la década del 60, Honduras entra en una nueva etapa de desarrollo capitalista mediante la disminución de la participación del sector bananero en la economía y la diversificación de la producción agrícola que, en todo caso, continuaba siendo –junto con el manufacturero– el renglón dominante en el sistema productivo interno. A pesar del clima optimista de ampliación del mercado durante la posguerra (décadas del 50 y 60), cuyo significado parecía ser la articulación de las economías “periféricas” al mercado mundial, el crecimiento económico de Honduras –y en general de los países centroamericanos– presentó en sí mismo contradicciones por cuanto no destruyó, sino que confirmó una matriz agroimportadora y su dependencia frente a la economía estadounidense. Tal modelo de desarrollo agudizó el efecto de concentración-marginación cuya filtración de beneficios, según esquemas de privilegios y de clase, fue incapaz de dar solución a las condiciones de extrema desigualdad e inestabilidad política (Palma, 1979:9-18; Molina, 1990:303).

El Estado, principal impulsor del modelo agroexportador (1950-1960) y luego del proceso de industrialización (1970-1980), intervino el sistema fiscal y monetario, y creó instituciones de carácter social que mejoraron –un poco– la calidad de vida de la población hasta que, como en un ciclo pendular, nuevamente se hizo visible la crisis durante el decenio del 80 tras la caída de los precios del petróleo, el incremento de las tasas de interés en el mercado financiero internacional y la caída de precios de los productos agrícolas exportables.

Tan económicamente próspera fue la década del 70 (no obstante el conflicto político-militar en la región) como nefasto el decenio de los 80. La crisis impuso –también– en Centroamérica el “paquete” de reformas de reacomodamiento económico. En el caso específico de Honduras esas medidas fueron respaldadas por las FF.AA., en realidad nada novedoso en un país que de tiempo atrás asistía a la injerencia recurrente del estamento castrense en la política. De hecho, cualquier aproximación a Honduras sin una referencia al poderío militar sería deficitaria e incompleta.

Durante el siglo XIX y en la primera mitad del siglo XX, las intervenciones directas e indirectas de Estados Unidos en el país centroamericano (1903, 1907, 1911, 1919, 1924) tuvieron como propósito la protección de propiedades y ciudadanos norteamericanos, y a partir de la década del 50 empieza a ser decisiva su participación en la profesionalización de las FF.AA. de acuerdo con convenios de ayuda militar que implicaron la creación de escuelas de formación, entrenamiento contrainsurgente y adoctrinamiento ideológico, y el préstamo del territorio hondureño para el desarrollo de operaciones militares tanto en Honduras como en otros países de la región (Guatemala, 1954; República Dominicana, 1965; El Salvador y Nicaragua en la década del 80 y Panamá en 1989).

Luego del golpe militar de 1956, la institución castrense logró un poder incontrolable a través de la Constitución Política de 1957 que ellos mismos promulgaron.<sup>46</sup> En ella se declaró la autonomía militar del poder civil -cuya comandancia estuvo por largo tiempo a cargo del jefe del Estado Mayor y no del presidente de la República-, se definió la competencia del cuerpo militar para la interpretación de la constitucionalidad de las órdenes civiles, y se dispuso el control exclusivo sobre sus promociones. Estos privilegios se fueron ampliando con el tiempo, a la vez que crecía la usurpación de responsabilidades del gobierno, del cual ya habían tomado sus riendas (Velásquez, 2010:41).

---

<sup>46</sup> Asimismo, las constituciones de 1961 y 1980 reiteraron la autonomía militar con respecto al poder ejecutivo. El jefe de las FF. AA. era escogido por el Congreso sobre la base de una terna presentada por el Consejo Superior del Ejército. En la década del 70, sin embargo, el tránsito vertiginoso de una dictadura a otra hizo evidente la falta de estabilidad en el mando militar, lo cual contribuyó al incremento del descrédito institucional. En 1978 Honduras cumplía 140 años de independencia y el golpe de estado de ese año era el número 139 (Cfr. Velásquez, 2010:42-43).

Desde entonces y hasta 1982 los militares ocuparon el poder en Honduras. Como condición general, la fragmentación social centroamericana por efectos del modelo de desarrollo concentrador y marginalizante encontró en el Ejército la única institución que pudo reclamar para sí la representación “nacional”, dada su estructura corporativa y su ideología de defensa de la nación.<sup>47</sup> El resultado inmediato fue la “militarización” de la acción estatal y de sus instrumentos, lo cual era para la época toda una novedad en términos de dominación política ya que, por fuera de los márgenes del caudillismo tradicional, la “oficialidad” se supo presentar como una “élite desarrollista” y las FF.AA. como un “cuerpo técnico burocrático” encargado de la “construcción nacional”. El “pretorianismo” de entonces estuvo menos vinculado a las tareas represivas de la institución castrense (irrenunciables en todo caso), y más a una forma de control político dominada por la alianza ampliada entre las élites agroindustriales (socias menores del capital multinacional), el ejército y la burocracia, quienes no dudaron en buscar apoyo de pequeños y medianos propietarios rurales (Palma, 1993:18-22).<sup>48</sup>

La guerra librada en muchos países centroamericanos entre los años 70’s y 80’s<sup>49</sup> se alternaba con esfuerzos de negociación, desequilibrios macroeconómicos y crisis sociales. Sin embargo, se perfiló para entonces el abandono del legado de persistentes dictaduras por la “redemocratización” o retorno a los regímenes civiles de democracia constitucional<sup>50</sup>. En

---

<sup>47</sup> Hay, no obstante, un breve período de reformismo militarista a principios de la década del 70 (luego del golpe de 1972). Se postula entonces como “quehacer fundamental” la reforma agraria y forestal (para redistribuir la tierra y para recuperar de manos privadas la riqueza maderera del país); se enfatiza el talante “intervencionista” del Estado en la economía nacional y se toman medidas de carácter social (“sindicalización obligatoria”) que concitaron un significativo apoyo popular, el cual implicó “un nivel notable y poco usual de legitimidad política otorgado a un régimen *de facto*, no constitucional (...) en un contexto centroamericano adverso y encabezado por la dictadura somocista” (Molina, 1990:302).

<sup>48</sup> Palma (1993) aclara que “[e]videntemente esta relación de apoyo no significa que los campesinos se incorporan al bloque en el poder y a sus beneficios, sino más bien, de políticas muy segmentadas (...) que dejan intocada la contradicción principal en el sector y que permiten agitar una imagen de Estado-comprometido-con-la-suerte-del-campesinado” (p, 21).

<sup>49</sup> El crítico panorama centroamericano puede describirse así: “En El Salvador estaba la guerra civil entre las fuerzas regulares y el FMLN, en Guatemala la virulencia de las organizaciones guerrilleras y la respuesta estatal presagiaban una guerra civil degradada, en Nicaragua el recién instalado régimen sandinista trataba de defender su proyecto político, en Costa Rica un gobierno crítico del proceder de los Estados Unidos en la región y en Panamá la incertidumbre por las políticas nacionalistas de Omar Torrijos” (Velásquez, 2010:47).

<sup>50</sup> Velásquez (2010:43-47) retoma los argumentos de Torres-Rivas para afirmar que, debido al control y uso del territorio hondureño como plataforma militar para operaciones en Centroamérica y el Caribe, el propósito de Estados Unidos era presentar a Honduras como una “vitrina democrática” en el convulso el panorama centroamericano y desde allí fortalecer su influencia regional. En este país, la transición no era impulsada por fuerzas de “izquierda” o sectores populares, de ahí que en la Constitución de 1980 las fuerzas armadas

Honduras, luego de casi una década de presencia militar directa, se llevaron a cabo importantes procesos electorales: elección de la Asamblea Constituyente en 1980; elecciones presidenciales en 1981, 1985 y 1989; elecciones primarias internas en 1987 y 1988. Estos eventos significaron una incipiente apertura político-electoral que de todos modos se mantuvo afectada por la militarización instalada.<sup>51</sup>

Para Irías, Saravia & Sosa (2010), el reacomodamiento neoliberal en Honduras significó una triple transición: i) de una economía agrícola tradicional a la diversificación económica<sup>52</sup>, ii) de la fuerte presencia de movimientos sociales a la precarización del trabajo y la fragmentación social;<sup>53</sup> y finalmente iii) de los acosos de la militarización a una democracia electoral que mantuvo el bipartidismo<sup>54</sup> hasta entrado el Siglo XXI.

Como balance general de la transición, si bien la década del 80 fue el momento de la instalación de las instituciones democráticas, su desarrollo no pudo consolidarse debido a la continuada injerencia de las FF.AA. en los asuntos políticos, a la persistencia de las guerras civiles en la región y al decidido interés de la administración estadounidense en usar a

---

conservaran su autonomía y se elevara a rango constitucional la economía de libre mercado. Al parecer, se trataba más de un acuerdo para el mantenimiento de privilegios de las fuerzas “salientes” que de un cambio real de régimen durante la primera fase de la transición.

<sup>51</sup> La sociedad civil se vio afectada no sólo por la aplicación de las políticas de “Seguridad Nacional” sino por el efectivo despliegue de fuerzas norteamericanas e irregulares extranjeras en el país, dado su involucramiento en los conflictos de la región. El sometimiento de Honduras a las políticas norteamericanas hizo que los problemas centroamericanos se redujesen a sus dimensiones geopolíticas y que su única salida fuese la vía militar (Molina, 1990:305).

<sup>52</sup> Honduras amplió su mercado en rubros agrícolas no tradicionales para la exportación y producción industrial de la maquila. Los sectores de comunicaciones y financiero, controlados por capital transnacional, acompañó este cambio que, sin embargo, implicó el cierre de pequeñas y medianas empresas ante la expansión de la importación.

<sup>53</sup> Hubo un aumento de la economía informal que se tradujo en bajos niveles de sindicalización y proliferación de acuerdos individuales de trabajo. Los niveles de oportunidad de empleo decrecieron. La organización social, si bien se extendió a nivel nacional, se fragmentó operando para ese entonces en torno a comunidades y territorios.

<sup>54</sup> Las “reglas de juego” de la democratización terminaron por consolidar una élite política afín al bipartidismo, beneficiaron pequeños aunque poderosos grupos económico-políticos y convirtieron al Estado en instrumento promotor de sus intereses. No se logró la independencia partidaria del poder estatal, ni se establecieron mecanismos efectivos de transparencia y control, descentralización democrática y mayor participación directa de la ciudadanía. Según Molina (1990), desde los primeros matices de maduración política de la sociedad hondureña se develaban las alianzas partidistas coyunturales animadas más por la consigna de las conveniencias personales e intentos de continuismo en el poder que por intereses nacionales. El bipartidismo en Honduras, que en la década del 90 logró capturar más del 90% de los votos, sufrió el extendido fenómeno de la “desideologización” con un electorado que buscaba simplemente la solución a corto plazo de los problemas más acuciantes. Sin embargo, abandonado el viejo caudillismo, los partidos iniciaron su tránsito por los cauces del liderazgo político-empresarial de corte urbano-industrial (Molina, 1990: 313 y ss.).

Honduras como “base de operaciones en Centroamérica para su política global en el marco de la Guerra Fría” (Taylor-Robinson, 2009:472). En la década siguiente, sin embargo, Honduras avanzó hacia la consolidación democrática y durante los gobiernos liberales (PLH) de Carlos Roberto Reina (1994-1997) y Carlos Flores (1998-2001) se impulsaron reformas constitucionales tendientes a subordinar el Ejército al poder civil, acabar el servicio militar obligatorio y separar a la policía de la órbita militar (p, 473).

La emergencia de nuevos partidos y su logro paulatino de escaños en el Congreso (Partido Innovación y Unidad – PINU –, Partido Demócrata Cristiano de Honduras –PDCH–, Partido de Unificación Democrática –PUD–), contribuyeron también a la consolidación del sistema político democrático. Mientras que los nuevos partidos obtenían mayor participación en el legislativo, los partidos tradicionales cedían ante la creciente representación de los nuevos partidos. En 2005, ese incremento sistemático de legisladores de nuevos partidos se estancó al ganar igual número de congresistas que en la legislatura anterior (2001), mientras que en los sufragios presidenciales el porcentaje de sus votos no incrementó.<sup>55</sup>

Este último hecho importa en la medida en que parece demostrar que en Honduras el peso de la continuidad es superior al cambio: La fuerte institucionalización del sistema de partidos permitió el predominio de los partidos tradicionales, cuya cuota clientelar está asegurada y asegurada también la adaptación exitosa de sus “métodos de clientelismo a la democracia moderna, impidiendo así la expansión de los partidos nuevos” (p, 474). Precisamente Ricardo Maduro (2002-2006), perteneciente al tradicional PNH, fue quien antecedió el gobierno de Manuel Zelaya Rosales, miembro del PLH.

---

<sup>55</sup> “Un gran desafío para estos partidos nuevos es que no aparecen como competidores viables a la presidencia, que es la fuente esencial de recursos estatales para el clientelismo. La separación de papeletas de votación para el Congreso por un lado y a la presidencia por otro –usado por la primera vez en 1997– le dio a los hondureños la opción de “cortar” su voto, y la representación de los partidos pequeños en el Congreso aumentó gracias a esto. Sin embargo, la gente vota estratégicamente por los partidos tradicionales en las elecciones presidenciales. Parece improbable que los votantes rurales y pobres, que son considerados los partidarios más fieles de los partidos tradicionales, vayan a dividir sus votos. El bajo número de votos recibidos por los nuevos partidos en los departamentos más pobres es una prueba, aunque sea parcial, de que los votantes rurales y pobres marcan sus papeletas de votación (en el ámbito local, legislativo y presidencial) estratégicamente a favor de los partidos tradicionales, los cuales son los que ellos consideran los que más probablemente entreguen recursos de clientela a ellos y a sus comunidades” (Taylor-Robinson, 2009:473).

### 3.1.1 La intempestiva salida de Manuel Zelaya

Conocido desdeñosamente en Centroamérica como el “portaviones insumergible de los norteamericanos”, por el provecho que de su situación geopolítica sacó el país del norte, Honduras es hoy una verdadera *tragicomedia mesoamericana* al sufrir en los albores del siglo XXI un episodio de cambio abrupto de gobierno en una región que parecía dar signos cada vez más ostensibles de estabilidad política.

Pero este caso no solo resalta por la salida anticipada del presidente Manuel Zelaya en 2009, sino porque desde 2015 se produjo una transformación constitucional que institucionalizó aquello que precisamente se pretendió conjurar con la salida precoz de Zelaya: la reelección presidencial indefinida. Es decir que, aunque la presunta motivación para el desplazamiento del gobierno de Zelaya fue evitar el fortalecimiento desmedido del poder ejecutivo a través de la reelección indefinida, ese mismo efecto se concretó por otros medios. Lo que en un primer momento pareció ser síntoma de la debilidad del poder ejecutivo (prohibición de la reelección), fue rápidamente reconvertido por una sentencia judicial del máximo tribunal constitucional que permitió desde 2015 la reelección indefinida del poder ejecutivo.

Manuel Zelaya Rosales llegó a la presidencia en enero de 2006, cuando el régimen constitucional disponía de suficientes prerrogativas para el poder ejecutivo: El presidente podía nombrar a su equipo ministerial sin ninguna injerencia del Congreso y sin que este órgano tuviera la posibilidad de ejercer controles de censura que implicaran la destitución de los ministros. Además, estaba permitido que los diputados pudieran ser ministros sin renunciar a su banca en el Legislativo, simplemente obteniendo un permiso especial y un suplente nombrado por el presidente del Congreso.

Zelaya configuró el equipo ministerial solo con miembros del PLH, y desde el mismo año de su posesión inició cambios de una cartera a otra con promociones de personal y traslado incluso de cargos en instituciones gubernamentales: “La asignación de Ministerios no [tenía] una clara correspondencia con la *expertise* de cada uno de los miembros del gabinete, aunque las carteras más relevantes [contaban] con aquellos miembros leales al partido en toda su trayectoria vital” (Fresno citada en Taylor-Robinson, 2009:483).

El legislativo, sin embargo, tenía poderes formalmente amplios al no estar limitado por un ejecutivo que pudiera declarar un proyecto como urgente, o que contara con derecho exclusivo de iniciar leyes en determinadas áreas, o que pudiera bloquear o cambiar leyes mediante un veto parcial. El veto presidencial, de hecho, podía ser anulado por el voto de dos tercios del Congreso (Taylor-Robinson, 2009).

Lo significativo del caso hondureño que concluyó con la salida prematura de Zelaya es que el Congreso Nacional, no obstante los amplios poderes formales entregados por la Constitución, no contaba para entonces con facultades que le permitieran destituir al presidente, ni existía un procedimiento constitucional para nombrar la suplencia<sup>56</sup>. El legislativo hondureño se había visto marginado debido al fuerte “poder partidario” del presidente, quien antes de las elecciones abiertas en 2005 era la persona con más influencia sobre los diputados en Honduras, manteniendo el control en la asignación de puestos en el ejecutivo y sobre los recursos del clientelismo. Para un diputado del partido del presidente, apoyar sus proyectos legislativos era lo más prudente para su carrera política (Taylor-Robinson, 2009:483-487).

Un año antes de los acontecimientos de 2009, Honduras vivía un clima de *cambio y continuidad*. Los cambios se expresaron en el orden de lo político mediante i) reformas institucionales (elecciones primarias para la selección de los candidatos presidenciales, diputados y alcaldes, un avance para la contienda democrática si se tiene en cuenta que en Honduras las elecciones se definen en primera vuelta con mayoría simple), ii) mayor participación de la mujer y minorías étnicas en la política, iii) ampliación del número de

---

<sup>56</sup> El texto constitucional vigente, referido al juicio político, decía lo siguiente: “Artículo 234. Procede el Juicio político contra el Presidente de la República (...), cuando en su contra exista denuncia grave en el desempeño en su cargo, por realizar actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el interés nacional y por manifiesta negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal, la destitución del cargo será la única consecuencia derivada de la responsabilidad decretada mediante un juicio político. Cuando la denuncia fuere contra el presidente de la República la tramitación del proceso de enjuiciamiento y su destitución debe ser aprobada por las (3/4) tres cuartas partes de la totalidad de los diputados, en los demás casos será por (2/3) dos tercios de la cámara. El presidente de la República solo puede ser destituido de su cargo por el Congreso Nacional mediante juicio político. La implementación del juicio Político y sus efectos no son sujetos de control jurisdiccional y el decreto que al efecto se emita no requiere sanción del Poder Ejecutivo. El juicio Político consta de dos (2) etapas, la etapa investigativa que durará lo establecido en la Ley Especial que al efecto se emita y la etapa de discusión y votación que durará hasta cinco (5) días, contados desde la presentación del informe al Pleno por parte de la Comisión Especial”. El artículo fue reformado en 2012 mediante el Decreto 231-2012 del 23 de enero, y ratificado por Decreto 8-2013 del 30 de enero del 2013.



votantes, iv) la política exterior del presidente Zelaya y su alianza con el presidente venezolano Hugo Chávez, lo que implicó una doble discontinuidad no sólo por lo que esta alianza representó en un país tradicionalmente afectado por la injerencia norteamericana, sino –igualmente– por la ruptura de la tradicional relación de subordinación del Congreso frente al Ejecutivo y la sobreviniente confrontación entre el Congreso y el presidente.

En lo que respecta al clima de continuidad, estos eran los factores que lo expresaban: el bipartidismo, la persistencia de los mismos nombres de familia en la política, y una legislación orientada hacia intereses locales que obstaculizaba cambios nacionales sustanciales. La elección de Zelaya, en estos aspectos, no ofreció nada nuevo a los votantes (Taylor-Robinson, 2009, p 487-489)<sup>57</sup>.

El antecedente inmediato que desencadenó la crisis institucional del 28 de junio fue la promoción de una consulta por parte de Manuel Zelaya. El objetivo era impulsar la instalación de una “cuarta urna” en las elecciones generales de noviembre en la cual los ciudadanos decidieran sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente. La pregunta que se formularía en la consulta era la siguiente: “¿Está usted de acuerdo que en las elecciones generales de noviembre se instale una urna para convocar a una Asamblea Constituyente que apruebe una nueva Constitución Política?”.

La respuesta general de las instituciones a la iniciativa presidencial fue de rechazo. El Ministerio Público hondureño, manifestó: "Ni la Constitución de la República, ni la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas conceden al presidente la facultad de practicar ninguna acción de consulta electoral". El Tribunal Supremo Electoral y las Fuerzas Militares expresaron también su oposición a la realización de la consulta. El presidente del Congreso, quien luego asumiría funciones de presidente interino, Roberto Micheletti, señaló que la

---

<sup>57</sup> Para algunos analistas, la crisis institucional de 2009 es la expresión de la crisis doméstica caracterizada por la desigualdad y exclusión sociales. Según cifras oficiales, el índice Gini en 1991 era de 0.494 y en 2007 de 0.561, uno de los más altos de Latinoamérica. Esta situación, sumada al descontento electoral, configuraba la “pre-crisis hondureña” y presagiaba una ruptura del sistema político debido a “la inexistencia de una fuerza política constituida en alternativa genuina al ‘orden establecido’” (Iriás et al., 2010). En los hechos del 28 de junio de 2009 se expresa –según el autor– una élite empresarial que, en tanto agente tradicional, se opone a los cambios que sustentaba el sistema político que a ellos convenía. Pero hay también un factor geopolítico: la membresía de Honduras en el ALBA y su cercanía con el presidente venezolano Hugo Chávez, hacen ver estos hechos una *conspiración* interna y extranjera de sectores conservadores norteamericanos contra su gobierno (p, 8-9).

consulta carecía de validez jurídica e incluso calificó el mismo acto de *delito*<sup>58</sup>. El Congreso aprobó finalmente una ley (el 23 de junio) con el objetivo de evitar la celebración del referéndum al declararlo ilegal. Los opositores calificaron la consulta como un intento de Zelaya por perpetuarse en el poder apelando a la voluntad de las mayorías, acusación que en su momento negó rotundamente el mandatario<sup>59</sup>.

Pese a la prohibición legal, el presidente Zelaya insistió en el desarrollo de la iniciativa y ordenó la distribución de las tarjetas de votación. El jefe del Estado Mayor Conjunto hondureño (General Romeo Vásquez Velásquez<sup>60</sup>) se negó a acatar la orden<sup>61</sup> aduciendo una

---

<sup>58</sup> Micheletti reiteraba el texto del artículo 374 de la Constitución de Honduras que “dice que no se podrá utilizar el plebiscito y el referendo para reformar los artículos pétreos que establece el artículo 384 y que se refiere a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente presidente de la República al ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier tipo y referente”. Además, el artículo 42 de la misma Constitución, reza: “La calidad de ciudadano se pierde... por incitar, promover o apoyar el continuismo o la reelección del presidente de la República”. El ex presidente Ricardo Maduro manifestó su disconformidad al expresar que la convocatoria “tiene como fin el continuismo en el poder” e hizo un llamado para que la justicia intervenga en defensa de la Carta Magna (*Honduras: "consulta ilegal"*, 2009, 24 de marzo).

<sup>59</sup> En el marco del VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (Quito, Ecuador, 12 al 14 de junio 2012), la autora de este ensayo discutió el tema con el profesor Hubert Gourdon. A partir de sus observaciones, considero importante precisar esto: Efectivamente, la reforma que pretendía Zelaya no constituía inmediatamente un problema de continuismo debido a que en la misma fecha prevista para la eventual Asamblea Constituyente (noviembre de 2009) se llevarían a cabo las elecciones presidenciales y, por tanto, sería un nuevo presidente el que podría llevar a cabo la enmienda constitucional para la reelección presidencial. Pero esto no desacredita los pronósticos de posible continuismo, pues el quiebre institucional quedaría en firme, independientemente del mandatario que la llevara a cabo. En un singular paralelo con lo ocurrido en Venezuela, indica Pedro Fernández Barbadillo lo siguiente: “Chávez hizo derogar la Constitución que él juró (y contra la que se sublevó) y aprobar otra en 1999. La anterior prohibía la reelección inmediata del presidente; ésta en cambio no, pero fijaba un límite de dos mandatos de seis años cada uno. Entonces, 2012 estaba muy lejos, pero ya se sabe que «no hay plazo que no se cumpla» (...). Ahora 2012 está muy cerca y el militar (...) está convencido de que es imprescindible para la humanidad, de modo que trató de que se suprimiese ese tope. En diciembre de 2007 los venezolanos rechazaron la enmienda en referéndum. Pero eso no disuadió a Chávez de sus planes totalitarios: un año después, nuevo referéndum con mayor control sobre los votantes y en esta ocasión se aprobó la reforma. ¡Qué casualidad!” (Fernández, 2009).

<sup>60</sup> Romeo Vásquez fue formado en la Escuela de las Américas, una institución militar del Ejército de los Estados Unidos para la instrucción de altos mandos de las FF.AA. latinoamericanas, rebautizada como Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad y conocida por muchos como la “universidad de los golpistas”. En esa escuela se formaron Hugo Banzer, Luis Arce y Manfred Reyes de Bolivia, Vladimir Montesinos y Ollanta Humala de Perú, Jorge Videla, Emilio Massera, Leopoldo Galtieri y Roberto Viola miembros de las juntas militares en Argentina. Roberto D’Aubuisson de El Salvador, Efraín Ríos Montt de Guatemala, y entre los chilenos, la plana mayor de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) Manuel Contreras, Miguel Krassnoff o Raúl Iturriaga. Roittman (2017:19) pone en duda que fuera una casualidad el hecho de que el General Vásquez dirigiera las acciones contra Manuel Zelaya.

<sup>61</sup> La Constitución Política de Honduras de 1982 es uno de los resultados de la *transición por arriba*, un “pacto a tres bandas entre el ejército, la oligarquía bipartidista y el gobierno de Ronald Reagan” llevado a cabo con tensiones y desconfianza entre distintos estamentos y fuerzas políticas. El *enclave autoritario institucional* que significó esa Constitución, se caracterizó por haber mantenido la autonomía de las FF.AA. (hasta 1999) y admitir que se les atribuya funciones de intervención en los procesos electorales (transporte, vigilancia, custodia y garantía del proceso electoral), al punto de que “las elecciones mismas se convirtieron en un negocio para el

contraorden del Tribunal Supremo de Justicia. Esa desobediencia le mereció al General Romeo su destitución por parte del ejecutivo, una medida que fue anunciada en radio y televisión por el mismo presidente. Poco después, el Ministro de Defensa y los comandantes de las tres ramas de la FF.AA. hondureñas renunciaron a sus cargos, lo cual produjo que cientos de militares se lanzaran a las calles y ocuparan puntos estratégicos de Tegucigalpa.

Sin embargo, y luego de dos recursos interpuestos –uno de ellos por el Ministerio Público–, el 25 de junio la Corte Suprema declaró sin efecto ni valor jurídico la destitución del General<sup>62</sup>. Zelaya respondió calificándolo este hecho como la creación de “un Estado militar y un Estado civil”.

Al día siguiente, después de que portavoces del presidente anunciaran el inminente nombramiento de un jefe sustituto del Estado Mayor, los militares que habían tomado Tegucigalpa abandonaron la capital por órdenes del antiguo jefe, el General Vásquez, con lo que todo pareció retornar a la normalidad. No obstante, el presidente decidió irrumpir en una base de la Fuerza Aérea en la que se guardaba el material electoral que el General Vásquez se había negado a distribuir.

Entre el 26 y el 27 de junio el Congreso Nacional aprobó y designó una comisión especial para investigar al presidente Zelaya por desacato a los fallos de instancias jurisdiccionales, en una especie de ensayo de juicio político sin fundamento constitucional. A esa fecha, en suma, se oponían a la controversial consulta la Fiscalía General, la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Tribunal Electoral e incluso el partido del Presidente (PLH)<sup>63</sup>.

El Parlamento destituyó a Zelaya con base en el informe de la comisión legislativa, y en la madrugada del domingo 28 de junio las FF.AA. irrumpieron en la residencia presidencial,

---

estamento castrense, pues, por el traslado de urnas, se le pagan cifras millonarias de lempiras” (Velásquez, 2010:51).

<sup>62</sup> Porfirio Lobo, presidente electo de Honduras, destituyó después al máximo Jefe Militar que en su momento ejecutó el derrocamiento de Manuel Zelaya: “El mandato del destituido general concluía en diciembre, pero era un secreto a voces que no duraría hasta esa fecha, debido a las presiones de la comunidad internacional sobre Lobo Sosa para que lo destituyera en el cargo” (*Presidente hondureño destituyó a jefe militar que derrocó a Zelaya*, 2010, 26 de febrero).

<sup>63</sup> Deberá tenerse en cuenta que durante el gobierno del depuesto presidente Zelaya, la composición del Congreso (unicameral) era mayoritariamente liberal, esto es, de su propio partido (62 congresistas, de 128). Sin embargo, la determinación del partido fue oponerse a la consulta promovida por el entonces Jefe de Estado.

sometieron a la Guardia de Honor, trasladaron al depuesto Presidente a la base de la Fuerza Aérea y lo llevaron a Costa Rica.

Con el aval de 123 congresistas (de un total de 128), el presidente del Legislativo Roberto Micheletti, también del Partido Liberal, asumió el cargo de presidente interino de la república con el compromiso de permanecer en él sólo hasta la culminación del que habría sido el mandato de Zelaya, esto es, hasta enero de 2010<sup>64</sup>. Además, “tras jurar su cargo, Micheletti declaró: «No llego a esta posición bajo ignominia de un golpe de Estado, llego a la Presidencia de la República como producto de un proceso de transición absolutamente legal (...) Lo que hemos hecho aquí es un acto democrático, porque nuestro Ejército sólo ha cumplido con la función que le ordenó la Corte Suprema de Justicia a través de sus juzgados, la Fiscalía y el mayor sentimiento del pueblo hondureño»” (*El nuevo presidente de Honduras afirma que llega al poder por "un acto democrático"*, 2009, 29 de junio).

Micheletti tomó medidas inmediatamente: instauración de un toque de queda de 48 horas; prohibición de transmisiones de cadenas locales e internacionales –que impidió a los hondureños conocer la situación de su propio país (Comité para la Protección de Periodistas, (CPJ), 2010)–; y detenciones (de periodistas, e incluso brevemente de personal diplomático como la canciller hondureña y de los embajadores de Cuba, Venezuela y Nicaragua). Honduras vivió un estado de incertidumbre, al que se sumó un corte en los servicios de luz eléctrica, telefonía e internet. Durante los días siguientes, no solo sería prorrogado o decretado nuevamente el toque de queda<sup>65</sup> sino que, a propuesta del Ejecutivo, el Parlamento expidió un decreto legislativo "de ejecución inmediata" y "para garantizar la paz y la seguridad ciudadana", mediante el cual se restringían la libertad personal (detención e incomunicación por más de 24 horas) y las libertades de asociación, reunión (reuniones públicas) y circulación (salir, entrar y permanecer en el territorio nacional) y la garantía de

---

<sup>64</sup> El 15 de enero de 2010 el Congreso hondureño nombró a Micheletti *diputado vitalicio* por sus esfuerzos “a favor de la democracia”. Esa figura no existe en la Constitución y claramente pretendió conceder la inmunidad al ex presidente interino para evitar eventuales juicios en su contra. (*Micheletti designado diputado vitalicio*, 2010, 15 de enero).

<sup>65</sup> El toque de queda quedó en vigor finalmente hasta el 31 de julio y solamente se mantuvo en la frontera con Nicaragua, en el departamento de El Paraíso, por donde Zelaya pretendió entrar a su país el día 24 de ese mismo mes. Un nuevo toque de queda se decretó en agosto ante la segunda y más concurrida de las manifestaciones en apoyo al depuesto presidente y luego de su frustrado regreso al país. (*Micheletti vuelve a decretar toque de queda en Tegucigalpa. Una multitudinaria manifestación a favor de Zelaya había desembocado en disturbios en las calles*, 2009, 12 de agosto).

inviolabilidad de domicilio. Aunque la libertad de prensa no fue formalmente restringida, ONG's y personalidades internacionales denunciaron la censura a medios de comunicación, amenazas y muertes de periodistas.<sup>66</sup>

Inicialmente el Presidente interino afirmó aceptar el regreso del depuesto presidente (sin la injerencia del mandatario venezolano Hugo Chávez), pero casi simultáneamente había sido leída en el Congreso una misiva en la que Zelaya y su gabinete renunciaban a sus cargos. Esta comunicación, sin embargo, fue desmentida por Zelaya desde Costa Rica. El 30 de junio, Zelaya anunció que regresaría a Honduras el día 2 de julio y, finalmente, partió desde Washington en un avión venezolano que sin embargo no puede aterrizar en Tegucigalpa debido al bloqueo de la pista. Miles de seguidores le esperaban para darle la bienvenida, y las manifestaciones que se produjeron desde el anuncio del retorno de Zelaya hasta el intento fallido de aterrizaje,<sup>67</sup> dejaron un saldo de –al menos– 5 muertos, 70 heridos y varios centenares de detenidos.

---

<sup>66</sup> El CPJ, presentó varios informes sobre la situación de los medios en 2009 y 2010. Para el caso 2009 se refiere a los ataques de simpatizantes a medios afines y contrarios a lo ocurrido en el país centroamericano. Identifica ciertas constantes, como muertes, amenazas y ataque a los medios. Específicamente Radio Globo y Canal 36 de televisión sufrieron graves censuras y, el mismo día 28 de junio, ocurrió la interrupción más prolongada y la confiscación de equipos. La situación para ambos medios se restableció desde el 20 de octubre. También se denunciaron ataques contra *El Heraldo*, considerado afín a Micheletti (*Ataques a la prensa en el 2009...*, CPJ, 2010). Para el caso 2010, el informe refirió un total de 9 periodistas muertos por asuntos relacionados con su actividad, así como impunidad e ineficacia del Estado en las investigaciones penales, e intentos del gobierno de despolitizar los delitos atribuyéndoselos al crimen organizado. También se denunciaron casos de secuestro y desaparecimiento de líderes de grupos de Derechos Humanos, extorsión a periodistas y amenazas. El departamento de Estado de Estados Unidos, en su informe anual sobre Honduras afirmó que "hubo informes de que el régimen de facto o sus agentes cometieron homicidios arbitrarios o ilícitos (...). Un pequeño número de poderosos magnates empresariales que comparten estrechos vínculos comerciales, políticos y familiares son dueños de la mayor parte de los medios de noticias del país". En abril del 2011 se instaló una Comisión de la Verdad, integrada por *activistas humanitarios* de diferentes países, que tiene a su cargo la investigación de la situación de Derechos Humanos tras el derrocamiento de Zelaya. Ellos mismos denunciaron ataques a su oficina en Tegucigalpa. Toda la información relacionada con esta Comisión se encuentra disponible en el siguiente enlace que, aunque no ha rendido aún informe dada su reciente instalación, presenta un extracto del informe de la CIDH para Honduras en 2009 y una denuncia de (Ver informe completo en: [https://www.oas.org/es/sap/docs/dsdme/2011/cvr/hondurasinformecvr\\_tomo1.pdf](https://www.oas.org/es/sap/docs/dsdme/2011/cvr/hondurasinformecvr_tomo1.pdf)).

<sup>67</sup> Efectivamente, Zelaya regresó al país el 21 de septiembre del mismo año y se refugió en la Embajada de Brasil. Luego de amenazas y negociaciones de una y otra parte, se acordó permitir el regreso de Zelaya luego de las elecciones presidenciales de noviembre y concluir con sus dos últimos meses de mandato bajo el compromiso conjunto de no presentar ninguno de los dos su candidatura. Pero el acuerdo pronto se rompió: "Zelaya instó a sus seguidores a que boicoteen [sic] la elección, y posteriormente adujo que hubo fraude en la votación. El Congreso, a su vez, votó en diciembre por bloquear la restitución de Zelaya". (*Ataques a la prensa en el 2009*, CPJ, 2010).

Por lo demás, las elecciones realizadas en noviembre de ese mismo año constituyeron un llamado a retornar por los cauces democráticos y evitar las viejas dictaduras. No obstante, para muchos gobiernos y organismos internacionales<sup>68</sup> las elecciones celebradas, en las que resultó electo el presidente conservador Porfirio Lobo, constituyeron un fraude.

### 3.2 Paraguay

A la prolongada dictadura del general Alfredo Stroessner en Paraguay, le siguieron los gobiernos de Andrés Rodríguez, Juan Carlos Wasmosy, Raúl Cubas Grau, Luis Ángel González Macchi y Nicanor Duarte Frutos. Si bien el primer mandatario de la transición asumió mediante un golpe militar (Andrés Rodríguez), lo hizo sólo provisionalmente con el compromiso de llamar a elecciones inmediatas. En los comicios, sin embargo, el mismo general Rodríguez fue electo, siendo el último militar en ejercer la presidencia e inaugurar la transición hacia gobiernos civiles en Paraguay.

En 1954, en medio de un clima desfavorable signado por profundos problemas económicos (altos niveles de inflación, desarreglos financieros y corrupción), fue llevado a cabo un golpe de Estado contra Federico Chaves. Asumió de forma interina Tomás Romero Pereira, quien promovió elecciones generales en las que Stroessner fue el único candidato y gobernó de ahí en lo sucesivo, durante 35 años ininterrumpidos, como el “*tendota* eterno”<sup>69</sup> (Gorostiaga, 2016). El suyo fue un gobierno de unificación del poder, centralización de la administración

---

<sup>68</sup> Ante los hechos del 28 de junio, el apoyo a Manuel Zelaya fue notorio (aunque bastante ineficaz): La OEA (que fijó un ultimátum de 72 horas para permitir el regreso del mandatario a su país), la ONU, el presidente de los Estados Unidos Barack Obama, la mandataria chilena Michelle Bachelet, el presidente de Venezuela, los países del ALBA, entre otros, expresaron sólo reconocer a Zelaya como único presidente de Honduras y exhortaron a Honduras para que en breve se restableciera el orden constitucional (*Condena Mundial*, 2009, 28 de junio). Algunos organismos financieros como el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), anunciaron la suspensión préstamos y desembolsos a Honduras (*Micheletti asegura que su designación es una sucesión legal decidida por el Congreso. Habrá elecciones el 29 de noviembre y la entrega del poder al presidente electo el 27 de enero*, 2009, 1 de julio). Bajo una elemental lógica de autoconservación, ningún mandatario estaría dispuesto a acudir al reconocimiento inmediato del gobierno *de facto* de otro país. Sin embargo, siempre son posibles las *tiranías del auxilio democrático y de los Derechos Humanos* que hacen de la universalidad de los valores democráticos el leitmotiv para el aislamiento, las presiones al gobierno y las afectaciones a la sociedad civil... Pero solo en casos como en el de Honduras, pues en otros países sin su misma “suerte”, hechos semejantes han costado invasiones, ataques, muertes y militarización. Como decía Don Andrés Bello: “Nada produciría mayores inconvenientes que la facultad que algunas potencias se han arrogado de castigar a un pueblo independiente, erigiéndose de su propia autoridad en vengadoras de la causa de Dios y de las buenas costumbres” (Andrés Bello, 1883:13).

<sup>69</sup> La locución guaraní *tendota* significa “jefe” o “quien gobierna”.

pública y concentración de las decisiones políticas y militares, restricciones a la oposición y, en ese sentido, abolición de la alternancia política.<sup>70</sup>

Birch (2011, citado en Gorostiaga, 2016) divide el gobierno del general Stroessner en dos fases: En la primera de ellas se logró la consolidación del poder mediante una eficiente dosis de represión, mientras que durante la segunda fueron establecidas instituciones que sobrevivirían incluso a la dictadura militar. Durante estos períodos se consolidó la “unidad granítica” paraguaya, consistente en la alianza indivisible entre el jefe de Estado, las FF.AA. y el Partido Colorado (Asociación Nacional Republicana – ANR), síndrome de una dictadura de rasgos totalitarios. Asimismo, fue disuelta la Cámara de Representantes (1959), la oposición fue perseguida y en el mejor de los casos encarcelada, y se decretaron arbitrariamente estados de excepción. En 1967 se convocó a elecciones constituyentes en las que el Partido Colorado obtuvo mayoría absoluta, permitiendo la reelección presidencial durante un período consecutivo o alternativo, condición que fue modificada en 1977 para la habilitación de la reelección indefinida.

La crisis derivada de las disputas por la sucesión en el poder produjo rupturas irreconciliables en el gobierno que concluyeron hacia finales de la década del 80 con el golpe de Estado liderado por el General Andrés Rodríguez. Con él finalizaría la dictadura más longeva de América Latina, primero mediante el gobierno interino que ocupó durante la actuación golpista y más tarde con su elección constitucional como presidente (1989-1993). Inicia entonces la transición y con ella la ampliación del escenario político mediante la participación de partidos de oposición y el equilibrio de poderes impulsado por la Constitución de 1992 al otorgarle un nuevo protagonismo al órgano legislativo en detrimento del ejecutivo, ahora sometido al control político mediante dos importantes procedimientos: el juicio político y la interpelación a los ministros del Ejecutivo.

---

<sup>70</sup> Cinco factores aseguraron la permanencia del General Stroessner en el poder: Represión eficaz, sólida fachada democrática, uso de la ideología nacionalista como plataforma política, un sólido sistema clientelar para sostener un estado corporativo y el apoyo estadounidense a su administración. Con todo, y no obstante haber declarado la ilegalidad de algunos movimientos políticos, “la acción de los partidos nunca fue proscrita, y podía apreciarse una relativa competencia en procesos de elección de senadores, diputados y gobernadores, a pesar de estar fuertemente influenciados por el férreo control ejercido por Stroessner y el Partido Colorado” (Areiza, 2015:142).

No obstante el cambio de régimen, se transparentaron enclaves autoritarios. Así, persistió la concentración del poder político, militar y partidario en la persona del presidente. Fue inocultable el predominio de las FF.AA. y el Partido Colorado en la esfera política, así como el uso irregular de fondos públicos para fines electorales. Entre tanto, se articulaban incipientemente las fuerzas de oposición, haciendo más persistentes los reclamos de movimientos de ciudadanos y de derechos humanos para el esclarecimiento de lo ocurrido durante la dictadura.

El gobierno siguiente, del exitoso empresario “colorado” e inexperto político Juan Carlos Wasmosy (1993-1998), sería el primer gobierno civil en Paraguay después de casi ocho lustros de dirección militar del Estado. Wasmosy tuvo en sus manos la importante tarea de promover los cambios políticos que hacían falta en un país que por causa de la prolongada dictadura apenas si conocía la democracia. Más que por el impulso de las reformas promovidas, la suya fue una administración reconocida por reaccionaria en muchos sentidos: Además de apartarse de las primeras reformas promovidas por Rodríguez y “dar de baja” a sus militares más leales, también mantuvo lazos con el depuesto General Stroessner más o menos evidentes por el llamado de su gobierno a los antiguos colaboradores del dictador. Con la intención de repetir el “milagro chileno”, el exministro de hacienda de Pinochet, Hernán Buchi, se encargó de prestar una asesoría económica que no condujo a los resultados previstos y terminó por llevar al sistema financiero al colapso.

De esta primera administración civil resaltan varios hechos: i) El frustrado golpe de Estado en contra de Wasmosy liderado por el Gral. Lino César Oviedo, un “aprendiz” de golpista que ya había participado en aquel otro exitoso llevado a cabo contra Stroessner y, ii) la manifiesta debilidad de la “unidad granítica” y la consecuente pérdida de control político del Partido Colorado debido en parte a fracturas internas como también a la diversidad partidista ahora expresada en el Congreso. Tanto el frustrado acceso al poder por la vía de las armas como la aparición fortalecida de nuevos actores con participación efectiva en el Legislativo, inauguraron un nuevo ciclo democrático cuya nota característica fue el desarrollo de estrategias de negociación del poder Ejecutivo con las demás fuerzas políticas como alternativa para la gobernabilidad del país (Gorostiaga, 2016).



Los dos gobiernos siguientes: Raúl Cubas Grau (1998) y Luis Ángel González Macchi (1999-2003) fueron ejemplos con desenlaces antagónicos que mostraron a los titulares del poder ejecutivo la necesidad de llegar a acuerdos con el Congreso a efectos de concluir sus mandatos y evitar destituciones anticipadas mediante el recurso (“vicio”) del juicio político. El primero (Cubas Grau) desconoció una orden judicial y se enfrentó abiertamente al Congreso, que respondió mediante la apertura de un juicio político. En vista de la alta probabilidad de su éxito, el presidente dimitió.<sup>71</sup>

Por su parte González Macchi, entonces presidente del Congreso, por disposición constitucional asumió funciones ejecutivas tras la renuncia y autoexilio de Cubas y la muerte en extrañas circunstancias del vicepresidente Luis María Argaña. El nuevo jefe de Estado se decantó por un gobierno de coalición, seriamente afectado por rupturas internas que desencadenaron dos “amenazas” de juicio político y el fracaso tanto de un golpe de Estado como de otro enjuiciamiento que obtuvo mayoría parlamentaria, pero no los dos tercios de votos requeridos. La estoica resistencia del mandatario y la persistencia de su consigna por el acuerdo político permitió la terminación regular de su gobierno.

Durante la gestión del “último caudillo colorado”, Nicanor Duarte Frutos (2003-2008), el partido de gobierno terminaría de fraccionarse y, al tiempo, esta condición sería aprovechada por la oposición para fortalecer la unión de sus fuerzas políticas.<sup>72</sup> Las disputas en el interior

---

<sup>71</sup> Los hechos revisten cierta complejidad, a saber: “Luego del intento de golpe militar liderado por Oviedo, éste se presentó como candidato a la presidencia en las internas coloradas, acompañado por Cubas Grau como candidato a la vicepresidencia, resultando victoriosos. Así, la dupla del tradicional partido debería haber sido Oviedo-Cubas Grau. Sin embargo, poco antes de las elecciones generales, Oviedo recibió una condena a diez años de prisión por el intento de golpe de 1996. Así las cosas, Cubas –por disposición de las normas electorales– encabezó la dupla acompañado por Luis María Argaña, quien pertenecía a la corriente interna opositora de la ANR. Al poco tiempo de asumir la presidencia, Cubas Grau otorgó una amnistía a Oviedo, lo que generó la molestia de la facción argañista del Congreso. Ésta se acercó los partidos políticos de oposición a fin de buscar la destitución del primer mandatario a través de un juicio político. La mayoría del Congreso, que era controlada por la ANR, se rompió en ese momento. A la par... la CSJ declaró que tal amnistía era ilegal. Cubas Grau, sin embargo, desoyó a la máxima instancia judicial. En el medio de un clima de confrontación con los dos poderes del Estado, el vicepresidente Luis María Argaña fue asesinado el 23 de marzo de 1999. Fueron acusados del magnicidio Cubas Grau y Oviedo. Este evento desató una protesta callejera masiva de partidarios de Argaña, opositores al gobierno y estudiantes, en coincidencia con la manifestación anual que realizan las organizaciones campesinas por esas fechas. La represión a tal protesta terminó con un saldo de siete muertos y numerosos heridos, acelerando el proceso del juicio político. Antes de terminar la semana, Cubas Grau renunció a la presidencia. Este evento se conoce como el Marzo Paraguay” (Gorostiaga, 2016: 39-40).

<sup>72</sup> Duarte Frutos intentó “modificar la Carta Magna con el objetivo de permitir la reelección. Sin embargo, no consiguió el apoyo necesario de las bases sociales de manera [tal suerte que pudiera] presionar a la cúpula del Partido Colorado. Por el contrario, favoreció la unión de las fuerzas políticas de oposición en el Congreso,

del partido y los cuestionamientos que pesaban como losa sobre la transparencia de sus procesos de concertación interna fueron antesala de la fuga de votos colorados, que no llegaron unidos a las siguientes presidenciales y cuya desintegración favoreció la emergencia del *outsider* Fernando Lugo como emblema de la alternancia política (Gorostiaga, 2016).

### 3.2.1 Los avatares del juicio exprés contra Fernando Lugo

El ex obispo Fernando Lugo accedió a la presidencia de Paraguay en el año 2008, poniendo fin a una hegemonía de 60 años del Partido Colorado, período que incluye tres décadas y media de dictadura de Alfredo Stroessner (1954-1989). Lugo contó con el respaldo de movimientos sociales, campesinos y trabajadores, y con el apoyo de una coalición multipartidista encabezada por el Partido Liberal Radical Auténtico, PLRA, históricamente la segunda fuerza política del país.

La deslegitimación en aumento del bloque de poder colorado fue el espacio propicio para el surgimiento de nuevas figuras políticas, como la de Fernando Lugo, principal referente de la Alianza Patriótica para el Cambio, frente electoral en el que, de manera cada vez más tensa, convivían el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), y un conjunto de organizaciones de izquierda y de centro izquierda entre las que se destacaban el Partido Revolucionario Febrerista, el Partido Demócrata Cristiano y el Partido Social Demócrata, entidades que posteriormente crearían el “Frente Guazú (Kersffeld, 2013:201).

Aquella coalición se conformó solo para la elección de presidente y vicepresidente de la república, no para la elección de senadores y diputados, lo cual explica que ninguno de los partidos y movimientos que participaron de la alianza alcanzaran las mayorías parlamentarias: mientras que en la Cámara de Senadores lograron 17 de los 45 escaños, en la Cámara de Diputados alcanzaron 32 de 80 legisladores (Gorostiaga, 2016). Este escudo legislativo del nuevo mandatario –aunque débil– fue suficiente para evitar, durante buena parte de su período de gobierno, que la oposición lograra los votos requeridos para lograr la interrupción del mandato presidencial (2/3 en cada cámara). Sin embargo, una vez se rompió la coalición de gobierno, finalmente en el año 2012 se produjo la salida anticipada del presidente Fernando Lugo.

Si bien los juicios políticos no son una novedad en la región, Katia Gorostiga (2016) estima que el de Paraguay es “un caso desviado”, pues los factores explicativos en la mayoría de la

---

quienes bloquearon la iniciativa. Esto provocó una crisis al interior de la ANR y produjo el distanciamiento entre el primer mandatario y su vicepresidente” (Gorostiaga, 2016: 42).

literatura especializada no se ajustan a lo ocurrido en Paraguay en 2012: Lugo ascendió con un caudal electoral del 41%, rindiendo un 10% más de legitimidad que la segunda fuerza mayoritaria en las mismas elecciones y un 4% más que el ganador de los resultados presidenciales de 2003, al tiempo que su gobierno no estaba envuelto en escándalos políticos y de corrupción, ni sufría las presiones de una sociedad descontenta y convulsionada, ni de una economía en recesión.<sup>73</sup>

Así que, considerando el caso de Paraguay, *la estrategia de gobierno* constituye un nuevo factor explicativo de la continuidad o terminación anticipada de mandatos presidenciales (Gorostiaga, 2016); es decir que si hay una estrategia que fortalece la coalición, entonces se impide el desplazamiento del ejecutivo; pero si hay una estrategia poco conciliadora que tiende a la confrontación, la ambigüedad y el aislamiento, o inclusive cuando falta una estrategia real o aparente, la coalición gobernante tiende a desintegrarse, desafiar al presidente e impulsar su deposición (Gorostiga, 2016:22).

Los hechos que dieron lugar a la destitución del presidente ocurrieron el 15 de junio de 2012 cuando 17 personas, entre policías y campesinos, murieron durante el desalojo de una propiedad rural de Blas Riquelme, ex-presidente del Partido Colorado, localizada en el municipio de Curuguaty, Conindeyú (departamento fronterizo con Brasil). Después de la fuerte represión policial empleada para el desalojo, el ministro del Interior (Carlos Filizzola) y el Comandante de Policía (Paulino Rojas) pusieron a disposición sus cargos. Lugo aceptó ambas renuncias y convocó una Comisión de Investigación con acompañamiento internacional de la OEA para el esclarecimiento de lo ocurrido.

En reemplazo del ministro saliente fue nombrado Rubén Candía, miembro del Partido Colorado, la fuerza política derrotada en las elecciones presidenciales de 2008. Esta estrategia política, cuyo propósito era serenar los vientos de crisis institucional que soplaban por aquellos días, no hizo más que alertar a los aliados de la propia coalición de gobierno, a

---

<sup>73</sup> La literatura especializada en interrupciones de mandatos ha explorado las causas de este fenómeno desde tres perspectivas: las instituciones, las estructuras y los actores. Así, han propuesto como explicaciones el diseño institucional, la minoría legislativa, el desempeño económico, escándalos y corrupción, caudal electoral y legitimidad, liderazgo presidencial, protestas callejeras y uso de la fuerza letal en la represión. Se trata de causas que no se dan de manera aislada, es decir que las destituciones anticipadas de los presidentes son con frecuencia el resultado de la combinación de varios factores (Gorostiga, 2016; cfr. Pérez-Liñán, 2000).

tal punto que el 20 de junio la Cámara de Diputados de Paraguay aprobó casi por unanimidad el pedido del partido Colorado de que se llevara a cabo juicio político al presidente por su “responsabilidad” en aquellos enfrentamientos que concluyeron con la muerte de casi una veintena de personas.

El procedimiento para la realización de juicios políticos contenido en el artículo 225 de la Constitución de la República de Paraguay (vigente desde el año 1992), dispone que el presidente de la República sólo puede ser sometido a juicio político “por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes”, mediante acusación formulada por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados. Dice también el texto constitucional que corresponde a la Cámara de Senadores el juicio propiamente dicho, y que éste prosperará en caso de contar con la mayoría absoluta de dos tercios. De declararse culpable, el Presidente será separado de su cargo. En caso de supuesta comisión de delitos comunes, corresponde el juicio a la justicia ordinaria.

Con un resultado de 76 votos a favor, 1 en contra y 3 ausencias en la Cámara de Diputados, fue aprobado el pedido para dar inicio al juicio político presidencial cuyo fundamento fue un corto libelo con cinco acusaciones (ninguna de ellas probada por ser de "pública notoriedad"). Esta es una síntesis de los cargos:

- i) "Acto Político en el Comando de Ingeniería de las Fuerzas Armadas" puesto que el gobierno "avaló, instigó y facilitó" un encuentro de jóvenes socialistas de la región, permitiendo que se colgaran "banderas con alusiones políticas, llegando a izarse una de ellas en sustitución del pabellón patrio";
- ii) "Caso Ñacunday", en la que se acusa al presidente de ser "el único responsable como instigador y facilitador de las recientes invasiones de tierras en la zona del Ñacunday" por la falta de respuesta policial y, en consecuencia, la tácita "complicidad" y apoyo a los líderes de las invasiones, sirviendo de patente de corso a la trasgresión del derecho de propiedad y a los actos de violencia promovidos por las organizaciones de colonos;
- iii) "Creciente inseguridad" dada la incapacidad de la acción del presidente para "desarrollar una política y programas que tiendan a disminuir la creciente inseguridad ciudadana", mostrando en su lugar mayor condescendencia y afinidad con las actuaciones de la organización campesina proclive a "las invasiones de tierras y otros tipos de agresiones"

- que fomentan un "conflicto social de dimensiones impredecibles", estrategia que "profesan los enemigos de la democracia y los adherentes del socialismo del siglo XXI";
- iv) "Protocolo de Ushuaia II", declarado un "ATENTADO CONTRA LA SOBERANÍA de la República de Paraguay" ya que la principal característica del Protocolo es la "identificación del Estado con la figura de los presidentes para, en nombre de la "defensa de la democracia", defenderse unos a otros"; y
- v) "Caso matanza Curuguaty", acusación definitiva en la que se afirma que el presidente Lugo "representa lo más nefasto para el pueblo paraguayo" admitiendo "sin lugar a dudas" la "responsabilidad política y penal de los trágicos eventos registrados el 15 de junio" que por ser de "conocimiento público" no necesitan ser probados. Exhorta la acusación no sólo a la remoción del presidente sino a su sometimiento a la Justicia por los hechos ocurridos.

El Senado recibió la acusación y convocó a sesiones extraordinarias. Solo 2 días después, el 22 de junio, con 34 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones, y sin ninguna ocasión para confeccionar y exponer su defensa, el presidente Fernando Lugo fue separado de su cargo por el Senado paraguayo por "mal desempeño de sus funciones". De inmediato el vicepresidente Federico Franco asumió como presidente interino.

Cuando Lugo perdió su principal apoyo político en el Congreso, el del PLRA, al que pertenecía el vicepresidente Federico Franco, le fue imposible consolidar una fuerza política propia suficientemente fuerte. El desarrollo del denominado "juicio político *express*" tuvo el apoyo de los partidos mayoritarios y tradicionales, es decir, del partido Colorado y del partido Liberal. Hubo además presiones públicas significativas como la de la Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (Unace), liderada por el ex general y exgolpista Lino Oviedo. Los partidos aliados que mantenían su apoyo al ejecutivo (País Solidario y Tekojoja) eran minoritarios en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

Si bien el procedimiento de juicio político estaba constitucionalmente respaldado, hubo irregularidades evidentes en relación con el derecho de defensa y con la destitución antes del juicio (una copia de la sentencia circuló antes de iniciarse la sesión principal). Treinta y dos horas, contando noche y madrugada, transcurrieron desde el inicio del juicio en la Cámara

de Diputados hasta el pronunciamiento de la sentencia por la Cámara de Senadores (Lezcano,2012).

### **3.3 Brasil 2016**

Unos de los primeros síntomas de desestabilización política antes del golpe de Estado de 1964 fue la renuncia del entonces presidente Jânio Quadros en 1961, cuyo gobierno a la vez que hizo guiños a los más sobresalientes gobiernos de izquierdas de la época, ejecutó medidas represoras para congraciarse con los conservadores. Al final, Quadros perdió el apoyo de unos y otros, y en un intento desesperado por ganar el favor popular y refrendar sus poderes en el Congreso, presentó su renuncia, que fue aceptada por el legislativo.

El primero en asumir funciones fue Ranieri Mazzilli (en el primero de varios gobiernos interinos desempeñados a instancias de la oposición de derechas y cuerpos militares), para entonces presidente del Congreso y a quien correspondía conforme el mandato constitucional en vista de la ausencia física del vicepresidente João Goulart. A su regreso de China, Goulart asumió la presidencia mientras se llevaba a cabo una enmienda constitucional que instauraba un sistema parlamentario en Brasil, el cual evidentemente restó poderes al presidente de la República y los estableció en cabeza del legislativo.

En 1963, un plebiscito promovido por el mismo Goulart reestableció el presidencialismo y le permitió recuperar plenos poderes y adelantar reformas (muchas por decreto), incómodas para los poderes establecidos (como la nacionalización de empresas, el control de remesas y las reformas agraria –redistribución masiva–, tributaria –aumento del impuesto de renta–, administrativa, y de educación), todas ellas muy a tono con la nota popular dominante del continente en vista del reciente triunfo de la Revolución Cubana (1959).

El “estopín” de la sublevación militar fue encendido por el general Olympio Mourão Filho, quién comandaba un grupo de conspiradores y marchó desde Minas Gerais hacia Río de Janeiro con la intención de deponer a Goulart. No fue él, sin embargo, quien lo sucedió en la presidencia y debió ceder su protagonismo a otros, demostrando que el GE se llevaba a cabo

en ausencia de un mando central unificado y que, en cierto modo, Mourão se adelantó a otros conspiradores<sup>74</sup> (Ramírez, 2012:256).

Si bien las fuerzas militares de Brasil “no eran antidemocráticas por naturaleza”, las relaciones amistosas de Goulart con los grupos de izquierda locales (sindicatos, partidos de izquierda, movimientos populares<sup>75</sup>) e internacionales (Cuba, la República Popular China) alarmaron no sólo a la alta oficialidad de las FF.AA., sino a los grupos dominantes<sup>76</sup> (élites rurales, burguesía asociada al capital extranjero, profesionales, clases medias urbanas y jerarquía eclesiástica), quienes temieron que la “epidemia socialista” continental encendiera la chispa de la creciente ampliación y radicalización de las demandas sociales en el país.

El GE se llevó a cabo en 1964 por la vía armada con ayuda de las élites nacionales, un gran apoyo popular alentado por los medios de comunicación<sup>77</sup> y del gobierno estadounidense (Operación Brother Sam). La salida presidencial, no obstante, se presentó como una destitución legal alegando que Goulart se había “fugado” del país. De nuevo Mazzilli asumió de forma interina y se inauguró una dictadura militar por los siguientes 21 años cuyos estrechos vínculos con los sectores civiles tuvo alcances insospechados (Ramírez, 2012).

La dictadura militar de Brasil fue gobernada, en su orden, por dos mariscales –Castelo Branco (1964-1967) y Costa e Silva (1967-1969) – y después por tres generales –Garrastazu Médici

---

<sup>74</sup> Dice Ramírez (2012) que muchos de los miembros de las FF.AA. “defendían el orden legal y en cierta medida se sentían garantes del mismo. El proceso que llevó a la quiebra institucional fue prolongado. Desde 1945 el país había vivido varios momentos en los que las tensiones habían llegado a puntos álgidos de casi ruptura, pero no se transpusieron los umbrales del quiebre institucional”. En efecto, en el momento de la llegada de Goulart a la presidencia (1961), “la mayor parte de la sociedad civil y las fuerzas militares, aun puestas en tensión, continuaban en su mayoría siendo leales al sistema democrático de gobierno, y [en ese sentido] las fuerzas genuinamente golpistas eran minoría”. Pero en 3 años, las circunstancias cambiaron dramáticamente (p, 256 y ss.).

<sup>75</sup> Si bien el apoyo mayoritario a J. Goulart estaba es las clases populares, tuvo partidarios en los escalafones bajos de las FF.AA. (especialmente de la Marina). De su lado también estaban sectores de la burguesía no terrateniente de Brasil que apoyaban la urgente necesidad de una reforma agraria para el desarrollo del país.

<sup>76</sup> El poderoso arco opositor a J. Goulart, dice Ramírez (2012), tenía una debilidad descollante: su falta de articulación. En consecuencia, la clase dominante no era hegemónica: no pudo traducir su dominación en votos ni mantener el poder a no ser que fuera por medios coercitivos.

<sup>77</sup> En la medida en que Goulart se mostraba más amistoso a las corrientes de izquierda y radicalizaba sus acciones, en el país ganaba fuerza el discurso del miedo anticomunista produciendo, por lo menos, dos efectos: de una parte, la enajenación al presidente del apoyo de sectores antes neutrales y, de otra, la búsqueda de más respaldo por parte de la izquierda, “retroalimentando el círculo vicioso que se había creado”. El presidente perdía el apoyo de sectores como la “burguesía nacional y también de las clases medias, en especial profesionales liberales, rentistas urbanos y amas de casa (...) Sus máximas expresiones fueron las *Marchas da Família com Deus pela Liberdade*, de São Paulo, que aglutinaron a medio millón de personas, y la que se celebraría días después del golpe en Río de Janeiro, con cifras que la doblaron” (Ramírez, 2012:262).

(1969-1974), Geisel (1974-1979) y Oliveira Figueiredo (1979-1985). Salvo el cierre intempestivo decretado por Costa e Silva en 1968, el Parlamento se mantuvo abierto sesionando a través un bipartidismo impuesto mediante la disolución de los partidos y la creación de otros dos a expensas de la dictadura: ARENA (Alianza Renovadora Nacional), partido oficialista y MDB (Movimiento Democrático Brasileño), de la oposición tolerada.

Debido a la fuerte imbricación civil con la administración de la dictadura, muchas de las reformas adelantadas finalmente fueron “digeridas positivamente por la sociedad brasilera y pasaron a ser defendidas e incorporadas como si fuesen conquistas propias” (Ramírez, 2012:265). El régimen terminaría siendo irreversible no sólo por sus efectos traumáticos – derivados de ésta y muchas otras dictaduras (torturas, muertes, desapariciones forzadas, represión a la oposición, cierre parlamentario, cesación de mandato de funcionarios disidentes) – sino también por las transformaciones estructurales acometidas (Ramírez, 2012; Varas, 1986).

En 1974, y aún en un período de bonanza económica sostenida durante gran parte de la dictadura por el apoyo que las élites económicas e industriales dieron al régimen, Ernesto Geisel (1974-1979) inicia dentro de su propia administración un proyecto de transición política que se prolongaría hasta 1985. La transición “lenta, gradual y segura” hacia la democracia ocurrida en Brasil, fue producto de fisuras internas entre la cúpula militar (algunos radicales que se veían así mismos insustituibles y otros moderados que percibían el desgaste del gobierno militar y temían perder el apoyo civil a las FF.AA.) y se caracterizó por su índole pactista en la que las FF.AA. brasileras “pudieron negociar algunos aspectos de las respectivas transiciones, en especial el punto extremadamente importante de reasegurar la amnistía preventiva de los militares acusados de las violaciones a los derechos humanos” (Cavarozzi, 1991:88).

En el año de 1979 se disolvieron los partidos creados por el gobierno militar (ARENA y MDB), y se flexibilizaron los requisitos para la creación de agrupaciones partidistas. La total ampliación y libertad del sistema ocurrió con la enmienda constitucional de 1985 que, no obstante, durante los primeros años de la transición, mantuvo una hegemonía bipartidista entre PDS (Partido Democrático Social) y PMDB (*Partido do Movimento Democrático Brasileiro*), “reencauche” de los partidos que operaron durante el régimen militar.



La protección a la continuidad institucional de los cuerpos militares en la transición pactada “por arriba”, definió no sólo la suerte de la transición propiamente dicha sino de la situación posterior de las FF.AA. durante la consolidación democrática en Brasil (Varas, 1986). Si bien la oposición empezó gradualmente a movilizar votantes y a ganar un espacio para la negociación con el régimen, también es cierto que el fuerte peso de los militares tuvo consecuencias en las primeras elecciones que, en efecto, estuvieron sujetas a “condicionamientos no democráticos”:

A pesar de las movilizaciones populares en favor de las *direitas já*, las más masivas en toda la historia del país, los militares forzaron que la selección del presidente civil se hiciera a través del Congreso, donde contaban, supuestamente, con el apoyo de una mayoría de los parlamentarios. Sin embargo, las desavenencias dentro del propio frente interno militar permitieron que el candidato de la oposición, Tancredo Neves, resultara electo. De todas maneras, como es bien conocido, la muerte de Tancredo, pocas horas antes de que debiera asumir la Presidencia, permitió que su compañero de fórmula, José Sarney, finalmente ocupara el cargo. Sarney, antes de su incorporación al semiopositor PFL (Partido del Frente Liberal), había sido el presidente de ARENA, el partido oficialista durante el régimen militar (Cavarozzi, 1991:88).

Sarney ocupó la presidencia hasta 1990. En su gobierno se dictó la Constitución brasilera vigente (1988) y con ella se realizaron las primeras elecciones directas para la presidencia. Le sucedió Fernando Collor de Mello (1990-1992), contra quien se adelantó el primero de los juicios políticos de la “nueva era” democrática; en vista de la inminente destitución, Collor de Mello renunció, lo que no impidió al Congreso continuar con el juicio para impedirlo políticamente (pérdida de derechos políticos). Itamar Franco (1992-1994) fue presidente interino y a él le sucedió Fernando Henrique Cardoso (1995-2002) en dos mandatos consecutivos (el primero más exitoso que el siguiente) que él mismo logró a través de enmienda constitucional para reactivar la reelección. Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2010), uno de los máximos representantes de la “nueva izquierda” subcontinental y miembro del PT, finalmente se sobrepone en las urnas. A su doble mandato le sigue Dilma Rousseff (2011-2016).

### 3.3.1 El juicio político a Dilma Rousseff

En el año 2016 ocurrió en América Latina otra destitución presidencial por parte de un poder legislativo. La presidenta de Brasil, Dilma Rousseff, fue destituida en medio de una situación de crisis económica y política, de movilizaciones callejeras, presiones mediáticas y

revelaciones sobre la *Operación Lava Jato*<sup>78</sup> que hiciera un Juez Federal (Sergio Moro) en el marco del caso Petrobras. A todo ello se sumaba el rompimiento de la alianza legislativa entre el partido de la coalición o Partido del Movimiento Democrático Brasileiro (*Partido do Movimento Democrático Brasileiro* o PMDB), y el partido del oficialismo o Partido de los Trabajadores (PT). Si se tiene en cuenta que el sistema político brasileiro se caracteriza básicamente por ser un “presidencialismo de coalición” (Pérez-Liñán, 2000; Ramírez, 2012; Leiras, 2016; Ribeiro, Vizoná & Leine, 2016),<sup>79</sup> esa ruptura no sólo paralizó la agenda económica y política del Ejecutivo, sino que abrió finalmente la posibilidad y selló el triunfo del *impeachment* en Brasil.

En lo tocante a las reglas jurídicas para la realización del proceso, la sección III de la Constitución Política de la República Federativa de Brasil de 1988 indica, sobre *la responsabilidad del presidente*, que constituyen delitos de “responsabilidad” aquellos que atentan contra la Constitución, especialmente los que vayan en contra de:

I) la existencia de la Unión; II) el libre ejercicio del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los Poderes constitucionales de las unidades de la Federación; III) el ejercicio de los derechos políticos, individuales y sociales; IV) la seguridad interna del País; V) la probidad en la Administración; VI) la ley presupuestaria; VII) el cumplimiento de las leyes y de las decisiones judiciales” (artículo 85, CPRFB).

La Constitución distingue, no obstante, entre los delitos de responsabilidad y los delitos penales comunes. En ambos casos la acusación prospera si dos tercios de la Cámara de

<sup>78</sup> El “juicio político” no se basó en el escándalo por sobornos de Petrobras, asociado no sólo al gobierno sino a la clase política brasileña en general. El propio presidente de la Cámara que finalmente aprobó la solicitud del juicio de responsabilidad contra la mandataria, diputado Eduardo Cunha, estaba siendo acusado y manipuló la amenaza de *impeachment* como chantaje contra el gobierno a cambio de apoyo en el proceso de investigación que contra él cursaba en la Cámara por presunta corrupción (Ribeiro, Vizoná & Leine, 2016:62). Como él, muchos otros fueron objeto inclusive de medidas cautelares y removidos de su cargo. El juicio tampoco se fundó en cargos por financiamiento irregular de la campaña de reelección presidencial con dineros de la petrolera estatal, ni en las denuncias sobre injerencia del ejecutivo en la administración de justicia (tras el nombramiento de un magistrado para que favoreciera empresarios involucrados en el caso Petrobras). Pero todos estos hechos, que llamativamente no constituyeron causa del *impeachment*, hacen parte de la turbia atmósfera política en la que este tuvo lugar.

<sup>79</sup> Los resultados de las elecciones legislativas de 2014 en Brasil eran indicativas de que el gobierno tendría que enfrentar la creciente fragmentación partidista y la pérdida de un número importante de apoyos en la Cámara (de 68,4% en 2010 a 59,2% en 2014). Tras aquellos comicios, el número de partidos en esa Corporación llegó a 13,3 (el parlamento más fragmentado del mundo). Pero como en todas las democracias electorales, las coaliciones triunfantes son recompensadas haciendo uso de la maquinaria estatal. Sin embargo, los nombramientos ministeriales durante el 2015 fueron bastante desafortunados: “En su tentativa de garantizar el apoyo del PMDB, Dilma concedió más espacio al partido en el gabinete [del 12,8% en 2014 al 22,5% en 2015], en detrimento del PT [de 30,7% en 2014 a 25,8% en 2015] –lo que desgastó aún más las relaciones entre Dilma y su partido, y entre el PT y PMDB–” (Ribeiro, Vizoná & Leine, 2016:56).

Diputados autorizan el procesamiento (artículo 51), pero el juzgamiento por los delitos de responsabilidad es competencia del Senado (artículo 52, I), mientras que el juzgamiento de las infracciones penales comunes es competencia del Supremo Tribunal Federal (artículo 102, b). El juicio presidencial en Brasil tiene pues un carácter mixto (artículo 86) o de combinación del esquema legislativo y judicial<sup>80</sup>.

En octubre de 2015, la auditoría del Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) dio un dictamen negativo a la rendición de gastos del gobierno en el ejercicio del año 2014.<sup>81</sup> Simultáneamente el Tribunal Supremo Electoral (TSE) falló en favor de reabrir las investigaciones por supuestas irregularidades en el financiamiento de la última campaña electoral del PT. El 2 de diciembre de 2015, a escasos 11 meses de iniciar el segundo mandato presidencial de Dilma Rousseff (el cuarto consecutivo del PT), el presidente de la Cámara de Diputados Eduardo Cunha, del *Partido do Movimento Democrático Brasileiro*, autorizó la petición de apertura de un juicio político con fines de destitución contra la presidenta, quien sólo podía ser acusada por las irregularidades fiscales del período presidencial vigente, esto es, por lo ocurrido en el transcurso del año 2015. Se integró entonces una comisión parlamentaria especial que decidiría acoger o rechazar el pedido. El procedimiento, sin

---

<sup>80</sup> La Constitución de Estados Unidos de 1787 instituyó el *modelo clásico* de juicio político para regímenes presidenciales, adoptado luego con modificaciones en la mayoría de países de América Latina. La forma norteamericana establece el tipo *legislativo*, usual en los sistemas bicamerales: La cámara baja se encarga de la acusación y el senado operara como jurado. Aversa (2016, nota 4) registra tres modelos de juicio político en América Latina: i) Esquema legislativo: la Cámara de Diputados acusa y el Senado opera como jurado en los sistemas bicamerales, o bien la asamblea actúa en condición de acusador y de jurado, como sucede en los sistemas unicamerales. ii) Esquema judicial: una o ambas cámaras del Congreso autorizan y presentan la acusación que queda a consideración del Poder Judicial. iii) Esquema mixto: combina elementos de ambas tradiciones, pero la acusación está a cargo de la Cámara de Diputados y, de acuerdo a la naturaleza del delito, el Senado o la Corte Suprema actúan como jurado (Cfr. Pérez Liñán, 2000, 2006).

<sup>81</sup> Desde junio de 2013 se presentaron algunas expresiones de malestar social que hicieron de este el peor período de la era *petista* (iniciado en 2003 con el gobierno de Luiz Inácio Lula). En 2014, miembros del PT se vieron involucrados en el escándalo de las mensualidades (*escândalo do Mensalão*) y Petrobras (*Operación Lava Jato*), lo que sumado a la inflación, el alza del dólar y el bajo crecimiento económico, se convirtió en una realidad que el gobierno debió enfrentar en plena disputa electoral. En julio de 2014 el Tribunal de Cuentas de la Unión condenó a directores y exdirectores de Petrobras. En 2015, el mismo Tribunal emitió un dictamen en el que sostuvo que durante la campaña electoral de 2014 se manipularon las cuentas públicas y se ocultó el déficit fiscal mediante el retraso de los pagos a los prestamistas del Estado con el fin de utilizarlos para el financiamiento de programas sociales (“pedaleos” fiscales). Según Ribeiro, Vizoná & Leine (2016), la disonancia entre –por un lado– la retórica electoral (basada en la inexistencia de la crisis), el control de la inflación, el mantenimiento de los derechos laborales y del gasto público, y –por otro lado– los “inevitables ajustes fiscales”, cobró factura en 2015. Aunque más exactamente, en 2016, con la destitución presidencial.

embargo, se frenó después de que el oficialismo objetara la conformación de la Comisión. El Tribunal Superior de Justicia ordenó entonces una nueva elección de sus miembros.

Sólo hasta el 17 de abril de 2016 se aprobó formalmente el pedido de *impeachment* con 367 votos favorables, 137 en contra, 7 abstenciones y 2 ausencias. El voto favorable al juicio de responsabilidad se repitió el 11 de mayo en el Senado con 55 votos a favor y 22 en contra, cuya consecuencia inmediata fue la separación de Dilma Rousseff de su cargo presidencial por un tiempo máximo de 180 días. El vicepresidente Michel Temer, miembro del PMDB, partido de la fracasada coalición, asumió entonces funciones presidenciales de forma interina.

Entre tanto, los senadores petistas (PT) habían logrado que se votara separadamente la culpabilidad por los crímenes de responsabilidad de la mandataria, lo cual podía tener como consecuencia la pérdida de su cargo y la inhabilidad para el ejercicio de cualquier función pública por un período de ocho años. Entre el 25 y el 31 de agosto de 2016 se llevaron a cabo las “maratónicas sesiones” en el Senado Federal. Se halló culpable a Dilma Rousseff de los cargos por crímenes de responsabilidad y la mandataria fue destituida tras aprobarse el pedido con 61 votos a favor, 20 en contra y sin abstenciones; es decir que se superó el umbral de los dos tercios (54 de los 81 miembros de la Corporación). La sanción de inhabilidad sin embargo no prosperó, pues tan solo alcanzó 42 votos a favor frente a 36 en contra y 3 abstenciones (Leiras, 2016).

Esta no era la primera vez que un juicio político prosperaba en Brasil. Había un antecedente en la destitución de Fernando Collor de Mello, en 1992, tras revelarse por su propio hermano (Pedro Collor de Mello) un esquema de corrupción y lavado de activos que afectaba directamente al tesorero de la campaña del entonces presidente. Aquella confesión terminó de socavar la ya erosionada autoridad del presidente en medio de un clima de descontento popular por el fracaso de las medidas económicas (los planes “Collor” y “Collor II”), incapaces de resolver el problema de la hiperinflación heredada del gobierno anterior. La renuncia anticipada Collor no impidió que el Legislativo continuara con el proceso, el cual no sólo concluyó con la destitución sino, en esa ocasión, con la pérdida de derechos políticos del Jefe de Estado por un período de 8 años. Los hechos de 2016 y 1992 parecen coincidir, sobre todo, en un par de factores determinantes del triunfo del juicio político: la creciente

impopularidad y descontento con la gestión del ejecutivo, de una parte; y de otra parte, un orden institucional que fracasa en la conformación de las alianzas requeridas para garantizar la gobernabilidad.

### 3.4 Análisis

Para el análisis de las condiciones institucionales en que tuvieron lugar las destituciones presidenciales en Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016), en las siguientes tablas se presenta una síntesis gráfica comparada de cada uno de los tres casos en relación con causales de enjuiciamiento, tipos de procedimiento de control político y reglas constitucionales sobre la relación ejecutivo-legislativo de las cuales se puede derivar la prevalencia de uno sobre otro en un escenario de posible conflicto interorgánico.

En la Tabla 3 se sintetizan las causales de juicio político en cada uno de los casos estudiados. Como se verá, la Constitución hondureña para la época no prescribía la posibilidad de destituir presidentes bajo la modalidad de un juicio político.

Tabla 3. *Causales de enjuiciamiento al presidente de la República.*

<i>País</i>	<i>Causales</i>
Honduras	En 2009, año de la salida de Manuel Zelaya, la Constitución hondureña no asignaba competencia alguna al Congreso para iniciar un juicio político al presidente. <sup>82</sup>
Paraguay	Artículo 225, CRP: 1. Por mal desempeño de sus funciones 2. Por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o 3. Por delitos comunes
Brasil	Artículo 52, CPRFB: Por delitos de responsabilidad. Artículo 85, CPRFB: Constituyen delitos de responsabilidad los actos del presidente de la República que atenten contra la Constitución Federal y, especialmente contra: 1. La existencia de la Unión;

<sup>82</sup> A partir de 2013, artículo 234 CRH establece como causales: 1) Mal desempeño en su cargo; 2) Actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el interés nacional; 3) Manifiesta negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo.

2. El libre ejercicio del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los Poderes constitucionales de las unidades de la Federación;
3. El ejercicio de los derechos políticos, individuales y sociales;
4. La seguridad interna del País;
5. La probidad en la Administración;
6. La ley presupuestaria;
7. El cumplimiento de las leyes y de las decisiones judiciales.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Observatorio de instituciones representativas de América Latina. Universidad de Salamanca. Legislatina, Base de datos comparada. Causales de enjuiciamiento al presidente de la República.

La siguiente tabla (Tabla 4), contiene los distintos procedimientos de control político que en general ejerce el Congreso sobre el Ejecutivo y otros órganos del Estado. El alcance de las facultades de control legislativo puede derivar en un desequilibrio o prevalencia de este poder frente a otros, en caso de eventuales disputas (para mayor detalle sobre los mecanismos de control en cada país, ver *infra* Anexo 1). Algunos de los procedimientos que aparecen en el recuadro, como se verá, se ejercen sobre la rama pero no directamente sobre la figura del presidente. De hecho, eventualmente está expresamente prohibida su aplicación al jefe del ejecutivo.

Tabla 4. *Tipos de procedimientos de control político existentes*

País	Juicio Político o acusación constitucional	Petición de informes (escritos y/u orales)	Sesión Informativa/ Comparecencia de ministros	Interpelación	Comisión de investigación	Censura	Rendición de cuentas
<i>Honduras</i>							
<i>Paraguay</i>							
<i>Brasil</i>							

Fuente: Observatorio de instituciones representativas de América Latina. Universidad de Salamanca. Legislatina, Base de datos comparada. Función de control

En una investigación más amplia sobre *el impacto de la democratización en las crisis presidenciales*, Pérez-Liñán (2006) revisa cuáles han sido las alteraciones en el equilibrio de poderes por causa de la democratización en los casos de conflicto extremo entre el presidente y el congreso. En 27 de 45 casos, el desenlace fue la destitución del jefe del ejecutivo o la disolución del congreso. Su tesis es básicamente que “los presidentes pierden su capacidad para desafiar al congreso en las democracias más consolidadas, y de ello eventualmente surge

una relación más balanceada, que incluye la capacidad del congreso de enjuiciar al presidente si surge un conflicto serio” (p,193).

Retomando uno de los modelos de análisis del autor sobre el marco constitucional vigente al momento de la salida de los presidentes, pero sólo en relación con los casos aquí propuestos, en la última columna de la Tabla 5 se incluye un índice de desequilibrio institucional definido así:

[Este índice] mide hasta qué punto la constitución ha sancionado el modelo norteamericano de desequilibrio a favor del congreso. Para calificar el poder de juicio político de los legisladores, [se hace] una medición que adopta un valor de 1 (fuertes poderes de destitución) para aquellas constituciones que siguen el modelo norteamericano, 0.5 (poderes de destitución moderados) para aquellas que requieren una mayoría especial en ambas cámaras, una sesión conjunta, o la intervención del poder judicial, y 0 (débiles poderes de destitución) para aquellas sin procedimientos explícitos para la remoción del presidente (...). De modo similar (...) una puntuación de 1 a los presidentes con fuertes poderes de disolución, 0.5 a aquellos con poderes débiles, y 0 a todos los demás presidentes. El índice que mide el desequilibrio constitucional a favor del congreso, presentado en la última columna, fue definido como  $I = L(1-P)$ , donde L es la calificación para los poderes legislativos de remoción (atinentes al juicio político o a la incapacidad) y P es la calificación para la disolución del congreso por parte del ejecutivo. Esta variable mide el desequilibrio institucional al ponderar los poderes del legislativo frente a los poderes del ejecutivo. Un valor de 1.0 en este índice señala que la constitución replica el modelo norteamericano de disolución asimétrica, una calificación de 0, que no existe desequilibrio a favor del congreso (el poder de disolución está igualmente distribuido entre el presidente y el congreso, o totalmente concentrado en el ejecutivo)<sup>83</sup>. Los valores menores a 0.5 sugieren que el congreso tiene muy poca ventaja en el juego de disolución (Pérez-Liñán, 2006:203).

En cuanto al ejercicio se hace ahora sólo sobre una muestra de tres países, la ponderación será simple: La exigencia de mayorías cualificadas en ambas cámaras hace que el valor de L en la ecuación (calificación para el poder legislativo), sea de 0.5. En el caso de que esta no sea la situación, el valor es 1.

---

<sup>83</sup> Aclara el autor que el “índice de desequilibrio institucional es asimétrico, lo que significa que mide el grado en que un desequilibrio en favor del congreso está presente. En caso de que este desequilibrio no esté presente, el índice adquiere un valor de cero, sin discriminar si existe un equilibrio entre ambos poderes o un desequilibrio a favor del presidente (...)” Pérez-Liñán (2006:203, nota 8).

Tabla 5. Reglas constitucionales para la destitución.

País	Año del evento	Resultado	Constitución	Congreso			Presidente	I
				Juicio Político			Disolución del Congreso	
				Cámara	Senado	Judicial		
Honduras	2009	Salida del Ejecutivo – Intervención militar	1982	-	-	-	0	0
Paraguay	2012	Salida del Ejecutivo	1992	2/3*	2/3**	-	0	1
Brasil	2016	Salida del Ejecutivo	1988	2/3**	2/3**	-	0	0.5

Fuente: Elaboración propia, adaptado de Pérez-Liñán (2006).

Notas:

\* De los miembros presentes (siempre que exista mayoría decisoria).

\*\*De los miembros de la Corporación.

Tenemos entonces que el resultado de I (índice de desequilibrio constitucional a favor del congreso) para Honduras es de 0, es decir que *no existe desequilibrio a favor del congreso (el poder de disolución está igualmente distribuido entre el presidente y el congreso, o totalmente concentrado en el ejecutivo)*. Lo curioso es que este resultado derive de la falta de procedimiento –de entonces– para el enjuiciamiento del ejecutivo; y también es curioso que eso ocurra en un orden normativo que, en principio, parece receloso de la concentración de poder en el ejecutivo (prohibición explícita de reformar la Constitución para establecer la reelección presidencial).

Para Brasil, el índice es de 0,5, lo que sugiere que en esos casos “*el congreso tiene muy poca ventaja en el juego de disolución*”. No obstante, esa poca ventaja fue suficiente para lograr el cometido de destitución presidencial. En Paraguay, la exigencia de 2/3 de los miembros de la Corporación sólo en una de las cámaras, significa un desequilibrio en favor del Congreso. Era más fácil adelantar el juicio político en Paraguay que en Brasil (y seguramente en Brasil, por eso, un juicio *expres* es imposible).

Ahora, descritos los hechos que dieron lugar al desplazamiento de los jefes de Estado en Honduras (2009), Paraguay (2012) y Brasil (2016), y revisado el marco constitucional general en un escenario de salida institucional y no armada a los conflictos, se revela que el ejecutivo es siempre incompetente para disolver el legislativo mientras que éste, pese a la



ventaja relativa en el juego de la destitución, logró 2/2 salidas presidenciales (descontando a Honduras que, como se dijo, no contaba con este mecanismo de destitución al momento de los hechos).

Queda por revisar, finalmente, si los casos examinados constituyen un golpe de estado *tout court*, tarea para la que servirá el análisis de los elementos extraídos de las definiciones clásicas y tradicionales del concepto. Es lo que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Ajuste de los casos a las características clásicas y tradicionales del golpe de Estado.

	Honduras 2009	Paraguay 2012	Brasil 2016	
<b>Elementos clásicos y tradicionales del golpe de estado</b>	<i>Secreto y prudencia*</i>	Sí	No	No
	<i>Represión o uso de la fuerza</i>	Sí	No	No
	<i>Excepcionalidad**</i>	Sí	Sí	Sí
	<i>Élites políticas o grupo minoritario***</i>	Sí	Sí	Sí
	<i>Reconocimiento de la ilegalidad de las acciones</i>	No	No	No

Fuente: Elaboración propia

*Notas:*

\*Los hechos han de corresponderse con esas características y, sobre todo, con la existencia o no de rituales públicos y reglados como los propios del Estado de Derecho. Viciado o no, un juicio público impide argumentar en todo caso que se trata de “acciones secretas”.

\*\* La salida anticipada de los mandatarios es una terminación irregular de los períodos presidenciales y en ese sentido se trata de acciones excepcionales.

\*\*\* Los procesos de destitución presidencial a través de *impeachment* o juicio político son llevados a cabo en el Congreso, por lo que en este caso se presume –salvo prueba en contrario– que se trata de *élites* políticas o de los congresistas que, en todo caso, constituyen un grupo minoritario y pertenecientes a partidos tradicionales. En el caso de Honduras, que no se trató de un juicio político, hubo intervención militar liderada entonces por el recién destituido jefe de las FFAA y una autoadjudicación de funciones ejecutivas por el Congreso de forma interina; es decir, que el resultado es el mismo.

Según se muestra, ninguno de los casos revisados se ajusta a las características clásicas y tradicionales de los golpes de Estado identificadas. La idea del no-reconocimiento de la ilegalidad de las acciones en los casos de Paraguay y Brasil resulta más o menos clara si se tiene en cuenta que en ambas situaciones el Congreso tuvo el aval constitucional para la realización de un procedimiento de destitución; en Honduras, hubo un amplio reconocimiento (sobre todo internacional)<sup>84</sup> de la ilegalidad de las acciones. No es extraño

<sup>84</sup> Pese a la fuerte reacción internacional, con el paso de los días el repudio se diluyó en la aceptación paulatina de la legalidad del poder que sucedió al depuesto presidente.

que desde el asalto armado hasta la formación irregular de un gobierno interino existiera un propósito tan notorio de parte de las autoridades para mostrar sus acciones en el marco de la ley.

También en Honduras, en caso de haberse asumido la ilegalidad (o inclusive “reivindicado”, como solía ocurrir en los viejos GE) en procura de un “bien superior”, estaríamos ante un evento tradicional de golpe de estado. Sin embargo, el desarrollo de la destitución se inició con una “orden de captura y allanamiento” en contra de Zelaya, complementada con la Comisión de Investigación nombrada por el Congreso para resolver sobre el supuesto carácter inconstitucional de la actuación presidencial. Las FF.AA. primero dieron cumplimiento a la orden judicial y luego, por decisión unilateral, trasladaron al entonces presidente electo a Costa Rica. Estando en el exilio, es leída en el Congreso una supuesta renuncia del mandatario que es aceptada por los legisladores de inmediato. De la conjugación de estos eventos resulta una “presunta” legalidad de las actuaciones que, además, invocó constantemente textos constitucionales explícitos, vulnerados por la actuación presidencial. No hubo, en síntesis (auto)reconocimiento de ilegalidad en las acciones (y por su puesto tampoco afán en articular un discurso que otorgara legitimidad, más allá de la simple legitimidad que pudiera surgir de la legalidad que se alegaba).

En 2011, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Honduras (CVRH) al referirse a los hallazgos frente al exceso de poder e incumplimiento del mandato dado a las FF.AA., encontró que

la Corte Suprema de Justicia no pidió explicaciones ni se registra actuación alguna. Al mismo tiempo, consumada la expatriación del presidente, las Fuerzas Armadas convocaron a funcionarios de los Poderes del Estado y algunos políticos al Estado Mayor, ante lo cual algunos se negaron, pero a los que asistieron se les pidió redactar un comunicado a la población hondureña que explicara lo sucedido. Simultáneamente, otra reunión se estaba convocando en el Congreso Nacional. Dos esferas de acción se van definiendo, la de seguridad y manejo del conflicto sociopolítico dejadas a las Fuerzas Armadas y policías; y la definición política partidaria e institucional en el Congreso Nacional. Esta condición, y otras, *hacen que el golpe de estado en Honduras registre particularidades que rebasan el concepto clásico de golpe de estado en América Latina* (Hallazgos y recomendaciones: Para que los hechos no se repitan Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2011:28).

En el mismo Informe, los comisionados concluyen que el Congreso no contaba con las atribuciones para “destituir al presidente de la república ni para nombrar al sustituto” y en

ese sentido, el nombramiento de Roberto Micheletti “como presidente interino de Honduras fue ilegal” y el suyo un “Gobierno de facto”. Por estas mismas razones y ante la evidente carencia de “un procedimiento claro para resolver los conflictos entre los Poderes del Estado y de cómo tratar y resolver cuando un presidente o un alto funcionario debe ser sometido a una investigación o a una destitución”, la Comisión recomendó “evitar” la extralimitación de las funciones del Congreso mediante la regulación del juicio político, llevada a cabo mediante la reforma constitucional para el año 2013 (Hallazgos y recomendaciones..., CVRH, 2011:26). La Comisión, en síntesis, ratificó la ilegalidad de unas acciones que sus protagonistas se negaron a reconocer. Y se mostró plenamente consciente de que esas acciones califica como GE unas acciones “rebasan el concepto clásico de golpe de estado”.

Finalmente, de los tres eventos estudiados, y salvo por la complejidad del análisis de la cuestión de la legalidad de las acciones o, mejor, de su (auto)reconocimiento, el caso de Honduras es el que más *se acerca* a la posibilidad de un golpe de estado a la usanza tradicional.

### **3.5 La insuficiencia del marco tradicional y una propuesta metodológica**

Metodológicamente, la adecuación de prácticas “sospechosas” de constituir GE en el sentido clásico y tradicional, implica dos cuestiones alternativas: i) Tomar los datos empíricos en función de las categorías analíticas elaboradas, verificar si los fenómenos sometidos a examen se ajustan al concepto “clásico” o tradicional y decidir si los casos evaluados son golpes de Estado *tout court*. Si no lo son, será necesario designar con otro nombre los fenómenos de ocurrencia reciente que no se ajustan a la categoría golpista. ii) “Estirar” el concepto del golpe de estado de tal manera que se puedan introducir los hechos que, en principio y sin el previo alargamiento conceptual, no pudieran ser comprendidos en él.

A dos alternativas, dos respuestas: La primera vía metodológica conduce al anquilosamiento conceptual, al encierro de la realidad a las prisiones conceptuales desconociendo que justamente la metamorfosis de lo social y lo político implican la necesidad de adecuación de los instrumentos para la inteligencia de las realidades cambiantes. La segunda vía constituye una declaración de incapacidad de los instrumentos intelectuales existentes para comprender lo factual, y abrir un camino *omnicomprensivo* (abarcando muchos hechos disímiles bajo el mismo concepto) que conduce a la *incomprensión*. Ambas posturas acomodaticias (de

conceptos a hechos y viceversa) concurren en el mismo nivel de insatisfacción, con lo cual prevalece la exigencia de nuevas direcciones metodológicas.

A efectos de encontrar respuestas apropiadas, Rafael Martínez (2014) acude a una estrategia tipológica<sup>85</sup> que se sirve de la adjetivación de un concepto matriz o primario para evitar su propia desnaturalización. Luego, a través de conceptos “radiales” o subtipos disminuidos se puede incrementar la extensión del concepto primario, permitiendo incluir casos no tenidos en cuenta en su versión original. No hay en esta metodología un estiramiento conceptual porque el “núcleo esencial” del concepto permanece. Su propuesta no busca ni transformar el entendimiento “básico” del GE, “alargarlo” al punto de su inutilidad, ni mucho menos incorporarle nuevos requisitos que reduzcan el número de casos en él comprendidos. La suya, es una sugerencia que busca construir “subcategorías que, sin ser idénticas -puesto que no se trata del GE tradicional-, sí que pertenecen a la misma familia de semejantes” (Martínez, 2014:194).

En efecto, las consideraciones de Rafael Martínez resultan metodológicamente útiles porque si se reconocen (como aquí se hace) los cambios evolutivos del *coupe d'État*, es posible extraer un mínimo común denominador inalterable que es el que permite mantener atado el concepto a unos elementos permanentes (en el largo plazo) con el fin de impedir que cualquier crisis sea acusada de GE.

Ahora bien, habiendo insistido porfiadamente en la mutación de la categoría golpista desde su nacimiento a nuestros días, ¿cómo es posible articular o por lo menos poner puntos en común entre i) la acción absolutista del soberano para el aseguramiento del poder en tanto golpe *naudeniano* (siglo XVII y XVIII), ii) los golpes de Estado llevados a cabo en tiempos del nacimiento y consolidación del constitucionalismo (fines del siglo XVIII y XIX) y, iii)

---

<sup>85</sup> Los tipos son generalizaciones en las que se reúnen “los fenómenos que presentan similitudes respecto de determinadas características empíricas, estructuras o procesos, o bien coinciden en las características que son resaltadas porque se les considera relevantes” (Nohlen, 2012:51). Si bien no permiten la explicación de los fenómenos, los tipos sí resultan útiles para organizar nuestra forma de comprensión de la realidad; y en tanto que instrumentos de la práctica científica, no son verdaderos ni falsos sino más o menos adecuados para la comprensión de los problemas tratados. Mediante la descripción y ordenamiento de objetos o individuos que comparten algún carácter común evidente puede identificarse un modelo o prototipo diferenciado del que pueden derivar subtipos para lograr registros más precisos de los observables empíricos (Nohlen, 2012; López, 1996).

aquellos otros típicamente militares del siglo XX? ¿Guardan ellos relación (o no) con las actuales pugnas por el poder político en el marco de la institucionalidad democrática?

En suma, la ruta metodológica que se sugiere *requiere* de una definición del Golpe que realice una conciliación entre la literatura clásica y contemporánea. Luego de identificados sus atributos, deberá establecerse cuáles de ellos son *necesarios* y cuáles *contingentes*. En todo caso, siempre que se verifiquen los atributos esenciales habrá una acción golpista. Así, teniendo en cuenta el acervo de las definiciones convencionales y los elementos característicos del fenómeno golpista que los estudiosos de la materia han postulado (Ver Anexo 2)<sup>86</sup>, una definición plausible es la siguiente:

Forma de violencia política sorpresiva, planificada relativamente en secreto y no regulada que implica acciones de élites políticas o un grupo minoritario de naturaleza conspirativa dentro de la administración, quienes bajo violencia efectiva o con alto potencial coercitivo, pretenden desplazar/conservar el poder Ejecutivo legítimamente constituido, redistribuir o reordenar las relaciones de poder en el seno de un gobierno dividido o, en todo caso, la conquista del poder o la transformación profunda de las reglas de juego político, y sólo en ocasiones la organización social en su conjunto. Este ataque enérgico y políticamente neutral no tiene necesariamente bases populares y militares, aunque las probabilidades de su éxito pueden incrementar si se cuenta con ellas. El desafío que supone la usurpación de las funciones políticas del gobierno se dirige más a la constitucionalidad que a la legalidad ya que puede suceder que se permita la continuidad de la vieja institucionalidad, y suele justificarse a posteriori sobre la base de la defensa de un bien común superior y el reconocimiento del nuevo gobierno o las nuevas condiciones políticas, esto es, de la legitimidad de las acciones irregulares llevadas a cabo y la negación de su ilegalidad.

La inteligencia del fenómeno supone, además, diferenciar el golpe de estado de otras prácticas conceptual y factualmente cercanas que, como los rumores de complot, dimisiones forzadas, revueltas, motines, revoluciones, guerras civiles y demás, pueden eventualmente coincidir en momentos de trance político.<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> El cuadro contiene definiciones de G. Naudé, Bricchet, Jesús de Andrés, N. Bobbio, S. Huntington, W. R. Thompson, Calvert, Leiden y Schmitt, E. González Calleja, Rafael Martínez, Finner, Solaún, Luttwak, Malaparte, O’Kane, Marshall y Marshall, Carlton, Political Science Dictionary, The Dictionary of World Politics, y Todd.

<sup>87</sup> Véanse las definiciones –pero también la diferenciación y relaciones– entre *revolución*, *rebelión*, *revuelta*, *guerra* y *guerra civil*, en Bobbio, Matteucci & Pasquino (2008). Estudios sobre la conflictividad militar también han diferenciado el *motín* (desobediencia de sectores castrenses inferiores), el *pronunciamiento* (rebeldía de mandos profesionales con el fin de ejercer presión sobre el gobierno), el *alzamiento* (levantamiento militar masivo con apoyo popular rural o urbano) y la *insurrección* como ruptura pública de la legalidad con ánimo revolucionario. Para estos efectos, véanse González (2003:19-25) y Luttwak (1969:33-35) (*infra* Anexo 3).

A partir de las transformaciones relatadas y de la definición construida, aquí se entenderá que los elementos del golpe de Estado son –esquemáticamente– los siguientes:

- ✓ Sorpresa,
- ✓ planificación relativamente secreta,
- ✓ vertiginosidad en la ejecución y excepcionalidad,
- ✓ acciones contra el poder,
- ✓ situación de caos y desorden “explicativo” de la actuación en defensa de bienes superiores
- ✓ participación de élites políticas o de un grupo minoritario involucrado con la administración,
- ✓ violencia efectiva o amenaza de su uso,
- ✓ desafío a la constitucionalidad con ilegalidad no asumida.

Un poco más detalladamente, así se entienden esos elementos:

- i) **Sorpresa, planificación relativamente secreta, vertiginosidad de las acciones y excepcionalidad:** Dado que se trata de un acto conspirativo de élites o minorías con vínculos o acceso privilegiado a la administración, la preparación del golpe ocurre bajo la reserva de sus participantes, lo que en parte produce el efecto sorpresivo de su ejecución. Sin embargo, teniendo en cuenta que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los atributos del Estado de Derecho, se entiende que las maniobras encaminadas a la sustitución/distribución de los poderes se llevan a cabo actualmente bajo el seguimiento a veces forzado de rituales jurídicos; en ese sentido no se trata de acciones secretas, sino *relativamente*. Además, la previsibilidad de la actuación estatal (columna del principio de legalidad), hace que la dirección de los asuntos políticos por fuera de los cauces regulares implique un efecto sorpresa de la maniobra golpista. Y, finalmente, el carácter breve, rápido y potencialmente certero que apunta a “centros neurálgicos” del poder, resulta indispensable si se quiere evitar una “réplica inmediata de los afectados [tomados] por sorpresa” (Martínez, 2014:205).

En cuanto a la excepcionalidad, existen dos formas de abordarla: Se puede entender que el paréntesis latinoamericano del siglo XX habría demostrado que “la excepción” se diluye en la regularidad de acontecimientos golpistas en la región, es decir, en esa “práctica de países del Tercer Mundo” o en ese fenómeno presente con especial persistencia en países periféricos, arraigado en sus formas políticas y que inclusive es predecible (González 2001, 2003; Martínez, 2014). Pero la excepcionalidad puede entenderse también, como aquí se entenderá, con una mayor precisión: La terminación

irregular de los períodos presidenciales que se concreta en las salidas anticipadas de los mandatarios.

- ii) **Factores explicativos:** Son factores normalmente asociados a situaciones de caos y desorden que funcionan como “explicación” o motivación de la actuación golpista. Las razones ofrecidas por los participantes, si bien son variadas, se presentan como de “alcance global” con el fin de anular la idea de una acción llevada a cabo por capricho o interés particular (Martínez, 2014: 203-204). El golpe de estado se justifica en perspectiva exculpatoria como medio para la conjura de un mal mayor frente al cual la aplicación de la ley es insuficiente (o la explicación del golpe en términos de la “teoría del mal menor”).
- iii) **Ilegalidad no asumida:** Se trata de un atributo inédito, justamente el reverso de un atributo clásico (ilegalidad asumida), que hay que incorporar en una redefinición o actualización de los elementos del GE pero como contingente y no constante. La incorporación de este elemento deriva de las condiciones actuales en las cuales prevalece el repudio frente al acceso ilegal al poder político.

Hoy lo más frecuente es que todos los golpistas centren sus esfuerzos ya no en legitimar a posteriori su acción –que reconocían ilegal–, sino en demostrar la legalidad de todos y cada uno de los actos que han llevado a término para suplantar al poder ejecutivo (...) Con ello, la justificación pasa del final al principio del proceso y se elude la calificación de Golpe, puesto que no se asume la ilegalidad e incluso se rebate a quienes la insinúan. Del Golpe como acto de ilegalidad necesaria y legítima, hemos llegado al Golpe de estado «con todas las de la ley», a la legalidad forzada (Martínez, 2014:204).

Este elemento, entendido como “la guarda de apariencias de legalidad”, parece tener más relación con la categoría clásica de *máximas de estado* (entendidas por Naudé como acciones ilegales con apariencia de legalidad que un *príncipe* puede ejecutar dado su control del aparato administrativo), que con las acciones abiertamente ilegales que constituyen los golpes de Estado. Sin embargo las *máximas*, que se encuentran actualmente en desuso, son aquí recuperadas e incorporadas en el concepto *viviente* de golpe de estado y, como se dijo, en su condición de elemento contingente.

- iv) **Participación de élites políticas o de un grupo minoritario involucrado con la administración:** Todas las definiciones coinciden en describir al ejecutor del golpe como “una élite o una minoría con incidencia en la administración”, lo que no obsta para indicar la persistente dificultad para operacionalizar esta condición (Martínez,

2014). Es difícil, entre otras cosas, precisamente por el carácter relativamente secreto de la conspiración.

Por supuesto, el caso de actores externos con intereses marcados en los resultados de un asalto al poder es visto por lo común como especialmente dramático a la hora de localizar las élites conspirativas. Sin embargo, eso no preocupa aquí pues finalmente esos agentes externos movilizarán minorías internas con acceso preferente a instancias del poder político interesadas en la desestabilización golpista.<sup>88</sup> Lo difícil sigue siendo entonces *determinar* la identidad y el tamaño y la procedencia de esos grupos que deben ser caracterizados como *élites* golpistas. Como se ha dicho antes, y en los casos concretos que aquí interesan, se presume esta condición (de minorías o élites) cuando los hechos pasan por el órgano legislativo.

- v) **Violencia física efectiva o la amenaza de su uso:** La violencia física, elemento tradicional en la realización de los golpes de Estado, es ahora ampliamente rechazada interna y externamente, lo que no implica que su uso esté plenamente erradicado ni que no sean posibles otras formas de violencia menos directas aunque igualmente efectivas a la hora de poner en marcha el plan conspirativo. En todo caso será preferible la violencia potencial con posibilidad de materializarse de ser “necesario” (prudencia), e inclusive evitarla será la mejor manera de no frustrar las pretensiones de legalidad (ilegalidad *no* asumida) de la maniobra golpista.

Existen adicionalmente unas *condiciones de proclividad* y de *legitimidad* (entendida como reconocimiento interno y exterior del golpe de estado), que no serán aquí entendidas como elementos del concepto sino como situaciones *ex ante* (proclividad) y *ex post* (legitimación) del fenómeno. Es decir que en este aspecto, el trabajo se distancia también de la vía metodológica señalada por Martínez para la elaboración de los subtipos de golpes.<sup>89</sup> Sobre

<sup>88</sup> Algo que escapa a la definición de golpe de estado sobre la cual se trabaja aquí, es la posibilidad de un “asalto” llevado a cabo por élites externas al Estado en un mundo globalizado e interconectado, con la intención de expulsar al poder ejecutivo o de bloquear a quien pretenda conquistarlo. Se trataría de lo que Martínez (2014) denomina, respectivamente, “Golpe desde el exterior” y “Golpe de anticipación”. El primero de ellos (golpe desde el exterior) no se aborda en este trabajo, ni tampoco hay ejemplos concretos que ayuden a materializar éste elemento y por lo tanto no se estiman los rendimientos de asumirlo como un atributo nuclear. El llamado “golpe por anticipación”, por su parte, atiende menos a una categoría que a los fines declarados de la acción golpista.

<sup>89</sup> Martínez (2014), a partir de lo que denomina *una definición actual del Golpe de estado*, establece atributos nucleares del concepto como estos: i) precondiciones sociales, económicas y políticas, ii) situaciones desencadenantes o factores de explicación, iii) una “imponderable necesidad de acción” o la aceptación de la



las primeras condiciones, es decir, las de proclividad (ex ante), la literatura sociológica y política ha establecido diversas e incluso contradictorias: Para unos, es la intromisión militar en los gobiernos civiles y en la política (pretorianismo), los bajos niveles de cultura política, el régimen de monocracias inestables, los contextos afectados por el colonialismo y la dependencia; para otros, sin embargo, los elementos de fortaleza institucional (alta participación electoral, partidos y grupos de presión fuertes) no son sinónimo de absentismo militar o ausencia de violencia política; otros se decantan por factores económicos y por la efectividad de los gobiernos para evitar acusaciones de corrupción e incompetencia, coartada común del desplazamiento gubernativo. Otros se oponen a las explicaciones económicas y de baja movilización social tradicionalmente usadas porque, de ser así, no se explicaría la razón por la cual la América Latina de la década de 1980 dejó de acudir al golpe de estado y se abrazó con entusiasmo el sistema y las instituciones democráticas; en su lugar, estos proponen explorar el estrecho margen de poder dejado a los militares y la implementación de políticas de liberalización económica, privatización de servicios y adelgazamiento de la burocracia estatal (Martínez, 2014).

De otra parte, la legitimidad (ex post), entendida como la aceptación o el respaldo interno y externo al nuevo gobierno o al cambio político operado (reconocimiento), si bien es indispensable, depende del éxito de la operación. Esto significa que es un elemento accesorio y posterior a la empresa golpista.

### **3.5.1 Elementos nucleares y categorías secundarias radiales o subtipos disminuidos de Golpe de Estado**

La primera tipología de golpes de Estado es explicitada por el propio Naudé, quien formula cinco criterios dicotómicos clasificadores, así: i) justos/injustos, es decir, reales o tiránicos; ii) que conciernen al bien público o al bien particular; iii) fortuitos o premeditados; iv) simples o complejos y v) realizados por los príncipes o sus ministros.

---

ilegalidad del Golpe a expensas de una búsqueda urgente de legitimidad; iv) actores, un grupo de ejecutores pequeño, generalmente perteneciente a una élite, v) excepcionalidad y vertiginosidad del Golpe y, vi) violencia o amenaza materializable. A partir de la definición propuesta y de las condiciones o atributos señalados (siendo unos constantes y otros variables), el autor propone 8 tipos teóricos diferentes de Golpes de Estado: una categoría central en la que están presentes todos los elementos; y siete categorías secundarias o tipos disminuidos.

Pero la fiebre clasificatoria que promueve la multiplicación de operaciones intelectuales con el consecuente hiperfraccionamiento de la realidad observada, pareciera convertirnos en aquel “hombre que trabajaba en una historia natural para clasificar a los animales según sus excrementos [y que establecía] tres categorías: cilíndricos, esféricos y pasteliformes” (Lichtemberg). O a la clasificación de los animales, según la enciclopedia china imaginada por Borges, en: “a) pertenecientes al emperador, b) embalsamados, c) amaestrados, d) lechones, e) sirenas, f) fabulosos, g) perros sueltos, h) incluidos en esta clasificación, i) que se agitan como locos, j) innumerables, k) dibujados con un pincel finísimo de pelo de camello, l) etcétera, m) que acaban de romper el jarrón, n) que de lejos parecen moscas” (Borges).

En cualquier caso, habrá que sacar provecho de las ventajas que ofrece la perspectiva tipológica. Así que se proponen aquí 4 tipos diferentes de golpes de Estado en los que hay 4 elementos constantes (presentes en todos los casos que se reputan como golpe) y 2 variables (Ver Tabla 7).

Es precisamente la combinación de estos dos últimos elementos contingentes o variables los que permiten construir aquellas cuatro tipologías: una prototípica central y tres subtipos disminuidos que no son parte del concepto patrón de golpe de estado (en *stricto sensu*), sino que conforman categorías secundarias: “Su aparición responde al proceso de sofisticación del fenómeno en la búsqueda por llegar a los mismos efectos de una manera menos dramática y espectacular” (Martínez, 2014: 206).

El tipo 1 (categoría central) es el evento que tradicionalmente se reconoce como *golpe de estado clásico*. Ahora, teniendo en cuenta que la literatura ha admitido extensamente el desencadenamiento de la violencia sólo de ser necesaria –por lo que su amenaza efectiva es suficiente (amenaza del uso de la fuerza)–, el tipo 2 es un subtipo disminuido pero extraordinariamente cercano al GE prototípico. En ese orden, los subtipos que resultan más interesantes son el 3 y 4 en los que, habiendo o no violencia, no se asume la ilegalidad del acto. Este escenario de “legalidad forzada” muestra que los ejecutores en vez de asumir la irregularidad de sus acciones *golpistas* y justificarlas “en la legitimidad superior del bien común alcanzado, se afanan en demostrar, forzando la ley más allá de la razón, su legalidad”

(Martínez, 2014:207). *Como si*, en efecto, la fuente privilegiada de legitimidad del poder político fuera la *creencia* en la legalidad.

Tabla 7. *Concepto radial de golpe de estado: atributos y subtipos resultantes.*

<i>Tipos</i>	<i>Atributos nucleares</i>			<i>Variables</i>	
	<i>Constantes</i>				
	<b>Sorpresa, planificación relativamente secreta, vertiginosidad en la ejecución y excepcionalidad</b>	<b>Factores de explicación</b>	<b>Élites políticas o grupo minoritario</b>	<b>Violencia física</b>	<b>Ilegalidad asumida</b>
<i>Categoría Central</i>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<i>Subtipos Disminuidos</i>					
2	Sí	Sí	Sí	No	Sí
3	Sí	Sí	Sí	Sí	No
4	Sí	Sí	Sí	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de Rafael Martínez (2014).

Tenemos entonces que sólo los modelos 3 (golpe de estado *legal* con violencia mínima revestida de accidentalidad para potenciar la presunta legalidad) y 4 (Golpe de estado *legal* sin violencia o Golpe de estado *mínimo*), implican la existencia de golpes disminuidos y desde luego sofisticados, que sirven “para escamotearse con otra apariencia ante unas sociedades cada vez con mayor cultura política y, por ello, menos proclives a entender (...) el acceso al Gobierno mediante estas prácticas” (Martínez, 2014:208).

Haciendo uso del modelo metodológico expuesto, es posible concluir lo siguiente en relación con los casos estudiados:

Tabla 8. Ajuste de los casos al modelo metodológico propuesto.

Casos	Atributos nucleares			Variables		Tipo de categoría radial o subtipo disminuido
	Constantes					
	Sorpresa, planificación relativamente secreta, vertiginosidad en la ejecución y excepcionalidad	Factores de explicación	Élites políticas o grupo minoritario	Violencia física	Ilegalidad asumida	
Honduras (2009)	Sí	Sí	Sí**	Sí	No	3
Paraguay (2012)	Sí	Sí	Sí**	No	No	4
Brasil (2016)	Sí -No*	Sí	Sí**	No	No	No clasifica

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo metodológico propuesto.

Notas:

\*En el caso de Brasil, dadas las numerosas características incluidas en la columna 1, hay que distinguir entre ellas. Teniendo en cuenta que el atributo de la *excepcionalidad* se refiere a la salida anticipada de los mandatarios sin terminación regular de los períodos presidenciales, se afirma que sí está presente. No así la *planificación relativamente secreta* ni la *vertiginosidad de la ejecución*, teniendo en cuenta que se trató de un proceso dilatado en el tiempo en el que se permitió el ejercicio de la defensa y, no obstante las “maratónicas” sesiones en el Congreso, su duración fue de más de 4 meses.

\*\* Los procesos de destitución presidencial a través de *impeachment* o juicio político son llevados a cabo en el Congreso, por lo que en este caso se entenderá que su la aprobación del proceso tiene que ver con el retiro del apoyo por parte de importantes sectores de la *élite* política o de los congresistas que, en todo caso, constituyen un grupo minoritario. En el caso de Honduras, que no se trató de un juicio político, hubo intervención militar liderada entonces recién destituido jefe de las FFAA y una autoadjudicación de funciones ejecutivas por el Congreso de forma interina.

Lo anterior significa que los casos revisados se adaptarían, si bien no estrictamente a la categoría central de golpe de Estado, por lo menos al modelo 3 o golpe de estado *legal* con violencia mínima revestida de accidentalidad para potenciar la presunta legalidad, y al modelo 4 o Golpe de estado *legal* sin violencia o Golpe de estado *mínimo*. Esto es, corresponderían con las que aquí se denominan *nuevas modalidades de golpes de Estado*. Pero lo anterior no quiere decir que todas las situaciones de crisis presidencial que impliquen destitución del poder ejecutivo sean revestidos por la categoría golpista ya que primero deberá agotarse el examen de clasificación según los atributos constantes y variables a fin de establecer si el caso se ajusta a un golpe de estado *tout court*, a una *nueva modalidad* o, como en el caso de Brasil (2016), no se ajusta a ninguna de las dos formas.

#### 4. REFLEXIONES FINALES: LA REVOLUCIÓN LEGAL O EL CONSTITUCIONALISMO ABUSIVO

*¿Qué importaría un Dios que no conociese la cólera, la venganza, la envidia, la burla, la astucia, la violencia?, ¿al que tal vez no le fuesen conocidos ni siquiera los deliciosos ardeurs de la victoria y la aniquilación?*

F. Nietzsche, El Anticristo.

4.1 El Estado contemporáneo es producto de transformaciones culturales, sociales y económicas ocurridas desde su formación en el marco europeo comprendido entre los siglos XV y XVII. Que haya perdido un lugar central en los estudios politológicos y sociológicos parece más o menos evidente en vista de la conjugación de muchos elementos y actores en la definición contemporánea de lo político. Pero esta “descentración” no implica desconocer que aún se le sigue nombrando y que juega un papel importante en el escenario internacional, y como ejecutor de las demandas sociales. El Estado, en efecto, no desaparece de la vida social.

Si asumimos la validez de este juicio, aparece luego la cuestión sobre ¿qué es lo contemporáneamente pretende “golpearse” cuando se acude a la locución golpe de Estado? Evidentemente ya no al elemento central, concentrado, núcleo de las decisiones políticas que era el Estado. A la mutación de la organización política subyace también la transformación de elementos satélites que, como el golpe de estado, no desaparece de la vida social sino que se transforma. Seguramente una teoría del Estado contemporáneo más completa y rigurosa pueda dar cuenta de las transformaciones operadas en su funcionamiento y sobre la manera como sus nuevas complejidades suponen una profunda afectación de las instituciones y prácticas que tienen lugar allí.

No es la actual una primera metamorfosis del campo estatal, ni del golpe de estado. Ya desde finales del siglo XVIII y principios del XIX los cambios revelados con la puesta en marcha del movimiento constitucionalista enseñaron que la legalidad y el Estado de derecho servían de contrapunto al poder ilimitado de la autoridad real, siendo la liturgia jurídica el fundamento de exclusión de las medidas de *facto* del repertorio de la acción política. El golpe de estado devino finalmente en una forma de violencia política bastante cuestionada por tratarse fundamentalmente de una práctica que ponía en cuestión las reglas constitucionales

de transmisión del poder y su legitimidad, que para entonces – y en adelante– no descansaba en la divinidad o la tradición sino en la soberanía popular.

Si bien el golpe de estado emerge en un contexto ajeno al constitucionalismo moderno en el cual era asumida abiertamente la ilegalidad buscando con urgencia legitimar la actuación sobre la presunta defensa de bienes superiores, los primeros bostezos republicanos y liberales herencia de las revoluciones del siglo XVIII hicieron que esta práctica cambiara completamente de sentido. En adelante, la *Constitución* será la Muralla China frente al golpe de Estado, tenido hasta nuestros días como ataque a los poderes constituidos, a las reglas fundamentales de legitimidad y tradiciones de la sociedad donde se lleva a cabo. En ese sentido, un golpe de estado siempre implicará un desafío al orden y las reglas generales dispuestas para la distribución y ejercicio del poder, no obstante que las maneras de llevarse a cabo esta empresa política hayan variado geográfica y cronológicamente

Los esfuerzos intelectuales desplegados durante el período comprendido entre finales del siglo XIX y principios del XX correspondieron a los movimientos nacionalistas del tipo realista, quienes en vista del arraigo republicano entrevieron en la acción golpista el mecanismo adecuado para la restauración monárquica, no obstante las suyas terminaran por ser sólo entusiasmadas reflexiones teóricas cuyas aspiraciones no fueron materializadas. El período de entreguerras, sin embargo, enseñó a través de Curzio Malaparte que el golpe de Estado era, antes que nada, un problema técnico del que podían echar mano corrientes de izquierda y derecha, *profesionales* de la violencia. Pese a que su obra fuera malinterpretada como una exhortación a la violencia, el giro *malapartiano* abrió un nuevo horizonte de especulativo sobre la cuestión que significó una renovación metodológica sobre las formas de acceso al poder: si el Estado es una máquina, el éxito de la toma ilegal del poder depende menos de acciones espontáneas y de las condiciones generales del país, cuanto más del uso de elementos tácticos y estratégicos para el desmantelamiento de sus engranajes.

Contraviniendo las lecciones clásicas de *prudencia* y *excepcionalidad*, el siglo XX significó para América Latina la consagración del golpe de estado como “deporte subcontinental”, las más de las veces llevado a cabo para la instauración de dictaduras, descontando algunos ejemplos esos sí excepcionales hacia el término de la II Guerra Mundial en los que el golpe sirvió como instrumento para el derrocamiento de regímenes dictatoriales y el efímero

establecimiento de democracias, antes del volcamiento a nuevas empresas golpistas que instauraron cruentos regímenes autoritarios.

Pero desde fines de la década del 80 las transformaciones operadas en el orden internacional (el fin de la Guerra Fría, la desintegración de la Unión Soviética y las primeras *transiciones a la democracia* en la península ibérica), sumadas al desgaste de los gobiernos militares o cívico-militares de la región, permitieron que avanzara en Latinoamérica la “tercera ola” democratizadora en medio del infortunado colapso de las economías domésticas por la puesta en marcha de políticas de ajuste. No obstante algunos procesos de la *ola* fueron impulsados por el maremoto golpista, la transformación del régimen político supuso un entusiasmo que debió combinarse dramáticamente con la crisis económica de la “década perdida” (decenio del 80) y el consecuente fracaso de las expectativas puestas en los cambios de gobierno e institucionales de la democracia en marcha.

El nuevo régimen no sólo implicaba cambios formales sino institucionales y de fondo, adheridos a demandas por la mejora ostensible de las condiciones de vida comunes que finalmente fueron insatisfechas, de una parte, porque el contexto de crisis impidió su materialización y de otra porque los *residuos* dictatoriales hacían imposible llevar a cabo el tránsito radical de un régimen a otro sin la revelación constante de enclaves autoritarios cuya superación sería necesaria para dar paso a la –etapa final de– consolidación del régimen democrático.

Las particulares experiencias de los procesos de transición en cada país evidencian la ausencia de una regla general para el cambio, no obstante que estudios comparados hayan permitido el planteamiento de hipótesis explicativas generalizadas que ponen en cuestión el radicalismo de las aparentes singularidades, al establecer rasgos comunes en el desarrollo de los procesos individuales. Entre otras, la forma que adquirió el ejercicio de las dictaduras en Centro y Suramérica condicionaron también la forma de la transición y el avance más o menos intenso y exitoso en el camino hacia la consolidación del régimen democrático renaciente.

Sea lo que fuere del avance en la consolidación democrática, en el transcurso de las dos últimas décadas del siglo XX quedó clara en América Latina la contundente proscripción del

recurso de la violencia para el acceso al poder y el destierro de los gobiernos militares, o por lo menos de su más esperpéntica presencia. En su lugar fueron reforzados los mecanismos institucionales para la mejor garantía de realización de elecciones competitivas al punto que muchos ex golpistas y otrora dictadores se animaron a participar en las urnas en medio de un nuevo ciclo que anunciaba el fin del golpe de Estado.

Cuando la *bestia* quiso regresar, el rechazo general a los instrumentos *de facto* se opuso al triunfo de la empresa golpista, tenida ya por cosa del pasado. En adelante serían deploradas todas las vías de hecho y con más empeño en un continente cuyo legalismo formal parece ser más importante que la realidad de las prácticas.

Hay, finalmente, una observación relevante en este índice general de reflexiones finales, a saber, la relación que parece existir entre el incremento de eventos golpistas y el aumento de los niveles de complejidad y burocratización del Estado. Este hecho se manifiesta especialmente durante los siglos XIX y XX, período de máximo florecimiento del GE, que coincidiría también con el refinamiento de la técnica golpista. Ahora bien, lo anterior permite establecer que no bien adquiere mayor complejidad el Estado, las acciones para *golpearle* aumentan, mientras que su número tiende a reducirse en escenarios en que la fortaleza de la unidad política estatal se encuentra mermada: en los tiempos de incipiente grado de formación del Estado y de las burocracias modernas fueron escasas las manifestaciones del *coup d'État*, y más recientemente el contemporáneo desmantelamiento del Estado pareciera indicar que su número tiende a reducirse, cuando no a mutar hacia técnicas más sofisticadas para su expresión. Esta “obviedad”, creo, merece ser más diligentemente revisada si se quiere entender con detalle la relación entre la biografía del Estado y el golpe de Estado aquí referida.

4.2 En términos generales, los cambios profundos en los regímenes políticos se conocen con el nombre de revoluciones. Durante la época moderna, las revoluciones se caracterizaron, entre otras cosas, porque se intentaba adquirir el poder mediante una serie de acciones violentas. La fuerza, la guerra civil, la pérdida de vidas humanas, todo esto parecía ser necesario en el proceso de remoción del poder de una autoridad determinada, luego de lo cual se implantaba un nuevo régimen apoyado por la fuerza revolucionaria.



Pero, entre otras lecciones, el siglo XX nos aportó la siguiente: Es posible llevar a cabo un proceso revolucionario no contra la ley, sino precisamente sirviéndose de ella. Este concepto fue formulado de manera clara por el jurista alemán Carl Schmitt en 1932 al considerar que las constituciones contienen elementos esenciales que no pueden ser modificados mediante procedimientos legales ya que esto implicaría la destrucción del orden jurídico-político y su sustitución por uno nuevo. Habría que evitar, por tanto, que mediante un proceso que puede estar contemplado en la propia constitución para llevar a cabo su *reforma* se realice una *sustitución* del orden definido por esa misma constitución (Schmitt, 1971; 2006).

Ahora bien, precisamente Schmitt escribía su teoría en el momento en que esta nueva forma revolucionaria estaba siendo desarrollada por el régimen nacionalsocialista. Mediante la acumulación creciente de mayorías en el parlamento y ayudados por una interpretación *iuspositivista* que permitía la reforma ilimitada de la constitución, el régimen nazi pudo establecerse utilizando la ley a su favor y sin haber mediado previamente una usurpación violenta del poder. Por el contrario, puede decirse que su llegada al poder fue legal y democrática, a través de las vías previstas en el derecho político del momento (Bendesrsky, 1983).

En el caso de América Latina, existen poderosas razones para sostener que se está llevando a cabo este proceso de *revolución legal* luego de que el proyecto democrático de los años 80-90 sobrepusiera mal que bien el constitucionalismo latinoamericano a la “cultura política autoritaria”, o lo que es lo mismo, redujera las posibilidades de intervención militar e incrementara al tiempo el efecto de los arreglos constitucionales en la resolución de los conflictos y crisis políticas. Dos son las situaciones políticas que actualmente satisfarían tal hipótesis: de una parte, el incremento de los desplazamientos del poder ejecutivo (algunas de ellas bajo el expediente del *juicio político*) y, de otra, la reelección presidencial indefinida lograda a través de reformas constitucionales. La deposición presidencial cuando es lograda a través del Legislativo (el juicio político es un patente ejemplo), expresa un control del poder político por parte del Congreso superior al ejercido por el ejecutivo; mientras que las reformas constitucionales llevadas a cabo para la continuidad indefinida del ejercicio presidencial expresarían las amplias capacidades del poder ejecutivo. Se trata de una disputa

apenas natural en el régimen presidencial cuya doble fuente de legitimación (dada la directa escogencia del presidente y del Congreso) anticipa conflictos semejantes.

Si bien al sistema presidencial le es extraño el principio legal de disolución de poderes, la *práctica* de expulsión de presidentes o disolución del Congreso es bastante frecuente en América Latina. En lo corrido de 1950 a 2016, ha habido 49 intentos de disolución (cierre del Congreso por parte de presidentes o expulsión de presidentes del gobierno por parte del Congreso o con el apoyo del legislativo), de los cuales 30 lograron su propósito<sup>90</sup>. En 10 casos el jefe del ejecutivo o los legisladores hicieron uso de herramientas constitucionales, fundamentalmente de la década del 90 en adelante, mientras que la mayoría restante (20 casos) la disolución se justificó legalmente, pero se ejecutó mediante acción militar (Pérez-Liñán, 2006), habida cuenta de la todavía preponderante intervención militar en la resolución de crisis institucionales y el recurso frecuente al golpe de Estado militar.

No obstante la disputa de vieja data entre los poderes, el lugar común de toda referencia al presidencialismo latinoamericano es la hipertrofia del poder ejecutivo, pese a que las intentonas de reelección presidencial son (o fueron) percibidas como trasgresiones al ideal democrático debido a la prohibición histórica de reelección de jefes de Estado. Sin embargo, este común denominador de la tradición constitucional en la región no bastó para impedir que recientemente se llevaran a cabo reformas constitucionales para la reelección indefinida obstruyendo a futuribles en sus aspiraciones de ascenso al poder o fomentando coaliciones políticas a fin de lograr concentración y continuismo en el poder.

El embate reformista latinoamericano ha dado rienda suelta a exitosas empresas reeleccionistas bajo el expediente de la “voluntad popular” en Argentina (1993), Brasil (1997), República Dominicana (2002), Colombia (2004-2009), Honduras (2009-2014), Ecuador (2008-2015), Bolivia (2009 -2017) y Venezuela (2009). Para prevenirse de este mal y detener a tiempo los entuertos reeleccionistas fraguados a través de reformas

---

<sup>90</sup> Dice Pérez-Liñán (2006:195) que “el ejecutivo ordenó la clausura del congreso en Argentina en 1962, en Brasil en 1966 y 1968, Colombia en 1991, Ecuador en 1970, Honduras en 1954, Paraguay en 1959, Perú en 1992, Uruguay en 1973 y Venezuela en 1999. De modo similar, la acción legislativa legalizó la expulsión (a través de la intervención militar o de procedimientos constitucionales) de los presidentes de Bolivia en 1979, Brasil en 1955 (dos veces), 1964, y 1992, Ecuador en 1961, 1997, y 2000, Guatemala en 1957 y 1993, Panamá en 1951, 1955 y 1988, Paraguay en 1954 y 1999, Perú en 2000, y Venezuela en 1993”; los casos de Honduras 2009, Paraguay 2012 y Brasil 2016, constituyen los tres eventos restantes de destitución presidencial exitosa.

constitucionales, se han habilitado algunas formas institucionales que van desde la creación constitucional de cláusulas intangibles expresas (cláusulas pétreas), el uso de normas imperativas del derecho internacional o la formulación de límites materiales a la reforma constitucional, todos instrumentos que tienen como fin el establecimiento de límites constitucionales insustituibles. Con estos instrumentos se ha impedido el triunfo de las empresas continuistas del ejecutivo en contextos proclives al abuso del poder y empeñados en la reelección presidencial. Así, y marcando un hito en la jurisprudencia nacional e internacional, la Corte Constitucional colombiana, por ejemplo, echó mano del *juicio de sustitución* en el escrutinio constitucional de un referendo que tenía como propósito cambiar la norma superior para permitir un tercer mandato presidencial consecutivo<sup>91</sup>.

Otra fue la suerte de la Constitución hondureña que, tras la inaplicación de una de sus disposiciones por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, dio vía libre en 2015 a la reelección indefinida en el país centroamericano. Esta sentencia constituye un protuberante ejemplo de lo que David Landau denomina “constitucionalismo abusivo”, que tiene que ver con el empleo de mecanismos o categorías constitucionales para posibilitar importantes cambios políticos, como puede ser la declaración de *inconstitucionalidad* de las normas constitucionales. Es decir, otra forma de revolución legal.

El caso de Honduras tiene visos tragicómicos: la maniobra golpista del año 2009 (repudiada por muchos y con sanciones internacionales de por medio) tuvo asiento en el intento de cambio constitucional pretendido por Manuel Zelaya para permitir presuntamente la reelección indefinida, trasgrediendo una cláusula pétrea constitucional que impedía la reelección y que a su vez sancionaba la violación o tentativa de reforma como delito de “traición a la patria”. Pero el “malabarista” Zelaya, “traidor a la patria”, se convirtió luego de su salida abrupta del poder en “símbolo de la democracia” en América Latina. Lo paradójico de todo es que en 2015 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de

---

<sup>91</sup> La Corte, efectivamente, tuvo que resolver, entre muchas, una cuestión fundamental en su sentencia a fin de soportar el juicio realizado, a saber: establecer los límites del poder de reforma a la Constitución. En su análisis sostiene que, tratándose de una iniciativa legislativa para la reforma constitucional, la misma se encuentra sujeta a límites normativos y competenciales: los poderes instituidos sólo están facultados para *reformular* y no para *sustituir* la Constitución.

Honduras inaplicó por *inconstitucional* el mismo límite normativo que impedía la reelección (¡!), abriendo camino a la posibilidad de la reelección indefinida.

Dejando entonces en entredicho la hipótesis del pluricitado poder exorbitante del presidente, también es cierto que en la región se ha incrementado la salida de jefes de Estado. Si primero eran corrientes las maniobras militares apoyadas por el cuerpo legislativo no se sabe si por fortaleza institucional propia o siguiendo la corriente de las dictaduras de entonces, hoy en día es cada vez más frecuente la realización, exitosa o no, de juicios políticos. Esta estrategia desconocida y sólo puesta en marcha durante los últimos años del siglo XX para lograr la salida de presidentes indeseados es, según Aníbal Pérez-Liñán, un nuevo patrón de inestabilidad institucional en América Latina que rompe con la ponzoñosa práctica del pasado consistente en *deponer* gobiernos *derribando* regímenes; el juicio político en el marco la “tercera ola” democrática plantea un cambio mayúsculo que consiste en *deponer* gobiernos elegidos democráticamente *manteniendo* el régimen (Pérez-Liñán, 2009).

Guardando las apariencias democráticas, se preserva la estabilidad democrática a pesar de la inestabilidad de los gobiernos. En vista del rechazo generalizado de la violencia directa y la consecuente merma de la intervención militar en la resolución de los conflictos sociales y políticos más acuciantes, las *élites políticas* se vieron impelidas al diseño y aprovechamiento de los recursos institucionales para sancionar sus decisiones en el marco de la *legalidad*; sin embargo, en muchos casos no queda clara la contribución de este original modo de solución de crisis política a los procesos de democratización regionales, por lo que habrá que cuidarse de celebrar prematuramente la operación regular de los juicios políticos como nueva tendencia de solución de disputas interorgánicas e intraestatales.

De lo corrido de la década del 90 a la fecha, se han llevado a cabo ocho juicios políticos a presidentes de distintas tendencias políticas y con desenlaces variados: Fernando Collor de Mello (Brasil), Carlos Andrés Pérez (Venezuela), Ernesto Samper (Colombia), Abdalá Bucaram (Ecuador), Raúl Cubas (Paraguay), Luis González Macchi (Paraguay), Fernando Lugo (Paraguay) y Dilma Rousseff (Brasil) (ver Tabla 8).

Tabla 9. Juicio político a presidentes en América Latina (1992 -2016).

<i>Presidente</i>	<i>País</i>	<i>Año</i>	<i>Ideología</i>	<i>Desenlace</i>
<i>Fernando Collor de Mello</i>	Brasil	1992	Derecha conservadora	Destitución
<i>Carlos Andrés Pérez</i>	Venezuela	1993	Socialdemócrata	Destitución
<i>Ernesto Samper</i>	Colombia	1996	Derecha liberal	Absolución
<i>Abdalá Bucaram</i>	Ecuador	1997	Derecha populista	Declaración de inhabilidad
<i>Raúl Cubas</i>	Paraguay	1999	“Centro”	Renuncia
<i>Luis González Macchi</i>	Paraguay	2002	“Centro”	Absolución
<i>Fernando Lugo</i>	Paraguay	2012	Izquierda radical	Destitución
<i>Dilma Rousseff</i>	Brasil	2016	Izquierda socialdemócrata	Destitución

Fuente: Tomado de Santiago Leiras (2016).

¿Es realmente el juicio político un *golpe legislativo*? Si bien el *mainstream* de la ciencia política cuestiona que los eventos de juicio político contra presidentes sean calificados como acciones golpistas, entre otras por considerar que la búsqueda de salidas institucionales supera las formas de violencia directa con que antes eran resueltos los conflictos políticos, también es cierto que un optimismo incondicional en el *impeachment* puede conducir por caminos letales en el proceso de consolidación democrática.

Es muy posible que la diferencia fundamental entre quienes rehúsen llamar golpe de Estado a los actuales desplazamientos del poder ejecutivo y quienes al menos reconocen una posibilidad de amplitud del concepto tradicional del GE –e incluso una extensión controlada como la que aquí se sostiene–, estribe en la manera como se admita la convivencia entre el concepto y las formas contemporáneas de la democracia. Si los primeros (“negacionistas”) suponen un contexto impactado positiva y absolutamente por transformaciones democráticas, para ellos las conjuras golpistas por el poder sólo puedan ser abruptas, violentas y abiertamente transgresoras del nuevo orden. Por su parte, si los segundos ponen en duda las reales transformaciones democráticas en el contexto, por eso mismo consienten la existencia de prácticas golpistas suficientemente sofisticadas en los actuales sistemas políticos y de convivencia –más o menos conflictiva– entre ellos. Las crisis institucionales estudiadas obligan a replantearse preguntas que se creían superadas: “¿qué tan consolidada está la democracia en América Latina?, o ¿existen riesgos de regresiones autoritarias en la región?” (Cerna y Solís, 2012:57).

4.3 La vía metodológica utilizada en este trabajo parte de una doble premisa, a saber: el uso de los conceptos clásicos para interpretar las complejidades actuales son indicativos de una parálisis intelectual que impide reconocer la metamorfosis de lo social y, en consecuencia, es necesario afinar los instrumentos de estudio para una mejor inteligencia de la realidad. Por ejemplo, si el concepto de golpe de estado no se hubiese transformado, habría sido imposible su adaptación a las nuevas formas estatales y complejidades burocráticas y constitucionales. Pero también es cierto que calificar *a priori* como GE cualquier salida irregular o situación de desplazamiento de los poderes instituidos, significa *alargar* de tal suerte el concepto que terminaría por transformarse en una categoría vacía al disminuir su capacidad explicativa.

La estrategia *tipológica* de Rafael Martínez (2014) adoptada aquí, supone fundamentalmente partir de una definición que contenga el mínimo común denominador inalterable del concepto en un intento conciliatorio de la clásica y la más actual bibliografía del *Coupe d'État* a efectos de impedir su desnaturalización; luego, a partir estos elementos nucleares, se elabora una categoría central que a su vez controla los conceptos radiales o subtipos disminuidos. Estos últimos se caracterizan por la presencia de los atributos constantes, necesarios para evitar el *alargamiento* conceptual, y de elementos variables o contingentes. En ese sentido, al tiempo que no se altera el contenido básico del golpe de estado (categoría central), resulta posible incorporar elementos variables o contingentes dando cuenta de un hecho insoslayable: la distinción entre un golpe *stricto sensu* cuya utilidad es controlar los subtipos disminuidos o golpes de Estado *lato sensu*, que si bien son diferentes de la categoría central pertenecen la misma familia.

Un nuevo tipo de inestabilidad institucional regresó y despertó a la región del sueño de los justos. El *juicio político*, en tanto herramienta para la resolución de crisis, no tiene como finalidad “perseguir delincuentes” a la manera de un proceso judicial, sino que tiene una naturaleza eminentemente política y es llevado a cabo por el órgano político por antonomasia. La finalidad del juicio no es otra que la “protección del Estado” y para ello retira del poder “a quien está haciendo un mal uso de él (es indigno de él)”, generalmente impidiendo que “pueda volver a retomarlos en el futuro” (Bayard, citado en García, 2004). El *impeachment* – así como el golpe de Estado –, tiene por objetivo el retiro de un poder establecido, y logra su cometido cuando sanciona con la suspensión, destitución e inhabilitación al presidente

considerado *políticamente* responsable. Es cierto que el juicio político y el GE no equivalen a una misma institución, pero coinciden en aspectos significativos que han llevado a dudar a muchos académicos si el primero –y sobre todo su incorporación a una tradición presidencial que le es completamente ajena–, no oculta una auténtica esencia golpista, por lo menos en sus efectos materiales más inmediatos.

4.4 Dice Byung-Chul Han (2016) que los antiguos griegos aceptaban la tortura “como un destino o una ley natural”. Se trataba de una sociedad sangrienta que sancionaba “la violencia física como medio para un fin” y resolvía sus conflictos “de golpe” mediante el uso de la fuerza: “[l]a violencia y su puesta en escena teatral son una parte esencial del ejercicio del poder y la dominación” no disimulada sino expuesta y visible. Pero el fin de la sociedad premoderna impuso un cambio *topológico* a la violencia. Para la sociedad moderna, que es la sociedad “del alma”, la violencia no sólo deja de ser una herramienta de la comunicación política

sino que va perdiendo legitimidad en casi todos los ámbitos sociales. A su vez, se queda sin un espacio de exhibición. Las ejecuciones se desarrollan en lugares a los que no tiene acceso la comunidad pública. La pena de muerte deja de ser un espectáculo (...) En vez de mostrarse con ostentación, la violencia se esconde pudorosa. Aun así, sigue ejerciéndose, aunque no se exponga públicamente (...) Se retira a espacios mentales íntimos (...), subcomunicativos, subcutáneos, capilares. Se desplaza de lo visible a lo invisible; de lo directo, a lo discreto; de lo físico, a lo psíquico; de lo material, a lo mediado; de lo frontal, a lo viral. Su modo de acción ya no pasa por la confrontación, sino por la contaminación; no hay ataques directos, sino infecciones subrepticias (Han, 2016:18-19).

Las muertes por inyección letal son menos grotescas que la guillotina, pero ambas son irresistibles actos de autoridad que tienen el mismo efecto simbólico: la custodia del poder; el uso de mecanismos más asépticos y menos violentos parece más a tono con nuestro *destino civilizatorio*. Pero estas higiénicas prácticas políticas enseñan, entre otras cosas, que el conflicto es tan irrenunciable en la vida pública como en la privada y constituye, de hecho, “corazón normativo de la cultura democrática”.

Estamos dispuestos a resistir a los golpes de Estado como expresión de una violencia pasada, superada por la ingeniosa confección de mecanismos legales, ¿pero estos últimos son material y teleológicamente distintos de los pretendidos por la empresa golpista? Es decir,

¿se trata de revoluciones cuya virtud consiste en la posibilidad de ser efectuadas sin muestras ostentosas de violencia, proscribiendo la barbarie y siguiendo las apariencias del rito legal? Apoyada sobre máquinas políticas ingeniosas, las disputas por el poder político se mantienen y aún no parece escribirse el obituario del golpe de Estado, cuya estrategia adaptativa mediante las llamadas *nuevas modalidades* ha servido a esta práctica centenaria para mantenerse viviente.



## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Abrams, P. (1988). Notas sobre la dificultad de estudiar el estado (1977). *Journal of Historical Sociology*, Vol. 1, No. 1, marzo 1988, págs. 58-89 (Traducción Rafael Marcia Mejía y Orlando Jaramillo Gómez).
- ✓ Agudo Sanchíz, A. y Estrada Saavedra, M. (2011). (Trans) formaciones del Estado en los Márgenes de Latinoamérica. *Imaginarios Alternativos, Aparatos Inacabados y Espacios Transnacionales*. México: Universidad Iberoamericana, El Colegio de México. Introducción, pp. 11-42.
- ✓ Aibar, Julio & Rabotnikof, Nora (2012). El lugar de lo público en lo nacional-popular. ¿Una nueva experimentación democrática? En revista *Nueva Sociedad* No 240, julio-agosto
- ✓ Alonso Espinal, Manuel Alberto (2014), “Ensamblajes institucionales y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX”, *Revista Co-herencia* Vol. 11, No 21 Julio - Diciembre 2014, pp. 169-190.
- ✓ Areiza, Giovany (2015). “El golpe de Estado militar y la transformación del régimen político. Un análisis comparado de los casos de Brasil, Argentina, Perú y Paraguay (1960-1990)”. Monografía para optar por el título de politólogo, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia.
- ✓ Barbero, Iker (2012), “Ciudadanía más allá del Estado nación” (pp. 105-128) En: *Globalización, Estado y Ciudadanía: Un análisis socio-jurídico del movimiento sin papeles*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- ✓ Bello, Andrés (1883). *Principios de Derecho Internacional*, Tomo II. Estado de Guerra. Capítulo 1 “Condiciones generales relativas a la guerra” (pp. 7- 26). Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull. Recuperado en Biblioteca Nacional: [http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/fcuervo/fcuervo\\_1169\\_v2.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/fcuervo/fcuervo_1169_v2.pdf) (diciembre, 2017).
- ✓ Bendersky, J. (1983). *Carl Schmitt. Theorist for the Reich*. Princeton: Princeton University Press.
- ✓ Bobbio, N., Matteucci, N. & Pasquino, G. (Comp.) (2008). *Diccionario de Política*. México, D.F.: Siglo XXI.
- ✓ Carranza, M. (1984). Golpes de Estado y militarización en América Latina. *Desarrollo Económico*. Instituto de Desarrollo Económico y Social, Vol. 24, N° 94 (julio-septiembre), pp. 319-327.
- ✓ Cavarozzi, Marcelo (1991). “Más allá de las transiciones a la democracia en América Latina”, *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época N°74, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, octubre- diciembre. Consultada en: [http://upazpralc.org.uy/pdf/mas\\_alla\\_de\\_las\\_transiciones\\_a\\_la\\_democracia\\_en\\_america\\_latina\\_marcelo\\_cavarozzi.pdf](http://upazpralc.org.uy/pdf/mas_alla_de_las_transiciones_a_la_democracia_en_america_latina_marcelo_cavarozzi.pdf)
- ✓ Cerna, Sarah y Solís, Juan Manuel (2012). Las tenazas del patrimonialismo paraguayo: la crisis institucional de 2012 a la luz de las élites parlamentarias. *Revista Paraguay desde las Ciencias Sociales*, 1, 2012, pp. 56-77.
- ✓ Cortés Rodas, F. (1997). La filosofía política del liberalismo. Hobbes, Locke y Rawls. *Estudios Políticos*, 59-87.

- ✓ Cheresky, Isidoro (2012). “Mutación democrática: otra ciudadanía, otras representaciones” (pp. 23-53) En: *¿Qué democracia en América Latina?* (Isidoro Cheresky, compilador). Buenos Aires: CLACSO. Prometeo. Consultado en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20121119042609/QuedemocraciainAmericaLatina.pdf> (junio, 2017).
- ✓ De Andrés, Jesús (2000). *El voto de las armas. Golpes de Estado en el sistema internacional a lo largo del siglo XX*. Madrid: Catarata.
- ✓ Elias, N. (1989). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y sicogenéticas*. Capítulo 2: La génesis social del Estado. México: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Fernández Barbadillo, Pedro (2009). *Zelaya es el golpista*. Grupo de Estudios Estratégicos GEES. Consultado en: [http://www.gees.org/articulos/zelaya\\_es\\_el\\_golpista\\_6578](http://www.gees.org/articulos/zelaya_es_el_golpista_6578) (julio de 2012).
- ✓ Ferrero, Guglielmo (1991). *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*. Madrid: Tecnos.
- ✓ Flórez Ruiz, José Fernando. Reeleccionismo presidencial en América Latina. Sobre la conveniencia de cláusulas pétreas que lo prohíban. *Revista Zero*. Universidad Externado De Colombia, fasc.23 p.50 - 61, 2009. Consultado en [http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5\\_revistaZero/ZERO%2023/JoseFFlorez.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaZero/ZERO%2023/JoseFFlorez.pdf)
- ✓ Freund, J. (2007). La situación excepcional como justificación de la razón de Estado en Gabriel Naudé. *Empresas Políticas*, No. 8, 1er semestre, 17-37.
- ✓ Fueyo, J. (2007). Sobre la infecundidad técnica del Golpe de Estado. *Empresas Políticas*, No. 8, 1º semestre, 93-95.
- ✓ García Chávarri, M. Abraham (2004). Juicio político, antejjuicio, acusación constitucional en el sistema de gobierno peruano. *Revista jurídica Cajamarca*, Año V, Número 14. Consultada en <http://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista14/REVISTA.htm> (enero, 2018).
- ✓ Garita Alonso, Miguel Ángel (2011). Una visión del Estado *contemporáneo*. En: *Revista Cultura Jurídica*, No.1 (diciembre de 2010 – febrero de 2011), pp. 245-262. Disponible en: [http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ%28Art\\_17%29.pdf](http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ%28Art_17%29.pdf)
- ✓ Garretón, Manuel Antonio (1997). “Revisando las transiciones democráticas en América Latina”, *Nueva Sociedad* núm. 148, marzo-abril 1997, pp. 20-29.
- ✓ González Calleja, E. (2001). En las tinieblas de Brumario: cuatro siglos de reflexión política sobre el golpe de Estado. *Historia y Política* (05). Recuperado en abril de 2016, en <http://recyt.fecyt.es/index.php/Hyp/article/view/44894>
  - ✓ *Los golpes de Estado* (2003). Madrid: Arco libros.
  - ✓ González Calleja, Eduardo (2017). *Asalto al poder. La violencia política organizada y las ciencias sociales*, Madrid, Siglo XXI de España Editores.
- ✓ Gorostiaga Guggiari, Katia María (2016). “Del acuerdo inicial a la ambigüedad: Incidencia de las estrategias presidenciales en las destituciones anticipadas”. Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias Sociales. Línea de Investigación: Procesos Políticos, Representación y Democracia. Flacso México. Realizado con el apoyo de Conacyt México y Clacso.
- ✓ Guerra, Francisco-Xavier (s.f). *El Soberano y su reino: reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina* Consultado en: <http://files.historia-de-america->

- iii.webnode.com/200000049-6e7b36f76a/Guerra-20El-20Soberano%5B1%5D.pdf (junio 2017).
- ✓ Han, Byung-Chul Han (2016). *Topología de la violencia*. Barcelona: Herder.
  - ✓ Haro Ayerve, Patricio (2017). *Fuerzas armadas, pretorianismo y calidad de la democracia: Ecuador y Uruguay*. Quito: Flacso Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
  - ✓ Hobbes, Thomas. (1983) *Leviatán*. Capítulo XIII. Madrid: Altamira.
  - ✓ Huertas, O., & Cáceres, V. (2014). Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: una amenaza emergente para el principio democrático. *Justicia Juris*, 10(2), 28-35.
  - ✓ Huntington, Samuel (1994). *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*. Buenos Aires: Paidós.
  - ✓ Irías, G., Saravia, F. & Sosa, E. (2010). Informe de Análisis Político Prospectivo: Crisis política en Honduras. Escenarios posibles a diciembre de 2011. Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD). Tegucigalpa, 2010. Consultado en <http://www.gsc.hn/pdf/CESPAD-Informe%20Final%20Escenarios%20011.pdf?a68b9aa440aee14601950abccb3d6c55=097600956c686aeb43f69ddda840111a> (marzo, 2011).
  - ✓ Kerssfield, Daniel (2013). El papel de la Unasur ante los conflictos internacionales: dos estudios de caso. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 218, pp. 193-208.
  - ✓ Lechner, Norbert (1992), “La búsqueda de la comunidad perdida. Los retos de la democracia en América Latina”, *Sociológica* (México), Vol. 7, N°. 19 (mayo-agosto), 1992, págs. 11-29.
  - ✓ Leiras, Santiago (2016). *Brasil, 2016: entre la legalidad y la (i)legitimidad*. Dossier. Consultado en: <http://www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/2016/11/20.-dossier-LEIRAS.pdf> (noviembre, 2017).
  - ✓ Lezcano Claude, L. (2012). Sobre el “juicio político” al presidente Fernando Lugo Méndez. *Revista Acción*, 326, 4-7.
  - ✓ Lynch, John (1999). “Bolívar y los caudillos”. En: Germán Rodrigo Mejía et. al (coordinadores). *Colombia en el siglo XIX*. Bogotá, Planeta, pp. 145-187.
  - ✓ López Roldán, Pedro (1996), “La construcción de tipologías: metodología de análisis” *Papers*. *Revista de sociología*, vol. 48, 9-29. Consultado en: <http://papers.uab.cat/issue/view/v96> (septiembre, 2017).
  - ✓ Luttwak, E. (1969). *Coup d’État: a practical handbook*. New York: Alfred A. Knopf, Inc.
  - ✓ *Malaparte, Curzio* (seud. de Eric Kurt SÜCKERT) (2017). *Técnicas del golpe de Estado*. Traducción de Vítora Guevara, Bogotá: Planeta.
  - ✓ Mann, M. (1997). *Las fuentes del poder social*. Capítulo 13: El Surgimiento del Estado Moderno: III. Burocratización. Madrid: Alianza Editorial.
  - ✓ Martí I Puig, S. (2000). Los noventa en América Latina: ¿la década de las oportunidades o de las quimeras? [Versión electrónica]. *América Latina Hoy*, N° 26 (diciembre). Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 11-19. Consultado en: <http://docs.google.com/viewer?url=http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/308/30802603.pdf&pli=1&chrome=true> (marzo, 2011).
  - ✓ Martínez López, Víctor Hugo. (2009). Partidos políticos: un ejercicio de clasificación teórica. *Perfiles latinoamericanos*, 17(33), 39-63. Consultado en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532009000100002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532009000100002&lng=es&tlng=es) (noviembre de 2017).

- ✓ Martínez, R. (2014). Subtipos de golpes de Estado: transformaciones recientes de un concepto del siglo XVII. *CIDOB d'Afers Internacionals*, No.108, 191-212.
- ✓ Medina Quintero, Felipe (2013). Entre el caudillismo y la democracia representativa en América Latina. *Justicia Juris*, Vol. 9, N°2, 32-37. Consultado en [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-85712013000200004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712013000200004&lng=en&tlng=es) (septiembre, 2017).
- ✓ Molina Chocano, G. (1980). La crisis política centroamericana y el nuevo cuadro internacional en la cuenca del Caribe. *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 42, No. 2 (abril - junio), pp. 711-730.
  - ✓ (1990). Honduras: crisis económica, elecciones y sistema político (1980-1990). *Revista mexicana de sociología. Procesos electorales en América Latina*, Vol. 52, N° 4, (oct-dic), Universidad Autónoma de México, pp.301-314.
- ✓ Miliband, R. (1988): *El Estado en la sociedad capitalista*, Siglo XXI, México.
- ✓ Molina, Jerónimo (2006). La Constitución como golpe de Estado. *Razón española*, N° 135, Madrid, enero-febrero, págs. 9-27.
- ✓ Moreira, Carlos (2008). “El Estado latinoamericano en el último medio siglo: crisis, reformas, ¿resurrección?”. Consultado en: [http://www.javeriana.edu.co/personales/jramirez/PDF/Moreira\\_El%20Estado%20latinoamericano%20en%20el%20ultimo%20medio%20siglo.pdf](http://www.javeriana.edu.co/personales/jramirez/PDF/Moreira_El%20Estado%20latinoamericano%20en%20el%20ultimo%20medio%20siglo.pdf)
- ✓ Muñiz de Urquiza, María (2002) *La cooperación para el desarrollo con América Latina en el marco de la política exterior de la España democrática. Capítulo III 2.2. El apoyo a los procesos de democratización y pacificación*. Tesis de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Consultada en: <http://eprints.ucm.es/4120/1/S1007601.pdf> (noviembre, 2017).
- ✓ Naudé, Gabriel (1964). Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado. Introducción, traducción y notas de Juan Carlos Rey. Caracas: Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Derechos – Universidad Central de Venezuela.
- ✓ Nohlen, D. (2012). *¿Cómo estudiar ciencia política? Una introducción de trece lecciones*. Madrid: Marcial Pons.
- ✓ Palma, D. (1979). El Estado contemporáneo en Centro América. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, N° 5, Universidad de Costa Rica, pp. 9-26.
- ✓ Pérez-Liñán, Aníbal (2000) *¿Juicio político o golpe legislativo? Sobre las crisis constitucionales en los años noventa*. *América Latina Hoy*, vol. 26 (diciembre): 67-74.
  - ✓ (2006). El Impacto de la Democratización en las Crisis Presidenciales. Un Análisis de Lógica Difusa. *Revista PostData*, n.º 11: 193-220.
  - ✓ (2009) Juicio político al presidente y nueva inestabilidad política en América Latina. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Poulantzas, N. (1971): *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, Siglo XXI, México.
- ✓ Ramírez, Hernán (2012). El golpe de Estado de 1964 en Brasil desde una perspectiva socio-política. *Dossiers. La dictadura en Brasil, nuevos abordajes*. En: *PolHis*, Año 5, No. 9. Primer semestre de 2012, pp.255-266.

- ✓ Ramos Morales, Leónidas (2012). Método comparado: precisiones y características. *Revista de Ciencia Política*, N°16 (agosto). Consultado en: <http://www.revcienciapolitica.com.ar/num16art4.php> (enero, 2017).
- ✓ Ribeiro, Pedro Floriano, Vizoná Amanda & Cassotta, Priscilla Leine (2016). Brasil: Un país en compás de espera. *Revista de Ciencia Política*, Volumen 36, N° 1, pp. 51 – 74.
- ✓ Roitman Rosenmann, Marcos (2017). Breve manual actualizado del golpe de Estado. Madrid: Sequitur.
- ✓ Rosanvallon, Pierre (1999) *La Consagración del Ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*. México: Instituto Mora, 1999.
- ✓ Rouquié, Alain (2011). “A la sombra de las dictaduras: la democracia en América Latina”. Buenos aires: Fondo de Cultura Económica.
- ✓ Ruiz, G., & Rocha, A. (2012). La reforma al Poder Judicial de 1994, ¿un golpe de Estado? *Revista de la Realidad Mexicana (marzo- abril)*, 18-31.
- ✓ Rus Rufino, S. & Zamora Bonilla, J. (2000). *La razón de Estado en la Edad Moderna. Razones sin Estado*. Consultado en [http://rseap.webs.upv.es/Anales/99\\_00/A\\_257\\_La\\_razon\\_de\\_estado.pdf](http://rseap.webs.upv.es/Anales/99_00/A_257_La_razon_de_estado.pdf) (abril de 2016).
- ✓ Sábado, Hilda (2006). “*La reacción de América: la construcción de las repúblicas del siglo XIX*”. En: *Europa, América y el mundo : tiempos históricos* (coord. por Antonio Feros Carrasco, Roger Chartier), págs. 263-280.
- ✓ Schmitt, Carl (1971). *Legalidad y legitimidad*. Madrid: Aguilar.
  - ✓ (1985). *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria* (1921). Madrid: Alianza Editorial.
  - ✓ (1996). *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*. Madrid: Tecnos.
  - ✓ (2006). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza.
- ✓ Solaún, Mauricio (1969). *Sociología de los golpes de Estado latinoamericanos*. Bogotá: Ediciones de la Universidad de los Andes.
- ✓ Stiglitz, Joseph E. (2003). “El rumbo de las reformas. Hacia una nueva agenda para América Latina”. *Revista de la CEPAL* No. 80: 7-40.
- ✓ Taylor-Robinson, M. (2009). Honduras: Una mezcla de cambio y continuidad. *Revista de Ciencia Política*, Vol. 29, N°2, 2009, pp.471-489.
- ✓ Thwaites, Mabel (2013). *Estado y marxismo: un siglo y medio de debates*. Buenos Aires: Prometeo.
- ✓ Tilly, Charles (1992). “*Capítulo 3: De cómo la guerra forjó Estados, y viceversa*”. En: *Coerción, capital y los Estados europeos*. Madrid: Alianza.
- ✓ Torres Rivas, Edelberto (1981). “La nación: problemas teóricos e históricos”. Lechner, Norbert (Comp.). *Estado y política en América Latina*. México: Siglo XXI. Consultado en: [http://www.nuso.org/upload/articulos/2575\\_1.pdf](http://www.nuso.org/upload/articulos/2575_1.pdf)
  - ✓ (1989). “*Centroamérica: la transición autoritaria hacia la democracia*”. En: En: Meyer, L. y Reyna J.L. (coords.) *Los sistemas políticos en América Latina*. México: Siglo XXI-Universidad de las Naciones Unidas, pp. 352-367
- ✓ Uribe, María Teresa (1998) “Órdenes complejos y ciudadanías mestizas: una mirada al caso colombiano”, *Revista de Estudios Políticos*, No. 12, Medellín, enero-junio, págs. 25-46.
- ✓ Varas, Augusto (1986). *Fuerzas armadas y transición a la democracia en América del Sur*. Santiago de Chile: FLACSO. Cuadernos de trabajo.

- ✓ Vázquez García, Rafael (coord.) (2011). *Teorías actuales sobre el Estado contemporáneo*. Granada: Universidad de Granada.
- ✓ Velásquez Rivera, Edgar (2010). *El golpe de Estado en Honduras*. Bogotá: Ántropos.
- ✓ Wolin, S. (1974) (2ª reimpresión). *Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pesamiento político occidental*. Buenos Aires: Amorrortu.
- ✓ Zubiri Apalategui, Xavier (1978). *Naturaleza, Historia, Dios*. Barcelona: Nacional.
- ✓ Zúñiga Urbina, Francisco y Cárcamo Tapia, Roberto. “¿Inconstitucionalidad de normas constitucionales? Un caso de “constitucionalismo abusivo” En: *Derecho Público Iberoamericano*, N° 7, pp. 253-271. Consultado en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137258/Zuniga-Inconstitucionalidad.pdf?sequence=1> (abril, 2017).

### INFORMES:

- ✓ Committee to Protect Journalists [CPJ] (2010). *Ataques a la prensa en el 2009: Honduras*. Consultado en marzo, 2011, en <http://www.cpj.org/es/2010/02/ataques-a-la-prensa-en-el-2009-honduras.php>
- ✓ O’CONNOR, M. Committee to Protect Journalists [CPJ] (2010). *En Honduras, asesinatos de periodistas revelan fallas del gobierno*. Consultado en marzo, 2011, en <http://cpj.org/es/2010/07/en-honduras-asesinatos-de-periodistas-revelan-fallas.php#more>
- ✓ Hallazgos y recomendaciones: Para que los hechos no se repitan Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación 2011. Consultado en [https://www.oas.org/es/sap/docs/dsdme/2011/cvr/hondurasinformecvr\\_tomo1.pdf](https://www.oas.org/es/sap/docs/dsdme/2011/cvr/hondurasinformecvr_tomo1.pdf) (noviembre, 2017).
- ✓ Libelo acusatorio contra Fernando Lugo Méndez. Consultado en: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009\\_2014/documents/dmer/dv/libelo\\_acusatorio\\_contra\\_lugo/\\_libelo\\_acusatorio\\_contra\\_lugo\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/dmer/dv/libelo_acusatorio_contra_lugo/_libelo_acusatorio_contra_lugo_es.pdf) (diciembre, 2017).
- ✓ Observatorio de instituciones representativas de América Latina. Universidad de Salamanca. Legislatina, Base de datos comparada. Función de control y Causales de enjuiciamiento al presidente de la República. Consultado en: [http://americo.usal.es/oir/legislatina/base\\_de\\_datos.htm](http://americo.usal.es/oir/legislatina/base_de_datos.htm) y [http://americo.usal.es/oir/legislatina/Comparada/procedimiento\\_control.pdf](http://americo.usal.es/oir/legislatina/Comparada/procedimiento_control.pdf) (diciembre, 2017).

### PRENSA Y OTROS:

- ✓ Honduras: "consulta ilegal". (24 de marzo, 2009). *BBC- Reino Unido*. Disponible en línea: [http://www.bbc.co.uk/mundo/america\\_latina/2009/03/090326\\_1137\\_honduras\\_constitucion\\_jg.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2009/03/090326_1137_honduras_constitucion_jg.shtml)
- ✓ Honduras: busca reforma constitucional. (24 de marzo, 2009). *BBC- Reino Unido*. Disponible en línea: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin\\_america/newsid\\_7961000/7961441.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7961000/7961441.stm)
- ✓ CSJ: General Romeo Vázquez debe seguir en su cargo. (25 de junio, 2009). *La Tribuna*. Disponible en línea:
- ✓ <http://www.latribuna.hn/2009/06/25/csj-general-romeo-vasquez-debe-seguir-en-su-cargo/>

- ✓ Presidente hondureño destituyó a jefe militar que derrocó a Zelaya. (26 de febrero, 2010). *El Universal* Disponible en línea: [http://www.eluniversal.com/2010/02/26/int\\_ava\\_presidente-hondureno\\_26A3493451.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/02/26/int_ava_presidente-hondureno_26A3493451.shtml)
- ✓ Zelaya fuerza entrada a base aérea y retira material. (25 de junio, 2009). *La Prensa.com*. Disponible en línea:  
<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2009/junio/25/noticias/ultimahora/335020.shtml>
- ✓ Golpe en Honduras: Cronología de un levantamiento. (29 de junio, 2009). *Eju - Bolivia*. Disponible en línea: <http://eju.tv/2009/06/golpe-en-honduras-cronologa-de-un-levantamiento/>
- ✓ Congreso nombra comisión para investigar a “Mel” Zelaya. (26 de junio, 2009). *La Tribuna*. Disponible en línea: <http://www.latribuna.hn/2009/06/26/congreso-nombra-comision-para-investigar-a-%E2%80%9Cmel%E2%80%9D-zelaya/>
- ✓ Partido Liberal le da la espalda a Manuel Zelaya. Los líderes de los dos partidos tradicionales se han pronunciado en contra de la consulta popular. (26 de Junio, 2009). *La Prensa*. Disponible en línea: <http://www.laprensa.hn/Apertura/Ediciones/2009/06/26/Noticias/Partido-Liberal-le-da-la-espalda-a-Manuel-Zelaya>
- ✓ Congreso hondureño nombra Presidente interino a Micheletti (28 de Junio, 2009). *Elsalvador.com* Disponible en línea:  
[http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=6376&idArt=3774426](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6376&idArt=3774426)
- ✓ El nuevo presidente de Honduras afirma que llega al poder por "un acto democrático, 2009, 29 de junio).
- ✓ Micheletti vuelve a decretar toque de queda en Tegucigalpa. Una multitudinaria manifestación a favor de Zelaya había desembocado en disturbios en las calles. (12 de agosto, 2009). *ElPaís.com*. Disponible en línea:  
[http://www.elpais.com/articulo/internacional/Micheletti/vuelve/decretar/toque/queda/Tegucigalpa/elpepuint/20090812elpepuint\\_5/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Micheletti/vuelve/decretar/toque/queda/Tegucigalpa/elpepuint/20090812elpepuint_5/Tes)
- ✓ Comunidad mundial condena golpe de estado en Honduras (28 de junio, 2009). *El ciudadano*. Disponible en línea: <http://www.elciudadano.cl/2009/06/28/comunidad-mundial-condena-golpe-de-estado-en-honduras/>
- ✓ *Micheletti anuncia toque de queda en Honduras. (28 de junio, 2009). ABC Digital. Disponible en línea:*  
<http://archivo.abc.com.py/2009-06-28/articulos/535321/micheletti-anuncia-toque-de-queda-en-honduras>
- ✓ Zelaya desmiente renuncia leída en congreso de Honduras. (28 de Junio, 2009). *La prensa gráfica- El Salvador*. Disponible en línea: <http://www.laprensagrafica.com/internacionales/centroamerica/42743-convocan-a-elecciones-en-honduras.html>
- ✓ Micheletti designado diputado vitalicio (15 de enero, 2010). *Anistía Internacional- Chile*. Disponible en línea: <http://www.amnistia.cl/web/entérate/micheletti-designado-diputado-vitalicio>
- ✓ Congreso de facto suspende garantías individuales en Honduras. (1 de julio, 2009). *TeleSur*. Disponible en: <http://telesurtv.net/noticias/secciones/nota/53215-NN/congreso-de-facto-suspende-garantias-individuales-en-honduras/>

- ✓ Rigoberta Menchú denuncia la represión tras el golpe de Estado en Honduras. (5 de julio, 2009). *Europa Press* Disponible en: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-honduras-rigoberta-menchu-denuncia-represion-golpe-estado-honduras-20090705125754.html>
- ✓ Manuel Zelaya apoya reforma al artículo 5 (27 de enero, 2011). *El Heraldito*. Disponible en línea:  
✓ <http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2011/01/28/Noticias/Manuel-Zelaya-apoya-reforma-al-articulo-5>
- ✓ CN aprobó reformas a Constitución de Honduras (12 de enero, 2011). *El Heraldito*. Disponible en línea: <http://www.elheraldo.hn/Ediciones/2011/01/12/Noticias/CN-aprobo-reformas-a-Constitucion-de-Honduras>
- ✓ Condena Mundial. (28 de junio, 2009). *El Ciudadano* Disponible en línea: <http://www.elciudadano.cl/2009/06/28/comunidad-mundial-condena-golpe-de-estado-en-honduras/>
- ✓ *Micheletti asegura que su designación es una sucesión legal decidida por el Congreso. Habrá elecciones el 29 de noviembre y la entrega del poder al presidente electo el 27 de enero.* (1 de julio, 2009). *Primicias rurales – Argentina*. Disponible en línea: <http://www.ruralprimicias.com.ar/noticia-micheletti-asegura-que-su-designacion-es-una-sucesion-legal-decidida-por-el-congreso-habra-elecciones-el-29-de-noviembre-y-la-entrega-del-poder-al-presidente-electo-el-27-de-enero-3425.php>
- ✓ Consulta en ACNUR de:  
Constitución Política de la República Federativa del Brasil, 1988: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507>  
Constitución de la República de Honduras, 1982: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0150>  
Constitución de la República de Paraguay, 1992: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0055>



## ANEXOS

## Anexo 1. Tipos de procedimientos de control político existentes y procedimiento parlamentario

<i>País</i>	<i>Descripción de las formas de control político</i>
<i>Honduras</i>	<p><b>Rendición de cuentas:</b> El que presenta anualmente la Contraloría General al Congreso Nacional con copia simultánea al presidente de la República. El informe es publicado, exceptuando lo relacionado con secretos militares y otros aspectos que pudieran afectar la seguridad nacional. Lo anterior no obsta para que la Contraloría General presente informes especiales al Congreso Nacional y en determinados casos también simultáneamente al presidente de la República (Art. 226, CRH).</p> <p><b>Formación de causa y juicio político: Cuando ocurrió la destitución de Manuel Zelaya (2009) el Congreso no tenía la competencia para iniciar un juicio político.</b> A partir de 2013: Procede el <b>juicio político</b> contra el Presidente de la República y Designados Presidenciales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados del Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales, y todos los servidores públicos electos por el Congreso Nacional, cuando en su contra exista denuncia grave en el desempeño en su cargo, por realizar actuaciones contrarias a la Constitución de la República o el interés nacional y por manifiesta negligencia, incapacidad o incompetencia para el desempeño del cargo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal, la destitución del cargo será la única consecuencia derivada de la responsabilidad decretada mediante un juicio político (Art. 205, 234 CRH).</p> <p><b>Aprobar o improbar la conducta administrativa</b> del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y del Tribunal Nacional de Elecciones, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República e instituciones descentralizadas (art. 205, CRH).</p> <p><b>Comisiones de Investigación:</b> El Congreso tiene facultad para nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional (Art. 205, CRH).</p> <p><b>Interpelación</b> a los secretarios de Estado y a otros funcionarios del gobierno central, organismos descentralizados, empresas estatales y cualquiera otra entidad en que tenga interés el Estado, sobre asuntos relativos a la administración pública (Art. 205, CRH).</p> <p><b>Petición de informes:</b> Las comisiones por sí o por medio de la Secretaría del Congreso Nacional, podrán solicitar a las oficinas del Gobierno las informaciones, certificaciones o copias de documentos que crean convenientes para el cumplimiento de sus funciones (Art. 74, Reglamento Interior del Congreso Nacional).</p>
<i>Paraguay</i>	<p><b>Juicio político.</b> El presidente de la República, el vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo, los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes. La acusación será formulada por la Cámara de Diputados, por mayoría de dos tercios. Corresponderá a la Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de dos tercios,</p>

	<p> juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados y, en caso, declararlos culpables, al sólo efecto de separarlos de sus cargos, En los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria (Art. 225, CRP).</p> <p><b>Pedido de informes:</b> Las Cámaras pueden solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesarios, exceptuando la actividad jurisdiccional (Art.192, CRP).</p> <p><b>Citación e interpelación:</b> Cada Cámara, por mayoría absoluta, podrá citar e interpelar individualmente a los ministros y a otros altos funcionarios de la Administración Pública, así como a los directores y administradores de los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, a los de entidades que administren fondos del Estado y a los de las empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivas actividades. No se podrá citar, interpelar al presidente de la República, al vicepresidente ni a los miembros del Poder Judicial, en materia jurisdiccional (Art. 193, CRP).</p> <p><b>Voto de censura:</b> Si el citado no concurriese a la Cámara respectiva o ella considerara insatisfactorias sus declaraciones, ambas Cámaras, por mayoría absoluta de dos tercios, podrá emitir un voto de censura en su contra y recomendar su remoción del cargo al Presidente de la República o al superior jerárquico. Si la moción de censura no fuese aprobada, no se presentará otra sobre el mismo tema respecto al mismo ministro o funcionario citados, en ese período de sesiones (Art. 194, CRP).</p> <p><b>Comisiones de investigación:</b> Ambas Cámaras del congreso podrán construir comisiones conjuntas de investigación sobre cualquier asunto de interés público, así como sobre la conducta de sus miembros. Los directores y administradores de los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, los de las entidades que administren fondos del Estado, los de las empresas de participación estatal mayoritaria, los funcionarios públicos y los particulares están obligados a comparecer ante las dos Cámaras y suministrarles la información y las documentaciones que se les requiera. El presidente de la República, el vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo y los magistrados judiciales, en materia jurisdiccional, no podrán ser investigados. La actividad de las comisiones investigadoras no afectará las atribuciones privativas del Poder Judicial, ni lesionará los derechos y garantías consagrados por esta constitución, sus conclusiones no serán vinculantes para los tribunales ni menoscabarán las resoluciones judiciales, sin perjuicio del resultado de la investigación, que podrá ser comunicado a la justicia ordinaria (Art. 195, CRP).</p>
<i>Brasil</i>	<p><b>Petición de informes</b> a los ministros en las Cámaras o comisiones. La Cámara de Diputados o el Senado Federal, así como cualquiera de sus comisiones, podrán convocar a los Ministros de Estado para que presten informaciones sobre un asunto previamente determinado, constituyendo delito de responsabilidad la ausencia sin justificación adecuada.</p> <p><b>Comparecencias de ministros:</b> Los Ministros de Estado podrán comparecer ante el Senado Federal, la Cámara de Diputados, o ante cualquiera de sus Comisiones, por iniciativa propia y mediante acuerdo con la Mesa respectiva, para exponer asuntos de relevancia de su Ministerio.</p> <p><b>Peticiones de información escrita:</b> Las Mesas de la Cámara de los Diputados y del Senado Federal podrán dirigir peticiones escritas de información a los Ministros de Estado, constituyendo delito de responsabilidad la negativa o su no contestación en el plazo de 30 días, así como la prestación de informaciones falsas (Art. 50, CRFB).</p>

	<p><b>Procesamiento del presidente, vicepresidente y ministros de Estado</b> por parte de la Cámara de Diputados (Art. 51, CRFB).</p> <p><b>Petición de cuentas:</b> La Cámara de Diputados puede proceder a la petición de cuentas del presidente de la República, cuando no fueran presentadas al Congreso Nacional dentro de 60 días después de la apertura de la sesión legislativa (Art. 51, CRFB).</p> <p><b>Juicio y procesamiento al presidente y al vicepresidente de la República</b> que corresponde al Senado (Art. 52, CRFB)</p> <p><b>Juicio y procesamiento a los ministros del Supremo Tribunal Federal, al Procurador General de la República y al Abogado General de la Unión</b> por parte del Senado (Art. 52, CP).</p> <p><b>Creación de comisiones parlamentarias de investigación por parte de ambas Cámaras.</b></p>
--	--

Fuente: Tomado de Observatorio de instituciones representativas de América Latina. Universidad de Salamanca. Legislatina, Base de datos comparada. Función de control

## Anexo 2. Definiciones de Golpe de Estado

FUENTE	AUTOR	DEFINICIÓN	ELEMENTOS CLAVE
<p>G. Naudé</p> <p>“Consideraciones políticas sobre el golpe de estado”</p>	<p>G. Naudé</p>	<p>“acciones osadas y extraordinarias que los príncipes están obligados a realizar en los negocios difíciles y como desesperados, contra el derecho común, sin guardar siquiera ningún procedimiento ni formalidad de justicia, arriesgando el interés particular por el bien público (...) en los golpes de Estado se ve caer el rayo antes de oír el trueno en las nubes, <i>ante ferit quam flamma micet</i>, se dicen los maitines antes de tocarlos, la ejecución precede a la sentencia, todo se hace a lo judaico, repentina e inesperadamente. Recibe el golpe quien pensaba darlo, muere quien creía estar seguro, quien no lo espera padece (...) la principal regla (...) es mantenerlos ocultos hasta el fin” p:112-113.</p> <p>González (2001:95) “Naudé entiende el golpe de estado como un empleo audaz y extraordinario del poder por parte del gobernante, que sin guardar ningún orden ni forma de justicia, actúa movido sólo por la razón (entendida como prudencia del príncipe que elige en secreto la acción más eficaz a sus intereses) y la utilidad pública”</p>	<p>Acción osada y extraordinaria</p> <p>Contra el derecho común</p> <p>Ilegal</p> <p>Repentina e inesperada</p> <p>Secreta</p>
<p>Pedro E. Rivas Nieto</p> <p>“El golpe de estado como forma de intervención política. Mauritania, orden y desorden en el verano de 2005”</p>	<p>Brichet</p>	<p>“El golpe de estado es un acto de autoridad reflexivo, brusco e ilegal, contra la organización, el funcionamiento o las competencias de las autoridades constituidas, llevado a cabo según un plan previo por un hombre o un grupo de hombres reunidos en un cuerpo o un partido para tomar el poder, defenderlo, reforzar su posición o modificar la orientación política del país. Aunque el objetivo básico inicial es neutralizar los medios coercitivos del Estado, mediante el golpe alguien se infiltra en la maquinaria del poder para imponerse al país” p:163.</p> <p>Brichet admitió que, en la mayor parte de los casos, los golpes acostumbran a ser actos de fuerza, pero que en otras circunstancias no han precisado del</p>	<p>Acto de autoridad reflexivo, brusco, ilegal, planificado.</p> <p>Violencia o no.</p> <p><b>Actores:</b> Hombre o grupo de hombres</p> <p><b>Fin:</b> Toma del poder, defensa o reforzamiento de posición, modificación de orientación</p>

	<p>empleo de la coacción física, sino de dosis adecuadas de decisión política, tal como la entendía Carl Schmitt: como generación de nuevas normas jurídicas impuestas por la determinación soberana del gobernante, por encima del Derecho natural y positivo. En ese sentido, lo que caracterizaría al golpe de estado no es su naturaleza violenta, sino su carácter ilegal, de transgresión del ordenamiento jurídico-político tanto en los medios utilizados como en los fines perseguidos, sean éstos el establecimiento de un régimen dictatorial o un cambio en el equilibrio constitucional de los poderes del Estado. Kelsen opinaba que un golpe de estado era una acción radicalmente ilegal, ya que al romper la Constitución invalidaba todas las leyes existentes. Por la naturaleza de sus actores y por su desarrollo, el golpe se enquadra de forma más satisfactoria entre los procesos de transferencia anómala, ilegal y extrajurídica (por forzada y violenta) del poder de una élite a otra, ya sea una <i>clique</i> militar o una minoría civil que inspira o apoya la subversión castrense. Pero es posible su inserción en la continuidad de la vida pública, ya que (...) los golpes no se diferencian necesariamente por su significación o por sus consecuencias políticas, sino que son otra forma no tan disfuncional y anómala como podría parecer, de obtención del poder” (González, 2001:92; 2003:15-16).</p> <p>(2003:15) Desde ese punto de vista, cada cambio ilegal en la constitución de un Estado significaba una auténtica revolución que subvertía la totalidad del régimen jurídico (Kelsen). Sin embargo, esta interpretación maximalista resulta hoy en día insuficiente, pues a veces un golpe deja intacta una buena parte de las instituciones existentes (...) que implican un paréntesis de corta duración en la normalidad constitucional e institucional (...) Algunos autores (...) incluso han llegado a afirmar que la continuidad institucional es precisamente la razón de ser del golpe de estado.</p> <p>(...) todo sistema jurídico incluye diversas fuentes de regulación legal y (...) un golpe de estado añade simplemente otras reglas que sancionan la prioridad de los edictos impuestos por el usurpador sobre algunas o sobre todas las</p>	<p>política, neutralización de medios coercitivos del estado.</p> <p><b>Comentario crítico:</b></p> <p>¿Ilegal? No necesariamente. Continuidad institucional en ocasiones.</p>
--	---	--

		normas ya existentes, pero no las eliminan, sino que sólo se alteran ciertos principios legales sobre el traspaso de poderes y la estructura de gobierno (Sampford)” Lo que no parece cierto “en los golpes que han dado lugar a dictaduras militares institucionalizadas y de vida prolongada”	
Jesús de Andrés “El voto de las armas”	Jesús de Andrés	“En principio los golpes de Estado, por definición, son políticamente neutros. Consisten en la alteración o destrucción del orden político por parte de las <i>élites</i> políticas o de determinados cuerpos de la administración, generalmente las fuerzas armadas, recurriendo a la violencia o a la amenaza de su utilización con el fin de controlar o conquistar el poder estatal. Es decir, se trata de una técnica que en principio no implica un resultado concreto ya que puede dar lugar tanto a dictaduras como a democracias” p:17.	Neutralidad.  Alteración o destrucción del orden público.  Violencia o amenaza de su uso.  <b>Actores:</b> Élités políticas o determinados grupos de la administración.  <b>Fin:</b> Conquista o control del poder estatal.
N. Bobbio “Diccionario de Política”	N. Bobbio	“a) una ‘técnica’ o ‘método’ para conservar y/o conquistar el poder; b) llevado a cabo por personas y órganos del propio Estado; c) que buscan así fortalecer la autoridad y la organización estatal, ante desafíos o desórdenes, externos e internos, que amenazan conservar la soberanía y/o la unidad política de la Nación.  Así, ante una situación crítica o “estado de necesidad”, el Estado justifica: -suspender total o parcialmente la Constitución y otros derechos civiles y políticos (sindicales, de reunión, libertad de prensa); -governar bajo decreto, medidas prontas de seguridad, estado de sitio o ley marcial; -concentrar el	Técnica  Consolidación de un poder de hecho ilegítimo e ilegal.  <b>Actores:</b> Personas y órganos del propio Estado.

		<p>poder institucional en el órgano del Poder Ejecutivo o en una Junta Militar o en un Dictador-persona (civil o militar); -suprimir la división de los poderes del Estado, el funcionamiento del Parlamento y la independencia del Poder Judicial; -reprimir de manera violenta todo tipo de resistencia popular.</p> <p>El resultado de un golpe de estado exitoso es la consolidación o instauración de un poder de hecho o de facto, ilegítimo e ilegal, sin oposición autorizada ni controles constitucionales para su ejercicio, basado en el miedo generalizado de la población” p:145.</p>	<p><b>Fin:</b> Conquistar/conservar el poder.</p>
<p>Giovani Areiza. Tesis de grado: “El golpe de estado militar y la transformación del régimen político. Un análisis comparado de los casos de Brasil, Argentina, Perú y Paraguay (1960-1990)”</p> <p>Eduardo González Calleja. “En las tinieblas de Brumario: cuatro siglos de reflexión política sobre el golpe de estado” (2001).</p>	<p>S. Huntington</p>	<p>Las características distintivas del golpe de estado como una técnica política son: a) se trata del esfuerzo ilegal de una coalición política para remplazar a los líderes del gobierno actual a través de la violencia o la amenaza de violencia; b) la violencia empleada es en general poca; c) el número de personas involucradas es pequeño; d) los participantes ya poseen bases de poder institucional en los marcos del régimen político”.</p> <p>González Calleja (2001:94): “Según Huntington, el golpe sólo puede ser realizado «por un grupo que participa en el sistema político existente y que posee bases institucionales de poder dentro del sistema. En particular el grupo instigador necesita del apoyo de algunos elementos de las fuerzas armadas»</p> <p>(p94-95) Samuel P. Huntington aporta todos los elementos necesarios para el análisis del fenómeno, al describirlo como un esfuerzo de la coalición política disidente para desalojar ilegítimamente a los dirigentes gubernamentales por la violencia o la amenaza de su utilización, aunque la violencia empleada resulta escasa y está controlada, intervienen pocas personas y los participantes poseen ya bases de poder institucional en los marcos del sistema político vigente”</p> <p>(p:16) “un saludable mecanismo de cambio gradual, el equivalente no constitucional de los cambios periódicos en el control partidista a través de los procesos electorales”</p>	<p>Ilegalidad e ilegitimidad</p> <p>Violencia o amenaza de su uso.</p> <p><b>Actor:</b> Coalición política disidente pequeña. Poseen poder institucional en el marco del régimen político.</p> <p>Apoyo de las fuerzas armadas.</p> <p><b>Fin:</b> Reemplazo del gobierno actual</p>

Eduardo González Calleja (2001).	William Randall Thompson	<p>asigna al golpe de estado una autoría exclusivamente militar, al definirlo como «la sustitución o intento de sustitución de jefe ejecutivo del Estado por las fuerzas armadas regulares a través del uso o la amenaza de la fuerza. En este caso, el golpe de estado como usurpación de funciones políticas por parte de los militares, y que no suele responder a una ideología de la subversión determinada, se ha convertido en la expresión fáctica más representativa de ese fenómeno social, político y cultural de carácter multidimensional que denominamos militarismo, o de la manifestación estratégica característica de la intromisión militar en la vida política que llamamos pretorianismo».</p>	<p>Violencia o amenaza de su uso.</p> <p><b>Actor:</b> Exclusivamente militar</p> <p><b>Fin:</b> Sustitución o intento de sustitución del Ejecutivo. Usurpación de funciones políticas.</p>
Eduardo González “Los golpes de Estado” (2003).	Calvert	Un golpe de estado es una acción de gobierno, no de oposición. (p:17)	Acción de gobierno
Eduardo González (2003)	Leiden y Schmitt	<p>La condición básica del golpe de estado es la “existencia de un grupo rebelde dispuesto a derribar al gobierno por la fuerza” y con el “control de los adecuados instrumentos coactivos y de hombres adiestrados en su empleo” (p:17)</p> <p>El poder constituido suele ser la víctima o el impulsor del golpe</p> <p>(2003:26) “sustitución forzada e inesperada de un grupo gobernante por otro” o al menos cualquier alteración inconstitucional y repentina del gobierno.</p>	<p>Alteración constitucional y repentina de un gobierno.</p> <p>Uso de fuerza.</p> <p><b>Actor:</b> grupo rebelde. Poder constituido como víctima o impulsor.</p> <p><b>Fin:</b> Derribar el gobierno. Sustitución de un grupo gobernante por otro.</p>
González Calleja	González Calleja	La mayor parte de las definiciones otorgan el protagonismo de los golpes de Estado a una minoría que cuenta con un acceso privilegiado a los resortes de poder, especialmente los de naturaleza coactiva. La naturaleza conspirativa	



<p>Rafael Martínez (2003)</p>	<p>del golpe exige la implicación del menor número de personas posible. El golpismo es una estrategia propia de minorías caracterizadas por su acceso preferente a los resortes más sensibles del poder político (...) Sin embargo, no hay que detenerse demasiado en la observación de los preparativos, ejecución y desenlace de los golpes de Estado para constatar que estas acciones no son el único modelo de intervención militar en la política, ni los uniformados son sus únicos protagonistas. Con harta frecuencia, cualquier rumor de complot, una dimisión política más o menos forzada, una revuelta, una revolución, un motín, una guerra civil o cualquier otra intromisión militar en la política han sido calificados de golpe de estado. Este abigarramiento de intervenciones políticas ilegales demuestra que la acción pretoriana puede darse perfectamente sin recurrir al golpismo, y que es erróneo considerar el golpe como la forma por antonomasia de intervención militar. Existen mecanismos no menos eficaces de acción pretoriana que, a diferencia de los golpes, no implican el derrocamiento del poder establecido con el empleo directo-de la violencia física, como las presiones militares encubiertas o los golpes «blandos».</p> <p>Acudiendo a Rapoport:</p> <p>En resumen, el golpe de estado puede ser evaluado como un cambio de gobierno efectuado por algunos poseedores del poder gubernamental en desafío de la constitución legal del Estado. Es un acto inesperado, repentino, decisivo, potencialmente violento e ilegal, cuya impredecibilidad resulta tan peligrosa para los conjurados como para las eventuales víctimas, y que precisa de un gran cuidado en la ejecución. Su propósito deliberado es alterar la política estatal mediante una intervención por sorpresa y con el menor esfuerzo posible” (95).</p> <p>Rafael Martínez: “el objetivo es el Gobierno «sin aspirar a modificar sustancialmente el régimen político, la organización económica o el sistema social y cultural»” (p:201)</p>	<p>Naturaleza conspirativa de minorías.</p> <p>Acto inesperado, repentino, decisivo, potencialmente violento e ilegal</p> <p><b>Actor:</b> Minoría con acceso a los resortes del poder.</p> <p><b>Fin:</b> Cambio de gobierno, sin aspirar a cambios sustanciales del régimen político, organización económica o sistema social o cultural.</p>
-------------------------------	--	---

<p>Rafael Martínez</p> <p>“Subtipos de golpes de Estado: transformaciones recientes de un concepto del siglo XVII” (2014).</p>	<p>Rafael Martínez</p>	<p>“acciones concatenadas y realizadas en un corto espacio de tiempo (exitosas o no) encaminadas, mediante la amenaza (creíble pero no forzosamente materializada), a remover (o a impedir que se alcance) el poder ejecutivo, por parte de un pequeño grupo con alta capacidad de disuasión que utilizará cauces ilegales –no siempre agresivos, aunque pueden serlo llegado el caso, pero sí que violentan–, que luego tratará de justificar arguyendo la defensa de unos intereses propios a ese grupo que se revisten de colectivos y que vienen a paliar el desastre al que abocaba la acción del Gobierno depuesto” (p:203).</p>	<p>Acciones concatenadas y realizadas en corto tiempo.</p> <p>Ilegalidad.</p> <p>Uso o no de violencia.</p> <p>Justificación en intereses colectivos.</p> <p><b>Actor:</b> Pequeño grupo con alta capacidad de disuasión.</p> <p><b>Fin:</b> Remover o impedir que se alcance el poder Ejecutivo.</p>
<p>Rafael Martínez (2014).</p>	<p>Finner</p>	<p>“el Golpe de estado es el secuestro y eliminación del jefe del Estado con el objeto de que cambie el Gobierno, lo cual requiere mucha preparación y que las fuerzas políticas lo valoren positivamente. Finner integra el Golpe como una intervención militar violenta con ánimo de suplantación del Gobierno civil prototípica de sociedades con nivel mínimo de cultura política (...) los militares constituyen una fuerza política independiente y profundamente asentada. Y será esta premisa la que llevará a Finner a analizar cuándo, por qué y cómo intervienen estos militares en política.</p> <p>(...) es una madeja de motivos y estados de ánimo la que determina la disposición militar a intervenir. A esa disposición se le agrega, o no, la oportunidad. La intervención no es habitual si no existe disposición ni oportunidad, y es muy probable si confluyen ambos aspectos” (p:196-197).</p>	<p>Secuestro o eliminación del jefe de Estado.</p> <p>Preparación.</p> <p>Disposición y oportunidad de intervención militar</p> <p>Valoración positiva por fuerzas políticas.</p> <p><b>Actor:</b> Militares</p>

			<b>Fin:</b> Cambio de gobierno. Suplantación del gobierno civil.
<p>Solaún</p> <p>“Sociología de los golpes de Estado latinoamericanos”</p> <p>Rafael Martínez (2014).</p>	Solaún	<p>“en no es consustancial al mismo que sea llevado a cabo por los militares; de hecho, entiende que son unas instituciones del Estado (que pueden ser o no militares) las que (con o sin violencia) expulsan, de manera ilegal, al poder político legítimo. El Golpe de estado es, por tanto, un conflicto no regulado que quebranta todas las reglas y que reformula los poderes del Estado; pero que, en todo caso, siempre termina atribuyéndole más poder a las fuerzas armadas.</p> <p>(...) son el sectarismo –bien se manifieste a través de un radicalismo moral o ideológico–, la violencia, la baja institucionalización política y la pérdida de prestigio de la élite política las causas que predisponen al Golpe y conducen a los militares a convertirse en el grupo dominante. En cambio, los altos niveles de desarrollo económico, cultural, institucional o democrático son factores que dificultan y previenen que se dé un Golpe.</p> <p>(...) también cree que el escaso universalismo, la desconfianza, la no secularidad, el personalismo, el nepotismo y el mesianismo son factores que denotan una configuración cultural antidemocrática y favorecen el golpismo.” (Martínez:197-198).</p>	<p>Conflicto no regulado</p> <p>Acción violenta o no.</p> <p>Ilegal.</p> <p><b>Condiciones:</b> Sectarismo, violencia, baja institucionalización política, pérdida de prestigio de la élite política.</p> <p><b>Actor:</b> Instituciones del Estado (no necesariamente militares).</p> <p><b>Fin:</b> Expulsión del poder legítimo. Reformulación de los poderes del Estado.</p>
<p>Rafael Martínez (2014)</p> <p>Luttwak</p>	Luttwak	<p>“(…) el Golpe es una infiltración de un pequeño, pero crítico, segmento del aparato estatal que es utilizado para desplazar al Gobierno del control del resto. Para ello, ni se necesitan masas populares, ni al Ejército, ni tampoco es necesaria una orientación política concreta”.</p>	<p>Neutral.</p> <p><b>Actor:</b> Pequeño pero crítico segmento del aparato estatal. No participación de masas populares ni el Ejército.</p>

“Coup d’État: a practical handbook”		<p>Según Luttwak (1969, 36), “[a] coup consists of the infiltration of a small but critical segment of the state apparatus, which is the used to displace the government from its control of the remainder”.</p> <p>El golpe de estado no se hace necesariamente por una intervención del conjunto de la población o por una fuerza militar. Estas formas de fuerza directa, que no están siempre disponibles para los ejecutores del golpe, podrían con su ayuda facilitar el proceso (Luttwak, 1969: 35-36).</p>	<b>Fin:</b> Desplazar el gobierno.
<p>Rafael Martínez (2014). Malaparte “Técnicas del golpe de estado” (2017).</p>	Malaparte	<p>“las circunstancias favorables a un Golpe no son necesariamente de naturaleza política o social, no dependen de la situación general del país, sino que son condiciones técnicas: «un puñado de hombres dispuestos a todo, adiestrados en la táctica insurreccional, acostumbrados a golpear rápida y duramente, los centros vitales de la organización técnica del Estado»” (201).</p>	<p><b>Actor:</b> Minorías adiestradas en la táctica insurreccional.</p> <p><b>Fin:</b> Conquista de los centros vitales de la organización técnica del Estado.</p>
Rafael Martínez (2014).	O’Kane	<p>“Golpe es la ejecución de una estrategia ilegal para derribar a un Gobierno. La esencia de la estrategia es atacar el corazón de la Administración bajo la amenaza de usar la violencia por parte de un grupo conspiratorio de dentro del aparato estatal” (p:201).</p> <p>(González, 2003:17) un golpe perfectamente planeado y ejecutado puede, bajo determinadas circunstancias, ser preferible a un proceso electoral viciado, donde las prácticas corruptas o las presiones violentas pueden crear una mayor alarma social”</p>	<p>Estrategia ilegal perfectamente planeada y ejecutada.</p> <p>Violencia o amenaza de su uso.</p> <p><b>Actor:</b> Grupo conspiratorio dentro del aparato estatal.</p> <p><b>Fin:</b> Derribar un gobierno. Atacar el corazón de la administración.</p>
Rafael Martínez (2014).	Marshall y Marshall	<p>“ataque enérgico a la autoridad ejecutiva por parte una facción disidente/oposición dentro de gobernantes o élites políticas del país, que se</p>	Ataque enérgico a la autoridad ejecutiva.

		traduce en un cambio sustancial en la jefatura del Ejecutivo y en las políticas del régimen precedente (aunque no necesariamente en la naturaleza de la autoridad del régimen o modo de gobierno)” (p:201).	<p><b>Actor:</b> Facción disidente/oposición dentro de los gobernantes o élites políticas.</p> <p><b>Fin:</b> Cambio sustancial de jefatura del Ejecutivo y en políticas del régimen precedente.</p>
Rafael Martínez (2014).	Carlton	“‘como medio para obtener poder, el Golpe es una estrategia de alto riesgo y bajo coste’. Esa estrategia tendrá más posibilidades de éxito si obtiene la cooperación de las FAS, la simpatía popular y la indiferencia o, al menos, la no intromisión de la opinión internacional. Mientras que las técnicas de ejecución de un Golpe pueden ser muy variadas, su ejecución depende según Carlton de tres factores: timing, sequece y panache (el calendario, cómo se desarrolla y el estilo de desarrollo).” (p:201)	<p>Alto riesgo y bajo coste.</p> <p><b>Actor:</b> Posibilidades de éxito con cooperación de las FFAA, simpatía popular y no intervención de la CI.</p> <p><b>Fin:</b> Obtener el poder.</p>
Rafael Martínez (2014).	Political Science Dictionary	“(…) es un ataque decisivo al poder del Estado realizado por un grupo político o militar, que ni tiene base popular ni busca la transformación social, aunque puede que realice algunos cambios; sin embargo, sí que busca rápidamente capturar o matar al líder político y controlar los diferentes edificios y ámbitos de poder. Por lo tanto, cuando menos, hay violencia potencial”.	<p>Ataque decisivo al poder del Estado.</p> <p>Violencia potencial.</p> <p><b>Actor:</b> Grupo político o militar. No tiene base popular ni busca transformación</p>

			<p>social, aunque puede realizar cambios.</p> <p><b>Fin:</b> Capturar o matar al líder político y controlar los diferentes edificios y ámbitos de poder.</p>
Rafael Martínez (2014).	The Dictionary of World Politics	<p>“práctica de países del Tercer Mundo (...)Un Golpe de estado se caracteriza por: (i) ser llevado a cabo por un grupo pequeño; (ii) capturar al líder y controlar las arterias del poder; (iii) posibilidad de usar la violencia según se defiende el líder –por ello la participación de los militares es esencial, para poder crear ese nivel de violencia, y de ahí que si los militares dan el Golpe este suele ser breve por su alta capacidad de coerción, en cambio, si no se cuenta con ellos y estos defienden al líder, el Golpe puede derivar en guerra civil–; finalmente, (iv) una vez culminado el Golpe, se suele buscar el reconocimiento y una cierta legitimidad. Es decir, los militares no son imprescindibles para dar un Golpe, pero sí se necesita una alta capacidad de violencia que se utilizará, si ello es posible, solo como amenaza e, inmediatamente alcanzado el poder, se buscarán elementos que legitimen la ostentación” (p: 200)</p>	<p>Práctica tercermundista.</p> <p>Posibilidad de uso de la violencia.</p> <p>Búsqueda <i>a posteriori</i> de reconocimiento y legitimidad.</p> <p><b>Actor:</b> Grupo pequeño.</p> <p><b>Fin:</b> Captura del líder y control de las arterias del poder.</p>
Eduardo González (2003).	Todd	<p>“toma del poder por parte de un grupo relativamente pequeño de personas, que implica a menudo a sectores del ejército. El objetivo principal de estos acontecimientos es sustituir a un grupo de gobernantes por otro, pero los rasgos sociales y económicos fundamentales de la sociedad quedan intactos” (26)</p>	<p>Toma del poder, aunque los rasgos sociales y económicos de la sociedad quedan intactos.</p> <p><b>Actor:</b> Grupo pequeño que a menudo implica sectores del ejército.</p>

			<b>Fin:</b> Sustitución de un grupo de gobernantes por otro.
Eduardo González Calleja (2001).	Eduardo González Calleja	<p>“casi por definición, su ejecución implica una transferencia de poder donde está presente la violencia o la amenaza de su uso. Podría ser considerado por ello como una forma de violencia política, caracterizada por el protagonismo de un actor colectivo minoritario y elitista, que dispone de amplios recursos coactivos para alcanzar una meta ambiciosa: la conquista del Estado o la transformación profunda de las reglas del juego político, e incluso, en ocasiones, de la organización social en su conjunto. Los estudios generales sobre la violencia han incluido efectivamente al golpe de estado dentro de las formas de inestabilidad política que derivan en el uso de la fuerza, junto con los motines, las rebeliones, la guerra de guerrillas, el terrorismo o la guerra civil, con los que comparte su naturaleza de fenómenos políticos irregulares (...) que implican siempre un desorden extenso y un empleo intensivo de la coacción física.</p> <p>(...) El carácter minoritario y secreto de su preparación y el origen frecuentemente privilegiado de sus promotores (...) son buenos indicios del predominio del cálculo racional sobre la pasión abruptamente desencadenada. Un golpe es la toma de poder gubernamental mediante una violencia que debiera ser aplicada con una precisión casi quirúrgica, minimizando la cantidad de fuerza que se necesita y, quizás, evitando el empleo de los grandes recursos militares que se encuentran a disposición del régimen que va a ser derribado (Harvey). Los conjurados ponen el énfasis en las características de rapidez y eficiencia de la maniobra golpista (...)</p> <p>(...) los golpes de Estado se diferencian de otras clases de asaltos expeditivos al poder político en que (...) requieren un empleo de la violencia física reducido y en ocasiones casi nulo, y no necesitan la implicación de las masas. El golpe es siempre un asalto fulminante y brutal a las instancias de gobierno, que se ejecuta dentro del entramado del poder (...)</p>	<p>Forma de violencia política que implica transferencia de poder.</p> <p>Fenómeno político irregular que implica desorden extenso.</p> <p>Violencia o amenaza de su uso.</p> <p>Minoritario y secreto.</p> <p>Rapidez y eficiencia.</p> <p>Asalto fulminante y brutal a las instancias de gobierno ejecutado dentro del entramado del poder.</p> <p>Modo de acción subversiva. Elementos de carácter insurreccional.</p> <p>Alto potencial de coerción.</p> <p>Surge dentro de la estructura estatal como medio de conservar un poder amenazado.</p> <p>Cambio de gobierno.</p>

	<p>(...) Se podría convenir entonces en que el golpe de estado describe un modo determinado de acción subversiva, y la revolución o la contrarrevolución las consecuencias últimas de ese proceso (Rapoport).</p> <p>En su ejecución, el golpe de estado acostumbra a presentar una compleja mixtura de elementos violentos de carácter insurreccional y <i>putschista</i>: en su seno pueden convivir tanto actitudes propias de un golpe de fuerza o de un golpe de mano, con modalidades aparentemente menos agresivas, pero con un alto potencial de coerción: el “golpe institucional” dado por el propio poder Ejecutivo (jefe de Estado o jefe de gobierno) para su sostenimiento por medios anticonstitucionales, o el “golpe blando” (...) entendido como una intervención limitada y escasamente violenta de las fuerzas armadas, que rompen temporalmente la institucionalidad democrática y se mantienen por un tiempo limitado en el poder a través de un “pacto de caballeros” con la élite dirigente.</p> <p>El golpe de estado no siempre implica “(...) la conquista del poder establecido, sino que puede, simplemente, apuntar a una redistribución o reforzamiento de papeles en el seno de un gobierno dividido (caso de los conflictos entre la Jefatura del Estado, del Gabinete o del Ejército en muchos regímenes pretorianos del tercer mundo) o a reordenar las relaciones entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, como fue el caso de la “celada parlamentaria” de Bonaparte el 18 Brumario del año VIII (...). Como instrumento no pautado de resolución de una crisis política, el golpe acostumbra a surgir del interior de la misma estructura estatal, por ejemplo como un medio de conservar un poder amenazado por los plazos electorales o por otras disposiciones institucionales, como fue el caso de Luis Napoleón en 1851 (...) (González, 2001: 93).</p> <p>(2003:26) En resumen, el golpe de estado puede ser evaluado como un cambio de gobierno efectuado por algunos poseedores del poder gubernamental en desafío de la constitución legal del Estado. Es un acto inesperado, repentino, decisivo, potencialmente violento e ilegal, cuya</p>	<p>Desafío a la legalidad/ Estrategia ilegal.</p> <p>Acto inesperado, repentino, decisivo, potencialmente violento e ilegal.</p> <p>Planificación relativamente secreta y cuidadora.</p> <p>Ataque repentino.</p> <p>Ignora las reglas de sucesión en el poder.</p> <p><b>Actor:</b> Colectivo minoritario y elitista (origen privilegiado) con amplios recursos coactivos.</p> <p>No implicación de masas.</p> <p>Poseedores del poder gubernamental.</p> <p>Élites insurgentes.</p> <p>Grupo conspirativo.</p> <p><b>Fin:</b> Conquista del Estado o transformación profunda de reglas de juego político y en</p>
--	--	---



		<p>impredecibilidad resulta tan peligrosa para los conjurados como para las eventuales víctimas, y que precisa de un gran cuidado en la ejecución. Su propósito deliberado es alterar la política estatal mediante una intervención por sorpresa y con el menor esfuerzo posible (Rapoport, 1966: 60). Los golpes son acciones relativamente encubiertas que ignoran o rebasan los canales regulares o las reglas del juego en lo referente a procesos de sucesión. Los ejecutan ciertas élites insurgentes para eliminar a los gobernantes por medios extraconstitucionales, y van acompañados de la amenaza o del recurso real a la violencia física (Jackman, 1978: 1264). El golpe de estado es una estrategia ilegal encaminada a derribar un gobierno, cuya esencia es la planificación secreta y cuidadosa, seguida de un ataque repentino al corazón de la administración por la amenaza o el uso de la violencia por un pequeño grupo conspirativo desde dentro del aparato del Estado. Y un golpe se juzga exitoso cuando logra la instalación en el poder de un gobierno escogido por los propios conspiradores (O'Kane, 1981: 288, 1983: 42 y 1987: 37-38).</p>	<p>ocasiones de la organización social en su conjunto.</p> <p>Derribar al gobierno, pero no siempre implica conquista del poder establecido; puede apuntar a la redistribución o reforzamiento de papeles en el seno de un gobierno dividido, reordenamiento de relaciones Ejecutivo/Legislativo, instrumento no pautado de resolución de crisis políticas.</p> <p>Alteración de la política estatal mediante intervención sorpresiva y con el menor esfuerzo posible.</p> <p>Eliminación de gobernantes por medios extraconstitucionales.</p> <p>“golpe institucional” dado por el propio poder Ejecutivo (jefe de Estado o jefe de gobierno) para su sostenimiento por medios anticonstitucionales, o el “golpe blando” (...) intervención limitada y escasamente violenta de las fuerzas armadas, que rompen temporalmente la</p>
--	--	---	--

			institucionalidad democrática y se mantienen por un tiempo limitado en el poder a través de un “pacto de caballeros” con la élite dirigente.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia. Material de apoyo Monografía.

### Anexo 3. Diferenciación y relaciones del Golpe de Estado con otros conceptos

Concepto	Definición – Relación con el GE
Revolución	La <i>revolución</i> es “la tentativa acompañada del uso de la violencia de derribar a las autoridades políticas existentes y de sustituirlas con el fin de efectuar profundos cambios en las relaciones políticas, en el ordenamiento jurídico constitucional y en la esfera socioeconómica” (Bobbio, Matteucci & Pasquino, 2008).
Rebelión o revuelta	La <i>rebelión</i> o <i>revuelta</i> “está generalmente limitada a un área geográfica circunscrita, carece en general de motivaciones ideológicas, no propugna una subversión total del orden constituido sino un retorno a los principios originarios que regulaban las relaciones autoridades públicas-ciudadanos, y apunta a una satisfacción inmediata de reivindicaciones políticas y económicas. La rebelión puede por tanto ser aplacada tanto con la sustitución de algunas personalidades políticas como por medio de concesiones económicas”. En las <i>revueltas</i> se generan tales situaciones de caos social, que eventualmente pueden ser aprovechadas por quienes impulsan golpes de Estado, así como por quienes buscan defender el orden establecido.
Guerra civil	La <i>guerra</i> , caracterizada por ser “a] una actividad militar; b] un elevado grado de tensión entre la opinión pública; c] la entrada en vigor de normas jurídicas atípicas respecto de las que rigen en el período “de paz”; d] una progresiva integración política dentro de las estructuras estatales bélicas”, deviene <i>guerra civil</i> cuando el enfrentamiento armado sucede “entre miembros de un mismo grupo organizado (ciudadanos de un mismo estado)”.
Motín	El <i>motín</i> “se perfila como una actuación propia de las escalas inferiores de la jerarquía militar, como la suboficialidad y la clase de tropa. Suele ser una rebelión limitada y desorganizada, que atenta en primer lugar contra la disciplina castrense y presenta muy lejanos visos de subversión de la legalidad, salvo el que acarrea la ruptura de la obediencia debida”.
Cuartelazo	El <i>cuartelazo</i> “es una revuelta, plante o huelga aislada, defensiva y pasiva propia de la oficialidad intermedia, que tiene lugar en una instalación militar, como medida de presión par a la obtención de determinada s exigencias. En la mayor parte de los casos, es un tipo de protesta impulsada por un peculiar grupo profesional para hacer valer sus reivindicaciones de orden corporativo, pero para otros autores el «cuartelazo» representa la fase preliminar de otros tipos de violencia pretoriana, como el pronunciamiento y el golpe de Estado, que serían las actitudes subversivas propias de los militares de alta graduación”.
Pronunciamiento	El <i>pronunciamiento</i> “es un caso digno de especial atención, por su peculiar fisonomía y su carácter heteróclito, en la frontera de otras modalidades de acción política armada, como la revuelta palaciega, el golpe militar o la acción revolucionaria, ya que supone la toma de posición política de un jefe castrense, a

	<p>través de presiones o manipulaciones sobre el poder, y, en caso necesario, mediante la insurrección abierta con apoyo civil subsidiario. Llamamos pronunciamiento a «aquella crisis política del país en que el Ejército, o un sector de él, participa, iniciándola o colaborando en ella una vez desatada, en favor de un grupo político determinado o apoyando una opción de gobierno concreta, poniendo en juego su fuerza, bien como amenaza, bien haciendo un uso externo y efectivo de ella, y suscitando una respuesta de las masas, siendo necesaria esta última condición -la participación popular- para que una intervención del grupo militar en la política pierda el carácter de simple golpe de Estado» (...). Es, por tanto, una acción cívico-militar, deseablemente incruenta y realizada en favor de algún partido o grupo político, social o institucional, cuyo objetivo inmediato no es la conquista violenta del Estado, sino el ejercicio de una presión o coacción sobre el gobierno y el poder supremo lo suficientemente eficaces como para obtener del primero su claudicación sin condiciones, y del segundo determinadas ventajas políticas que incluyen casi indefectiblemente el usufructo del poder (...) A decir de Cepeda, un pronunciamiento se convierte en golpe de Estado si no hay participación de masas o, cuanto menos, no estimula una respuesta de parte de éstas, de forma que el concurso de la población se hace necesario para que una insurrección militar con objetivos políticos pierda su carácter golpista (...). Pero el golpe también se diferencia del pronunciamiento por su carácter de asalto directo y fulminante al poder, lo que implica que los golpistas han de atesorar una serie de destrezas técnicas con las que ni soñaban sus románticos antecesores decimonónicos; habilidades capaces de paralizar y subvertir una estructura estatal más sofisticada que antaño, en el sentido de la mayor complejidad burocrática” (González, 2003:19-25).</p> <p>Por su parte, Luttwak dice del <i>pronunciamiento</i> que es una forma ritualizada de golpe de estado típica de España y América Latina. En principio se trataba más de un fenómeno liberal que reaccionario en tanto apelaba a la <i>voluntad nacional</i>. Luego en España, estando los ejércitos más proclives al <i>status quo</i> monárquico, operó un cambio en el modo de ver el golpe: ya no se trataba de la teoría la libertad nacional sino la conservadora de la libertad real. Esta última postula la existencia de una <i>esencia nacional</i>, una suerte de estructura espiritual permanente que los deseos de la mayoría pueden no siempre expresar, de suerte que se le encomendó precisamente al ejército la interpretación de esta “España esencial” y su protección contra el gobierno e incluso contra el “pueblo” (Luttwak, 1969: 33-35 [Traducción libre]).</p>
<i>Putsch</i>	Finalmente existe el término alemán <i>putsch</i> (textualmente "empujón") usualmente está referido a intentos fallidos de golpe de Estado”.

Fuente: Elaboración propia. Material de apoyo Monografía.

Basado en Bobbio, Matteucci & Pasquino (2008), González (2003), Luttwak (1969).